



 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PRIMER INFORME SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-762 DEL 2015

Bogotá, 9 de diciembre de 2016

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
RESUMEN EJECUTIVO	6
1. ESTRATEGIA GRUPO LÍDER DE SEGUIMIENTO	7
2. INFORME DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL - ECI	11
2.1 Grado de realización de los cronogramas y de los planes de acción puestos en marcha	12
2.2 Principales acciones adelantadas por el Gobierno nacional para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-762 de 2015	12
2.2.1 Adecuación de la política criminal del Estado	13
A. Plan nacional de política criminal	13
B. Proyecto de Ley 148-2016 de Senado, Fortalecimiento de la Política	14
C. Conpes Política Criminal	16
D. Directiva Presidencial 04 de 2016	17
E. Sistema de información	17
F. Política de concientización ciudadana	22
2.2.2 Resocialización	25
2.2.3 Salud	28
A. Emergencia Carcelaria	28
B. Nuevo modelo de salud	44
C. Seguimiento a necesidades insatisfechas: cifras de salud	53
D. Áreas de sanidad	55
2.2.4 Vida en reclusión y habitabilidad	58
A. Infraestructura	58
B. Alimentación	67
C. Normas técnicas sobre privación de la libertad - Comité Interdisciplinario	69
D. Kits de aseo y colchonetas	71
E. Informe avance Plan de Acción de las 16 cárceles	76
F. Trabajo Primera infancia	76
2.2.5 Relación Nación Territorio	76
2.2.6 Brigadas jurídicas	78
2.2.7 Presupuesto y plazos de cumplimiento	82
2.3 Principales dificultades del Gobierno Nacional para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia T-762 de 2015	83
3. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	85
3.1 Presentación	85

3.2 Cumplimiento de la Delegación.....	87
3.3 Función de vigilancia que corresponde a la Procuraduría General de la Nación.	88
3.3.1 Vigilancia al cumplimiento de la orden de notificación de la sentencia.	88
3.3.2 Vigilancia al cumplimiento de las órdenes particulares. Inicio de acciones preventivas, dentro del sistema integral de prevención, escenario de mitigación y restitución, bajo la modalidad del asunto abreviado.....	89
4. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO	127
4.1 Antecedentes.....	127
4.2 Capítulo 1. Actuaciones Generales	129
4.3 Capítulo 2. Afectación a Derechos Fundamentales en las Unidades de Reacción Inmediata –URIS y Estaciones De Policía	152
4.4 Capítulo 3. Seguimiento al Goce Efectivo de los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad.	154
4.5 Conclusiones	207
5. ANEXOS.....	213
5.1 Anexos Presidencia de la República (CD).....	213
5.2 Anexos Procuraduría General de la Nación (CD).....	213
5.3 Anexos Defensoría del Pueblo (CD)	213

Introducción

En el año 1998, la Corte Constitucional colombiana resolvió declarar el Estado de Cosas Inconstitucional en las prisiones del país¹ después de comprobar que en éstas no se garantizaban los derechos fundamentales de la población privada de la libertad – PPL, ni se cumplía con la función resocializadora de la pena. En efecto, la Corte consideró en esa oportunidad que las prisiones eran espacios caracterizados por un altísimo índice de hacinamiento, con graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, en los que imperaba la violencia, la extorsión y la corrupción y en los que no se ofrecían oportunidades ni medios para la resocialización efectiva de los internos.

Para enfrentar la crisis, la Corte le ordenó al Gobierno nacional la implementación de medidas en materia de política criminal que le apuntaban principalmente al fortalecimiento de la infraestructura carcelaria, al mejoramiento de las condiciones de los cupos carcelarios existentes y a la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios y carcelarios.

En el año 2013, 15 años después de la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucional en las prisiones, la Corte Constitucional fue más allá y declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en todo el Sistema Carcelario² al considerar que las violaciones sistemáticas de derechos humanos persistían y que no podían ser superadas únicamente con la construcción de nuevos cupos carcelarios. En esa medida, resaltó nuevos componentes que debían ser observados para la formulación de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos y con un enfoque diferencial para atender a los grupos poblacionales especialmente vulnerables al interior de las prisiones tales como los niños, los extranjeros, las personas con orientaciones sexuales diversas, las mujeres, los indígenas y afrodescendientes.

Más recientemente, en diciembre del 2015, la Corte Constitucional reiteró el Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario³ y le ordenó a más de 59 entidades de todas las ramas de poder público que le hicieran frente a la situación en el marco de sus competencias. De esta manera, comprometió al Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al Consejo Superior de la Judicatura, a los Ministerios de Justicia, Hacienda, Salud y Educación, al INPEC, a la USPEC, a las gobernaciones y a las alcaldías, entre otros, a que adelantaran las acciones correspondientes para superar la crisis y le hizo un llamado especial al Congreso de la República y al Gobierno nacional para que expidieran políticas públicas respetuosas de los derechos humanos.

Por último, la Corte reconoció que aunque el seguimiento de los factores estructurales y del compromiso masivo de derechos que configuran el Estado de Cosas Inconstitucional, en principio, recae sobre esa corporación, el esfuerzo logístico y técnico que conlleva ese proceso la obliga a delegar el seguimiento en un “Grupo Líder” conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Presidencia de la República, que deberá presentarle un informe semestral sobre los avances, retrocesos y obstáculos para el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-762 de 2015.

¹ Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-153 de 1998 M.P., Eduardo Cifuentes Muñoz

² Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-388 de 2013 M.P., María Victoria Calle

³ Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-762 de 2015 M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

Con fundamento en estos informes periódicos la Corte evaluará si asume directamente el seguimiento del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia T-762 de 2015 o lo sigue delegando en el Grupo Líder creado en la misma sentencia.

Resumen ejecutivo

La Sentencia T- 762 de 2015 reiteró el Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario tras identificar sus cinco problemáticas estructurales⁴, impartió órdenes a más de 59 entidades de todas las ramas del poder público y delegó el seguimiento al cumplimiento de las órdenes en un “Grupo Líder” conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Presidencia de la República.

El “Grupo Líder” debe presentarle informes semestrales a la Corte sobre los avances, retrocesos y obstáculos para cumplir con las órdenes impartidas en la sentencia y con fundamento en estos informes, la Corte decidirá si asume directamente el seguimiento o si éste continúa delegado.

La Presidencia de la República, acatando las labores de articulación señaladas por la Corte, diseñó un esquema de seguimiento a las órdenes de la sentencia, que incluye una herramienta en la que se pueden visualizar todas las órdenes del fallo, las entidades que deben cumplirlas, los plazos y otros criterios de verificación de gestión. El esquema y la herramienta de seguimiento fueron acogidos por la Defensoría del Pueblo y por la Procuraduría General de la Nación.

Para la presentación del primer informe, todas las entidades de la Rama Ejecutiva concernidas con el fallo, le remitieron al Grupo Líder de Seguimiento informes individuales sobre sus acciones para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia; asimismo, diligenciaron la herramienta diseñada por la Presidencia de la República enseñando sus acciones para acatar el fallo en el período comprendido entre el 8 de abril de 2016 y el 15 de noviembre de 2016. Esta fecha de corte se estableció teniendo en cuenta que la preparación del informe requería no solo el reporte de la información por parte de las entidades sino de la revisión por cada una de las entidades del Grupo Líder de Seguimiento y finalmente la consolidación que permitiera la entrega en la fecha establecida por la Corte.

El informe se compone de cinco capítulos: 1) Estrategia del Grupo Líder de Seguimiento; 2) Informe del Gobierno nacional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional; 3) Ejecución de las acciones de la Procuraduría General de la Nación; 4) Ejecución de las acciones de la Defensoría del Pueblo y 5) Anexos.

Por efectos metodológicos y atendiendo a las recomendaciones de la Corte en el sentido de verificar el cumplimiento sobre los objetivos propuestos para dar solución a cada uno de los problemas identificados y no sólo sobre *actividades particulares y atomizadas, contenidas en las órdenes individualmente consideradas*, se establecieron siete ejes temáticos para presentar la gestión de las entidades de la Rama Ejecutiva vinculadas con la sentencia y que están encaminadas a responder las cinco problemáticas estructurales identificadas en el fallo. Estos ejes temáticos son: a) Adecuación de la Política Criminal del Estado; b) Resocialización; c) Salud; d) Vida en Reclusión y habitabilidad; e)

⁴ 1) La desarticulación de la política criminal y el Estado de Cosas Inconstitucional; 2) Hacinamiento y otras causas de violación masiva de derechos; 3) Reclusión conjunta de personas sindicadas y condenadas- Falta de articulación de las entidades territoriales y el Ministerio de Justicia y del Derecho; 4) Sistema de salud del sector penitenciario y carcelario del país; 5) Las condiciones de salubridad e higiene son indignas en la mayoría de los establecimientos penitenciarios, y esto constituye un trato cruel e inhumano propiciado por el Estado

Relación Nación- Territorio; f) Brigadas Jurídicas; g) Presupuesto y plazos de cumplimiento.

1. Estrategia Grupo Líder de Seguimiento

Para verificar el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 762 de 2015, se dispuso la creación de un Grupo Líder integrado por la Presidencia de la República, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación⁵.

El último inciso de la orden vigésimo segunda numeral 30 estableció que dentro de los 3 meses siguientes a la notificación del fallo, el Grupo Líder debe presentarle a la Corte una estrategia para el seguimiento de las órdenes contenidas en la sentencia⁶.

Para dar cumplimiento a esta orden, cuyo vencimiento era el 9 de septiembre de 2016⁷, el Grupo Líder acogió la propuesta de seguimiento presentada por la Presidencia de la República y que se explica a continuación, sin perjuicio de las gestiones que de manera independiente realizan la Procuraduría General y la Defensoría del Pueblo, en el marco sus competencias:

- La Presidencia de la República estableció mediante la Circular 008 del 14 de abril de 2016 la “*Estrategia de Articulación y seguimiento para el cumplimiento de la sentencia T-762 de 2015*”, anexa, en la cual se establecieron 3 aspectos básicos:
 - i) Se estructuró una base de datos dinámica que sirve como soporte para hacer seguimiento y control al cumplimiento de las órdenes de la sentencia por parte de cada una de las entidades responsables, con información tal como: el tipo de orden, la entidad responsable, la problemática a solucionar, el plazo de atención, el producto de la orden, el enlace con cada entidad y los avances.

⁵ “Delegación del seguimiento del ECI en materia carcelaria. Establecimiento del grupo líder del seguimiento a las órdenes proferidas y de promoción del proceso de avance hacia la superación del ECI” Sentencia T-762 de 2015 M.P. Gloria Ortíz Delgado
⁶ (...) **Órdenes generales VIGÉSIMO SEGUNDO:** Como consecuencia de la reiteración del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia T-388 de 2013, se proferirán las siguientes medidas generales:
(...)

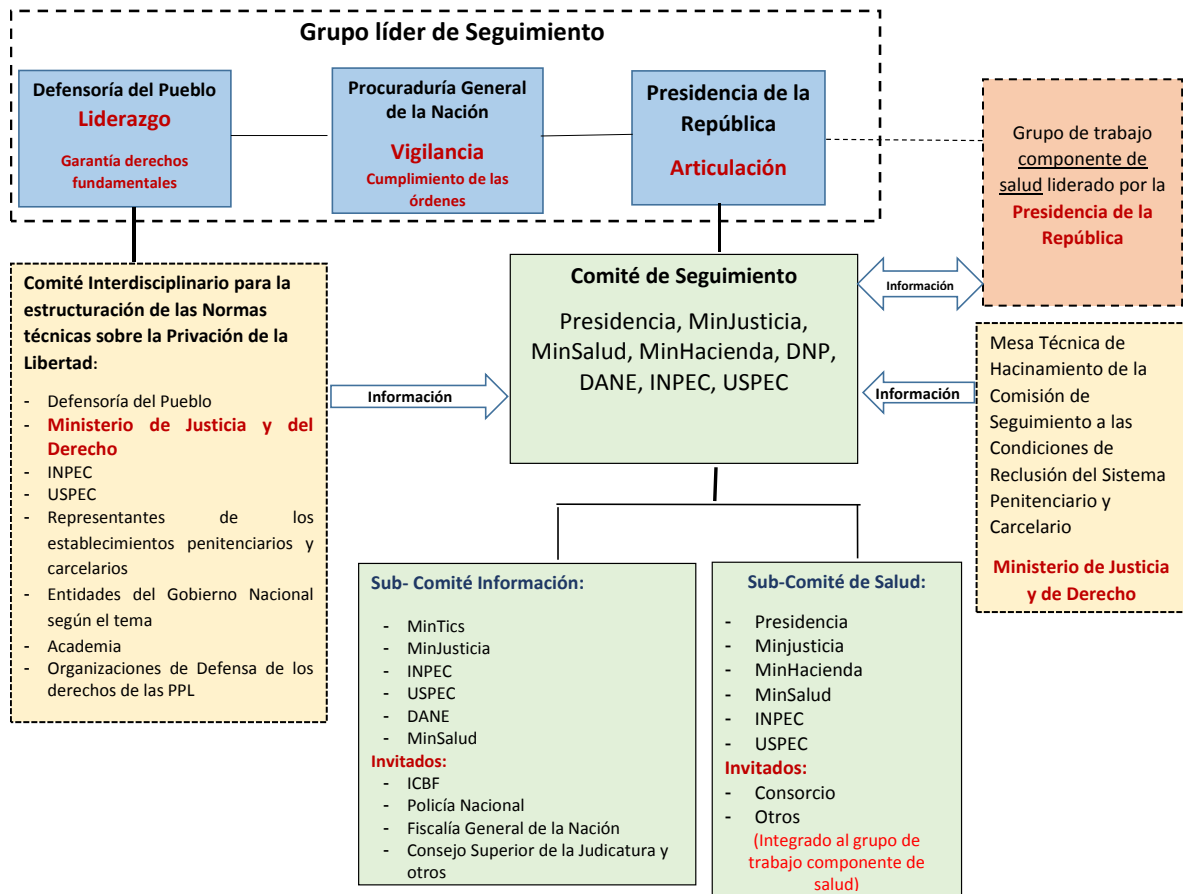
30. ORDENAR al Ministerio de la Presidencia de la República, a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación, que a través de sus representantes legales, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, extracten las responsabilidades locales y nacionales emanadas de esta providencia, como los objetivos de la superación del ECI en cada uno de los problemas identificados, para establecer la participación de todas las entidades involucradas, de conformidad con las competencias constitucionales y legales que deban asumir. A cada una de éstas se le comunicará su rol en la superación del ECI, y podrán presentar objeciones asociadas únicamente con el contenido de esta providencia o con sus competencias; las tres entidades que lideran el proceso considerarán los fundamentos expuestos y adoptarán una decisión. Así quedará circunscrito el marco del seguimiento al cumplimiento de esta sentencia.
La Defensoría del Pueblo, como líder del seguimiento, asegurará que no haya elemento abordado en esta providencia sin responsabilidad estatal. En el evento en que deban concurrir varias entidades a la solución de alguno de los problemas planteados, el Ministerio de la Presidencia asumirá su articulación.
Para diseñar la estrategia de seguimiento al cumplimiento de esta sentencia, en los términos referidos, se confiere el término de tres (3) meses, contabilizados desde la notificación de esta providencia judicial. (Resaltado fuera de texto original)

⁷ Mediante Auto del 6 de julio de 2016, la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, M.P., Gloria Stella Ortíz, unificó el término de notificación de la Sentencia y fijó como punto inicial de la estrategia de superación del Estado de Cosas Inconstitucional el 9 de junio de 2016.

- ii) De igual forma se estableció un cronograma con los plazos dados por la Corte Constitucional para el cumplimiento de cada una de sus órdenes y cada entidad vinculada en la Sentencia estructuró su plan de acción frente a las órdenes emanadas de la providencia.
 - iii) El avance y cumplimiento lo reportan las entidades en las condiciones establecidas por el Comité, con el fin de hacer el seguimiento, y tomar las decisiones y medidas que se requieran para la superación del ECI.
- Con base en la información extractada y organizada, el 14 de abril de 2016 se enviaron los oficios respectivos a todas las entidades administrativas y territoriales vinculadas con la sentencia, los cuales se anexan, explicándoles su rol en la superación del estado de cosas inconstitucional y señalándoles de manera expresa las órdenes que debían cumplir según la sentencia.
 - Posteriormente, con la Circular 009 del 4 de mayo de 2016, copia anexa, se procedió a la creación de los subcomités de Información y de Salud, con el fin de trabajar estos temas específicos en sesiones independientes al Comité y los resultados de sus actuaciones son presentados periódicamente en las sesiones del Comité.
 - En el contexto de la declaratoria de la emergencia carcelaria decretada el 5 de mayo de 2016, la Presidencia de la República dispuso la conformación de un grupo de trabajo con el fin de rediseñar el modelo de atención en salud de las personas privadas de la libertad. En este nuevo enfoque, el subcomité de salud, creado mediante Circular 009 de 2016, pasó a ser parte de este equipo.
 - De conformidad con lo establecido en la estrategia, se decidió que el INPEC asumiría el seguimiento y la coordinación de las órdenes impartidas a los establecimientos penitenciarios mencionados en la sentencia, y el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio del Interior, acompañarán el trabajo de las entidades territoriales.

Para una mayor comprensión del esquema de seguimiento se presenta el diagrama que permite identificar los diferentes actores y sus relaciones en el proceso de superación del Estado de Cosas Inconstitucional, así:

ESQUEMA PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA SENTENCIA T-762/2015



En relación con los instrumentos diseñados por parte de la Presidencia de la República para el seguimiento de las órdenes de la sentencia, se tiene lo siguiente:

- a) Una base de datos dinámica que contiene la totalidad de las órdenes contenidas en la sentencia, con información tal como: el tipo de orden, la entidad responsable, la problemática a solucionar, el plazo dado por la Corte, archivo anexo.
- b) Listado de órdenes a cargo de las entidades administrativas y territoriales, que son articuladas por la Presidencia de la República y Plan de Acción: cada entidad responsable estableció el plan de acción para atender las órdenes a su cargo y estos planes se consolidaron en un “Plan de Acción del Gobierno nacional”, anexo, al cual se realiza seguimiento permanente mediante un tablero de control.
- c) Formato para el reporte de los avances por parte de las entidades: con el fin de estandarizar el reporte de información se generó un instrumento que es diligenciado para cada orden y acción establecida por parte de las entidades responsables, anexo.
- d) Un tablero de control, que consta de tres partes:

Parte 1. Información básica: se presentan los datos básicos de las órdenes y del plan de acción establecido para el cumplimiento de cada una de las órdenes por parte de

las entidades concernidas (únicamente se incluyen a las entidades de la Rama Ejecutiva). Igualmente, señala el tipo de problemática al que apunta el cumplimiento de cada orden (Problemática estructural/ Problemática específica).





El tablero de control permite su análisis por entidad, por estado de avance o por cualquier otro criterio que se desee revisar.

Parte 2. Información cuantitativa: se presenta el resultado del avance cuantitativo (semáforos de alertas, según el estado de cumplimiento de las órdenes frente al plan de acción interno y frente al plazo de la sentencia) para cada una de las acciones, de acuerdo con la información suministrada por cada entidad.

Para establecer el avance cuantitativo se establecen semáforos de alerta frente a la sentencia y frente al plan de acción. Para su determinación se combinan dos variables a) la oportunidad en el cumplimiento de los plazos establecidos y b) la gestión realizada (% de avance):

Columna	Significado
Estado global según sentencia	El semáforo es resultado de la combinación de las dos variables frente a la sentencia
Estado global frente a lo planeado	El semáforo es resultado de la combinación de las dos variables frente a lo establecido en el Plan de Acción
Avance acción (%)	Es el porcentaje de avance informado por la entidad
Estado avance porcentual	Es la representación del avance reportado por las entidades según los colores de los semáforos definidos
Estado frente a la sentencia (Plazo)	Representa el estado una vez vencido el plazo de la sentencia
Estado frente a lo planeado (Plazo)	Representa el estado una vez vencido el plazo del plan de acción.

Criterios para la determinación de los semáforos de alerta:

Valor	Semáforo
$\geq 85\%$	
$< 85\%; \geq 60\%$	
$< 60\%$	
No Aplica	

Parte 3. Información cualitativa: se presenta el avance cualitativo informado por cada una de las entidades.

En esta parte de la herramienta, se incluye la gestión reportada por cada entidad para el cumplimiento de las órdenes que le fueron impartidas en la sentencia. Es importante resaltar que según el Auto 368 del 17 de agosto de 2016, proferido por la Corte Constitucional, lo que es exigible a cada una de las entidades involucradas, en esta parte del proceso de seguimiento, es la adopción de mecanismos efectivos de articulación y trabajo conjunto con las demás, con el fin de lograr resultados en el menor tiempo posible y su cooperación con la estrategia conjunta de superación del ECI.

Los tableros con corte al 30 de septiembre y el 15 de noviembre de 2016 son anexos del numeral 2.1 de este informe.

Las herramientas elaboradas por la Presidencia de la República y los espacios generados por ésta (reuniones semanales del Comité de Seguimiento) sirven como insumos para la gestión de la Defensoría del Pueblo en lo relativo a la verificación del avance en materia de satisfacción efectiva de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad y a la Procuraduría General de la Nación en la supervisión de las gestiones adelantadas por las entidades vinculadas en la sentencia.

En esa medida, estas dos entidades participan en el Comité de Seguimiento de la Presidencia el último viernes de cada mes y tienen acceso a los reportes de la base de datos consolidada de Presidencia en forma bimensual.

La Procuraduría General de la Nación dentro de sus funciones de vigilancia y control de gestión ha impartido directrices a través del señor Procurador General de la Nación, dirigidas a buscar el cumplimiento de la sentencia en todos sus escenarios, para ello emitió las directivas 01 y 02 de 2016 de las cuales se anexan copias.

De otro lado, en cumplimiento de lo expresado por la Corte Constitucional en la consideración jurídica 106 de la sentencia T-762-2015, la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, viene adelantando diecinueve (19) acciones preventivas enmarcadas en los lineamientos del sistema integral de prevención bajo la figura del asunto abreviado, para verificar el acatamiento de las órdenes particulares.

2. Informe del Gobierno Nacional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional - ECI.

En este capítulo se presentan las gestiones adelantadas por cada una de las entidades de la rama ejecutiva del sector público para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional reiterado en la Sentencia T-762 de 2015.

En primer lugar, se muestran de forma individualizada cada una de las órdenes impartidas a las entidades, los plazos para su cumplimiento y el avance de las acciones propuestas por cada entidad para garantizar la plena consecución de todas ellas a través de la herramienta desarrollada para tal fin por la Presidencia de la República.

En segundo lugar, se hace una exposición temática sobre las gestiones adelantadas por el ejecutivo en cumplimiento de su rol dentro de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

2.1 Grado de realización de los cronogramas y de los planes de acción puestos en marcha

Para informar a la Corte el grado de avance del plan de acción puesto en marcha para atender las órdenes impartidas a cada una de las entidades responsables, se anexan al presente informe los tableros de control con corte al 30 de septiembre de 2016 y 15 de noviembre de 2016 en los cuales se detallan para cada entidad, las actividades adelantadas para el cumplimiento de las órdenes, reportando el avance cuantitativo y cualitativo correspondiente.

El tablero de control con corte al 30 de septiembre incluye los resultados cuantitativo y cualitativo acumulados para el período desde el 8 de abril. El tablero correspondiente al corte del 30 de noviembre incluye el avance cuantitativo acumulado desde el 8 de abril de 2016 y el avance cualitativo del período comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre.

2.2 Principales acciones adelantadas por el Gobierno nacional para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-762 de 2015.

La Sentencia establece cinco problemáticas estructurales respecto de las cuales se hará la medición en relación con los avances en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario. Dichas problemáticas fueron clasificadas por la Corte Constitucional de la siguiente manera:

Primera problemática estructural	La desarticulación de la política criminal y el Estado de Cosas Inconstitucional
Segunda problemática estructural	Hacinamiento y otras causas de violación masiva de derechos
Tercera problemática estructural	Reclusión conjunta de personas sindicadas y condenadas. Falta de articulación de las entidades territoriales y el Ministerio de Justicia y del Derecho.
Cuarta problemática estructural	Sistema de salud del sector penitenciario y carcelario del país
Quinta problemática estructural	Las condiciones de salubridad e higiene son indignas en la mayoría de los establecimientos penitenciarios, y esto constituye un trato cruel e inhumano propiciado por el Estado

Con base en lo anterior y para efectos metodológicos, el informe que se presenta se organiza atendiendo siete (7) ejes temáticos en los que se agrupan las órdenes impartidas en la Sentencia de cara a la solución de las problemáticas estructurales definidas por la Corte. Los ejes propuestos son: a) Adecuación de la Política Criminal del Estado; b)

Resocialización; c) Salud; d) Vida en Reclusión y habitabilidad; e) Relación Nación-Territorio; f) Brigadas Jurídicas; g) Presupuesto y plazos de cumplimiento.

2.2.1 Adecuación de la política criminal del Estado

La Corte Constitucional concluyó que la crisis del Sistema Penitenciario y Carcelario del país no se soluciona únicamente con la construcción de más cupos carcelarios sino que además se debe adecuar la política criminal del Estado para superar la tradición reactiva, sin fundamentos empíricos sólidos, con tendencia al endurecimiento punitivo, a la irreflexión frente a los retos del contexto social, a la subordinación a la política de seguridad y la inestabilidad e inconsistencia con la que se han venido enfrentando las conductas punibles en el país. En esta línea, el Gobierno Nacional ha adelantado las siguientes gestiones:

A. Plan nacional de política criminal

El Ministerio de Justicia y del Derecho, como líder del Consejo Superior de Política Criminal, viene impulsando la creación del Plan Nacional de Política Criminal. Este Plan busca constituirse en el instrumento de política que pueda contener en un solo cuerpo los lineamientos y las líneas estratégicas de la política criminal del Estado colombiano, para que la misma sea coherente, racional, basada en fundamentos empíricos, y respetuosa de los derechos humanos. Asimismo, este documento de política pretende conciliar la seguridad con el derecho penal de una manera coordinada, en cumplimiento además, de lo establecido por la ley 1709 de 2014 y lo ordenado por la Corte Constitucional en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, formulando la política criminal con sus lineamientos, límites y estrategias para los próximos cuatro años a partir de la fecha de su aprobación.

Para construir el Plan, se han realizado múltiples reuniones, abiertas y propositivas, para dialogar, discutir y llegar a consensos por parte de los diversos actores competentes en el proceso de la política criminal en sus diferentes momentos –diseño y formulación, implementación, seguimiento y evaluación. El escenario de estas discusiones es el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal (en el cual confluyen los diferentes actores y visiones de la política criminal).

La estructura de la propuesta, en términos generales y sin que esto signifique el índice del documento (en tanto el documento está en fase de correcciones), consiste en cinco bloques principales: en el primer capítulo se analizan los antecedentes normativos y de política pública relacionados con la política criminal, así como su diseño e implementación. El segundo capítulo hace un recorrido conceptual sobre las nociones de política criminal, seguridad y convivencia ciudadanas; prevención del delito; medición del delito; fines de la pena y alternativas a la privación de la libertad. En el tercer capítulo se hace un diagnóstico de la política criminal; de los diferentes problemas de criminalidad; de las limitaciones y potencialidades institucionales para hacer frente al problema del delito; de los efectos sobre el sistema penitenciario; y de la existencia de alternativas al uso de la privación de la libertad. Los capítulos cuatro y cinco se refieren a los objetivos de la política y el plan de acción para su implementación.

El día 15 de septiembre en sesión del Consejo Superior de Política Criminal, se discutió la versión propuesta del Plan Nacional de Política Criminal. En esa ocasión, la Fiscalía General de la Nación solicitó la incorporación de algunos ajustes al documento; esta entidad ha solicitado mayor tiempo para su estudio y nuevas propuestas. A la fecha, se está consolidando el documento final para someterlo nuevamente al Consejo en su próxima sesión.

En tanto que el Plan Nacional de Política Criminal se ocupa de los actos delictivos que pueden poner en peligro o que lesionan los bienes jurídicos de las personas y que el Estado ha considerado que merecen intervención a través del sistema penal, está en elaboración un plan de acción para atender los objetivos de dicho Plan Nacional.

En la próxima sesión del Consejo Superior de Política Criminal, en la que se discuta el Plan Nacional de Política Criminal, igualmente se discutirá el plan de acción para su aprobación en el Consejo. Se anexa al presente informe el plan de acción mencionado.

B. Proyecto de Ley 148-2016 de Senado, Fortalecimiento de la Política

La Corte Constitucional exhortó al Ministerio de Justicia y del Derecho a plantear propuestas normativas que se traduzcan en alternativas al encarcelamiento, el fortalecimiento del Consejo Superior de Política Criminal y, en general, a robustecer institucionalmente la política criminal y penitenciaria del país. Producto de esta orientación, el Ministerio de Justicia y del Derecho elaboró un proyecto de ley de 59 artículos, que en su integridad están orientados a fortalecer las medidas de Política Penitenciaria y Carcelaria encaminadas a la reinserción social de las personas condenadas por delitos, las condiciones de reclusión de quienes se encuentran procesados o condenados en causas criminales y el fortalecimiento de los escenarios institucionales y de articulación territorial en materia de Política Criminal y Penitenciaria.

Además de la necesidad de un cambio discursivo y político efectivo en el tratamiento a la criminalidad, esta propuesta atiende a los resultados de procesos de investigación de campo desarrollados por la Dirección de Política Criminal en distintos establecimientos del país, el trabajo de participación con personas privadas de la libertad desarrollado en el contexto de la sentencia T-388 de 2013 y los llamados del Consejo Superior de Política Criminal, la Comisión Asesora de Política Criminal, la Mesa Técnica de Hacinamiento de la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión y la Corte Constitucional en Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, entre otros fallos, donde se exalta el papel de la ejecución de las penas hacia la reinserción social del condenado, prevenir los efectos perversos del encarcelamiento, violatorios de derechos humanos, y la búsqueda de medidas alternativas a la prisión.

En ese contexto, la reforma propuesta cuenta con dos ejes temáticos: i) reformas necesarias para el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario y ii) reformas orientadas al fortalecimiento institucional en materia de Política Criminal y Penitenciaria.

- i) **Reformas necesarias para el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario.**

En este ámbito, se proponen reformas orientadas a armonizar algunos aspectos relativos a la ejecución de las sanciones penales y las medidas de aseguramiento privativas de la libertad que, a pesar de haber sido abordadas en la ley 1709 de 2014 en alguna medida, deben fortalecerse con base en un análisis del contexto, el agotamiento del alcance de muchas de las medidas propuestas en dicha reforma y funcionamiento actual del sistema. Los ajustes mencionados son los siguientes:

- a. Armonización de medidas alternativas al encarcelamiento. Se propone una integral revisión y reforma del régimen de los subrogados penales, redención de la pena y beneficios administrativos mediante la cual se busca integrarlo con los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, la progresividad del tratamiento penitenciario y la reinserción social como objetivo fundamental de la etapa de la ejecución de las penas en nuestro sistema jurídico. En ese contexto, se proponen intervenciones en varios órdenes:
 - Modificación del régimen de exclusiones a subrogados y beneficios administrativos revisando los delitos contenidos en esas normas y limitando su alcance a aquellas medidas que se acompañan de la imposición de la condena (suspensión de la ejecución de la pena, art. 63 CP y prisión domiciliaria, art. 38B CP). En algunos delitos se establece un régimen especial para medidas alternativas que se presentan en la ejecución de la pena y en todo caso se someten al control judicial que tome en consideración los avances y el comportamiento de la persona en su tratamiento, y en los más graves se mantienen exclusiones. Se parte del postulado constitucional de que todas las personas tienen derecho a la resocialización.
 - Reorganización de la progresividad de medidas alternativas al encarcelamiento en la ejecución de la pena, adecuando los tiempos exigidos a incrementos punitivos y estableciendo regímenes especiales en casos de delitos antes excluidos. Igualmente, para los delitos más graves (sexuales, entre otros), se mantiene la legislación restrictiva vigente.
 - Establecimiento de términos perentorios para la asignación de cupos en actividades de reclusión, dispositivos de vigilancia, certificaciones de trabajo y disciplina, entre otros, para maximizar la garantía de los derechos en el sistema frente a posibles limitaciones de coordinación entre las autoridades, de tal manera que las mismas no repercutan perjudicialmente en el goce de derechos de las personas privadas de la libertad.
 - Fortalecimiento de enfoques diferenciales relacionados con personas privadas de la libertad en condición de discapacidad, enfermedad grave y mujeres.
- b. Fortalecimiento del sistema de atención en salud para personas privadas de la libertad. Con el objetivo de resolver de manera estructural los problemas asociados a la prestación de servicios de salud para las personas privadas de la libertad, se establecen reformas orientadas a permitir coexistencia de los regímenes subsidiado, contributivo y otros especiales; ajustes al modelo de salud y Consejo Directivo del Fondo.

ii) **Reformas necesarias para el fortalecimiento de la articulación y coordinación institucional en materia de política criminal y penitenciaria.**

Se propone una serie de ajustes orientados a fortalecer la coordinación y funcionamiento institucional en la materia, que se pueden sintetizar en dos puntos:

- a. *Fortalecimiento del Consejo Superior de Política Criminal.* Implica la revisión de los miembros del Consejo, reduciéndolos solamente a aquellas entidades que cuentan con funciones directamente relacionadas con la Política Criminal y dejando a otros como invitados y permitiendo la delegación en algunos casos. De igual manera, se establecen entre sus funciones la formulación y coordinación de la Política Criminal y órganos técnicos para su asesoría.
- b. *Fortalecimiento de la articulación nación-territorio.* Se pretende aclarar y actualizar las previsiones relativas a la responsabilidad de los entes territoriales en relación con las personas detenidas preventivamente, establecer fuentes de financiación y estrategias de coordinación e implementación.

Finalmente, cabe destacar que el proyecto de ley cuenta con concepto previo favorable de parte del Consejo Superior de Política Criminal. Asimismo, responde, en su integridad, al estándar mínimo constitucional de una política criminal respetuosa de los derechos humanos, en la medida que tiene un enfoque de maximización de derechos, en particular el de la libertad personal, de las personas privadas de la libertad. Este enfoque es sustentado en suficiente evidencia empírica que demuestra la necesidad de relacionar los avances en el tratamiento penitenciario de los condenados con los niveles de libertad a los que estas personas pueden acceder.

El Proyecto de Ley 148- 2016 de Senado ya cuenta con ponente para iniciar el trámite legislativo.

C. Conpes Política Criminal

El Gobierno Nacional prepara igualmente un documento Conpes que pretende la racionalización del derecho penal basándose en criterios de eficiencia, coherencia y sostenibilidad.

Para el efecto, el documento Conpes que está en borrador trabaja tres ejes, a saber: (i) evaluación y armonización de la producción normativa en materia de política criminal; (ii) generación de herramientas técnicas que doten de eficiencia y consistencia las etapas de investigación y judicialización mediante la diferenciación del delito y la regionalización; y (iii) el establecimiento de prioridades conjuntas por parte de los actores del sistema para el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la obtención de resultados conjuntos.

El primer eje procura la fundamentación jurídica para implementar políticas de priorización, alternatividad penal, proporcionalidad de las penas y la ampliación de la aplicación del principio de oportunidad.

El segundo eje, consiste en generar escenarios de articulación interinstitucional para la aplicación eficiente de la política criminal, que vincula principalmente a la Policía y la

Fiscalía en la persecución del delito, y al Ministerio de Justicia y del Derecho con el Ministerio de Defensa, para definir objetivos conjuntos, indicadores relacionados con la respuesta institucional a los fenómenos criminales a nivel nacional, territorial y local, así como compromisos de retroalimentación de la implementación de estrategias de política criminal.

Por último, el tercer eje plantea la concertación de prioridades de los actores de la política criminal, con el objetivo de aumentar las capacidades institucionales para afrontar los fenómenos criminales más apremiantes en el país.

Los lineamientos de este documento Conpes responden a su vez, a los señalados por el Plan Nacional de Política Criminal arriba mencionado.

D. Directiva Presidencial 04 de 2016

Con el objetivo de fortalecer el Consejo Superior de Política Criminal, al tiempo que construir una política pública en lo criminal que sea coherente, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial 04 del 2016. En ésta, Presidencia impartió instrucciones a todas las carteras ministeriales del Gobierno Nacional para que, cuando ejerzan su iniciativa legislativa en materia de política criminal, la sometan a concepto previo del Consejo Superior de Política Criminal, antes de enviar a la Presidencia de la República el proyecto para su aval de trámite legislativo.

Adicional a lo anterior, la Directiva especifica que todos los proyectos del Gobierno nacional que incidan en la política criminal deben tomar en consideración el estándar mínimo constitucional de una política criminal respetuosa de derechos humanos, señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-762 de 2015. Lo anterior, significa que todo proyecto de ley o acto legislativo de iniciativa gubernamental en materia de política criminal debe estar sustentado en evidencia empírica suficiente que permita concluir la necesidad de la medida a regular, debe tener en consideración el impacto en derechos de los posibles afectados con la medida, debe enmarcarse en el principio de última ratio del derecho penal, la proporcionalidad de las penas, el respeto de los derechos fundamentales, entre otros.

Con esta medida, Presidencia de la República pretende auto-disciplinar la iniciativa legislativa del Gobierno Nacional en materia de lo político criminal y así contribuir decididamente en la solución de la problemática carcelaria.

E. Sistema de información

Para la consolidación de un sistema de información en política criminal unificado, serio y confiable, el Gobierno Nacional orienta el desarrollo del mismo a partir de tres bloques: a) la estructuración del sistema de información; b) la conformación del Comité encargado de liderar el sistema de información de política criminal; y c) la adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co.

A continuación se presentan cada uno de los tres bloques.

- Estructuración del sistema de información de política criminal

Una de las líneas más ambiciosas del proceso de construcción de una política criminal coherente y fundamentada en elementos empíricos es la de garantizar un sistema de información unificado, serio y confiable que recoja información de todas las fases de la política criminal y que vaya incluso hasta dos años de finalizada la ejecución de las condenas en el régimen post-penitenciario.

La propuesta central para la construcción del sistema de información consiste en fortalecer el Sistema de Estadísticas en Justicia (<http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Ministerio/Sistema-indicadores/Sistema-indicadores/index.html>). Se parte de este esfuerzo que ha impulsado el Ministerio de Justicia y del Derecho en el que se vienen estructurando estadísticas sobre criminalidad y sobre privación de la libertad.

Hacia adelante se propone que este sistema integre datos anonimizados sobre personas privadas de la libertad, impacto de leyes penales en el sistema penitenciario y carcelario, entre otros.

El Sistema de estadísticas en justicia ya está disponible en una de sus primeras versiones en el portal web www.politicacriminal.gov.co, para contar con una herramienta abierta a la ciudadanía, para recibir retroalimentación.

Igualmente, y tras la reiteración del Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario, el Ministerio de Justicia y del Derecho empezó la estructuración de una nueva versión del Sistema de Estadísticas en Justicia.

Esta nueva versión, que puede ser consultada en su fase en construcción en el enlace <http://186.155.29.93:81>, y que es la fase I del sistema de información de política criminal, integra la siguiente información:

- **Datos de privación de la libertad:** se presentan desagregados por establecimiento penitenciario y carcelario, por años de condena, por nivel educativo de los internos, por situación jurídica, por proporción de participación en actividades de educación, trabajo o enseñanza de los internos, relación por cada 100.000 habitantes, tendencia delictiva, entre otros.
- **Datos de investigación y judicialización:** se integran datos de la Fiscalía General de la Nación que permiten desagregar información por actuación procesal, delitos, año y ciudad.
- **Datos de criminalidad:** se incluye información de la DIJIN de la Policía Nacional para sobre capturas adelantadas desde el año 2010, con variables por delito, departamento y municipio donde se realizaron las mismas.

Esta versión del sistema de información va a estar disponible en la web con todos los acondicionamientos técnicos y tecnológicos en el mes de diciembre de 2016. En este mismo portal será posible consultar las bases de datos de la DIJIN que contienen datos generales de delitos cometidos en el país y también contará con acceso a los tableros de control del INPEC que integran georreferenciación del sistema penitenciario y carcelario.

A su vez, el Ministerio de Justicia y del Derecho ya realizó el levantamiento de las necesidades de información para integrar en el sistema de información de la política criminal. A partir de estas necesidades, el Ministerio de Justicia y del Derecho va a entregar en el mes de diciembre de 2016 un plan que detalle las fases que serán ejecutadas para ir robusteciendo ese sistema de información. Vale la pena señalar que las fases que se estructuran para consolidar el sistema de información tendrán como productos, no avances en procesos técnicos que no representen mayor información a la ciudadanía, sino que justamente, al poner en el centro del sistema de información al ciudadano, cada fase que se ejecute tendrá como resultado nueva información disponible para consulta.

Por su parte, con respecto a la Fase I del Sistema, durante este periodo se avanzó en la definición de las áreas de información, datos e indicadores que conformarán el sistema de información, que se resume de acuerdo con la siguiente tabla:

Componente	Categoría de información	Detalle	Fuente
Criminalidad	Denuncias.	Entrada de noticias criminales por tipo y por delito.	Fiscalía General de la Nación.
	Victimización.	Indicadores de victimización en ciudades principales.	DANE.
	Base de datos sobre proporcionalidad	Comportamiento de los delitos y las penas, de acuerdo con las reformas.	MinJusticia, con la información integrada en la base de datos.
Judicialización	Actuaciones procesales de la Fiscalía General de la Nación.	De acuerdo con las intervenciones, tanto intermedias como salidas.	Fiscalía General de la Nación.
	Actuaciones de jueces penales en el marco del sistema penal acusatorio.	Ingresos y salidas de despachos judiciales en función de garantías y conocimiento.	Consejo Superior de la Judicatura.
Privación de la Libertad	Capturas.	Por tipo de delito, tipo de captura y datos sobre la persona capturada.	Fiscalía General de la Nación.
	Medidas de Aseguramiento.	Registros sobre medidas de aseguramiento solicitadas e impuestas.	Consejo Superior de la Judicatura.
	Cifras sobre población sindicada.	Registros por tipo de delito y duración de la detención preventiva.	INPEC
	Datos de implementación de la Ley 1786	Indicadores de medidas de aseguramiento y aplicación de medidas	Entidades participantes
Sistema Penitenciario y Carcelario	Datos sobre ingresos al sistema penitenciario y carcelario	Altas registradas discriminadas por datos sociodemográficos y delitos	INPEC
	Información básica sobre infraestructura	Indicadores de capacidad y hacinamiento, desagregadas por establecimiento y regionales	INPEC
	Indicadores de goce efectivo de derechos	Indicadores sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Vida e integridad - Mínimo vital penitenciario - Resocialización - Salud 	Principalmente del INPEC, pero también INMLCF, USPEC, MinSalud, entre otras.
	Seguimiento a la ejecución de penas	Estadísticas sobre las intervenciones de los jueces de ejecución de penas en los procesos. Libertades, subrogados y otras medidas concedidas.	Consejo Superior de la Judicatura e INPEC.

Componente	Categoría de información	Detalle	Fuente
Regreso a la Libertad	Datos sobre personas que recuperan la libertad	Bajas registradas discriminadas por datos sociodemográficos y delitos	INPEC
	Información sobre reintegración de personas privadas de la libertad (Bogotá)	Indicadores de funcionamiento de Casa Libertad	MinJusticia - INPEC

Adicionalmente, se realizaron mejoras a la infraestructura tecnológica para soportar la bodega de datos con consultas interactivas, en función del volumen de información disponible, que en algunos casos estará desagregado a nivel municipal y por delito.

Finalmente, se continúa trabajando con el apoyo de una fábrica de software para la formulación del plan de arquitectura tecnológica para la solución del problema de información en el marco de la política criminal.

- Conformación del Comité encargado de liderar el sistema de información de política criminal

Para cumplir con este objetivo, se conformó en el segundo trimestre de 2016 un subcomité *ad hoc* en el que participaron varias entidades del Gobierno Nacional (el Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC, el DANE, MinTIC, entre otros) y otras entidades como la Fiscalía General de la Nación y la rama judicial.

En el mes de noviembre de 2016, el Consejo Superior de Política Criminal aprobó el Acuerdo 001 de 2016, de este órgano colegiado, copia anexa por medio del cual se crea el Observatorio de Política Criminal, el Comité de Información de Política Criminal y el Sistema de Información para la Política Criminal. A través de este ejercicio se iniciará el proceso de migración del trabajo del Gobierno que se había adelantado en el marco del Subcomité de Información de la Sentencia T-762 de 2015, para así integrar de manera permanente a través de esta instancia la articulación de las labores encaminadas a la consolidación del sistema de información.

El Acuerdo mencionado establece que el Observatorio de Política Criminal será una herramienta de política pública del Consejo Superior de Política Criminal y servirá como fuente oficial en materia de política criminal del Consejo, la Comisión Asesora de Política Criminal, la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario, y del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través de los estudios que produzca y del Sistema de Información para la Política Criminal que consolide.

Igualmente, señala que le corresponde al Observatorio liderar el Comité de Información de Política Criminal, cuyo fin principal se orienta a articular las iniciativas institucionales en materia de información y generar acuerdos comunes que permitan el desarrollo del Sistema de Información para la Política Criminal.

Asimismo, crea el Comité de Información de Política Criminal del Consejo Superior de Política Criminal, como instancia articuladora de las iniciativas en materia de información de las entidades productoras y receptoras de datos, estadísticas y, en general, de información en materia de política criminal.

Finalmente allí también se señala que el dominio www.politicacriminal.gov.co, o el que haga sus veces, será el sitio web en el que se centralizará y hará pública toda la información relativa a la política criminal del Estado.

- **Adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co**

En cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015, el Ministerio de Justicia inició la adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co para satisfacer los tres requerimientos de la Corte: (i) centralizar toda la información relativa a la política criminal y penitenciaria, (ii) ser el espacio para el seguimiento del estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria y (iii) servir de portal para el sistema de información de política criminal. Con este objeto, la página ha sido rediseñada y organizada de la siguiente manera:

- (i) Centralizar toda la información relativa a la política criminal y penitenciaria.

El principal eje de coordinación de la política criminal es el Consejo Superior de Política Criminal; de allí que en el espacio del Consejo se hayan dispuesto los conceptos técnicos sobre las iniciativas legislativas que tratan asuntos penales, penitenciarios y, en general, todo lo relacionado con la política criminal.

El Consejo Superior de Política Criminal tiene dos instancias técnicas o asesoras: el Observatorio de Política Criminal y la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario. Por esta línea, también se habilitó un espacio para el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Igualmente, y como actividades relacionadas, se diseñó un banner con la cartilla elaborada por la Alta Consejería para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República sobre el estándar constitucional mínimo que debe tener una política criminal respetuosa de los derechos humanos. Esta cartilla tiene como finalidad, informar a servidores públicos y la ciudadanía en general acerca de los parámetros que debe observar el diseño de las normas penales y penitenciarias, con el fin de satisfacer el goce de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

También se abrió un espacio en el que reposa toda la información necesaria para que las entidades territoriales puedan cumplir con sus obligaciones en el sistema penitenciario y carcelario y se habilitó un espacio de noticias referentes al cumplimiento de la sentencia.

Por último, se creó una campaña de comunicaciones denominada “Judicatura en Establecimientos Carcelarios #EILlamado”. Este espacio se abrió tras encontrar la necesidad de difundir y hacer publicidad a las judicaturas en las cárceles del país.

- (ii) Espacio para el seguimiento del estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria

En el portal web se abrió un espacio de seguimiento a la sentencia T-762 de 2015, en el cual se publicaron las sentencias T-388/13 y T-762/15 de la Corte Constitucional y se agregaron los autos que ha venido profiriendo la Corte Constitucional que desarrollan o aclaran el contenido de la sentencia T-762 de 2015.

En este mismo espacio se ubicaron para la consulta de los ciudadanos los informes de seguimiento de la Procuraduría General de la Nación, la Resolución No. 413 "Por la cual se adoptan instrucciones frente al estado de cosas inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario" de la Defensoría del Pueblo; las circulares de la Presidencia de la República en el marco de la coordinación del cumplimiento de la sentencia, así como investigaciones e informes sobre la política criminal y documentos de participación ciudadana. Aquí se seguirán publicando todos los documentos de articulación interinstitucional que sean expedidos por las entidades.

En este espacio, finalmente, se publicarán los informes periódicos de seguimiento que presentará el grupo líder de seguimiento a la sentencia T-762/15, para que la ciudadanía pueda conocer los objetivos, obstáculos y avances en las estrategias diseñadas por el Gobierno Nacional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional. Allí ya se encuentra disponible el reporte de avance al plan de acción del Gobierno Nacional a corte de 30 de septiembre de 2016.

(iii) Sistema de información

Frente a la consolidación de un sistema de información unificado, serio y confiable sobre política criminal, se ha avanzado en el acondicionamiento del espacio del Observatorio de Política Criminal para ubicar allí los enlaces correspondientes para que los usuarios puedan acceder al Sistema de Estadísticas en Justicia, el Sistema único de Información Normativa, el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales - SINEJ, las fichas de la USPEC, el Sistema de Estadísticas de Delitos de la Policía Nacional y los tableros de control intramural, delitos intramural, detención domiciliaria, control de reincidencias, control intramural rangos etarios y tablero de control de extranjeros. Como se anotó anteriormente, el objetivo es habilitar la primera fase del sistema de información de política criminal e ir habilitando en este espacio las demás etapas del sistema, conforme son diseñadas.

F. Política de concientización ciudadana

En cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015, el Ministerio de Justicia ha iniciado la estructuración de una estrategia permanente de comunicación con vocación de política pública que trascienda las iniciativas propias de los gobiernos y pueda permanecer como una iniciativa de Estado.

La campaña de comunicación parte de la existencia de tres problemáticas de fondo que han contribuido a incrementar la crisis carcelaria de la siguiente forma:

- (i) Los jueces penales con función de control de garantías decretan la procedencia de la detención preventiva de manera excesiva. Lo anterior, podría ser el resultado de la presión de los medios de comunicación, el temor de los funcionarios a que sus decisiones puedan desencadenar una eventual judicialización penal o sanción disciplinaria en su contra bajo el entendido de que todos los delitos son graves, y por ende, sus agentes son merecedores de la medida de aseguramiento.
- (ii) La sobre-exposición mediática de los fallos judiciales ha ocasionado una especie de "veeduría ciudadana" que cuestiona la aplicación de medidas distintas a la

detención preventiva o privación de la libertad, como consecuencia de la falta de credibilidad en los mecanismos distintos a la privación de la libertad, pese a que no existe evidencia empírica que demuestre que la esta medida significa una mayor eficiencia de control ciudadano.

- (iii) Un desconocimiento general sobre el derecho penal y su aplicación en diversas situaciones, así como su finalidad.

El objetivo es que esta iniciativa genere conciencia ciudadana sobre qué es y para qué sirve el derecho penal y en qué consisten las medidas privativas de la libertad. De igual forma se buscará dar a conocer y promover mecanismos sancionatorios diferentes a la medida de aseguramiento en establecimiento carcelario; que se reconozcan las acciones de resocialización y de rehabilitación social que las personas privadas de la libertad realizan para reivindicarse ante la sociedad y en la cual se visibilicen los derechos de la población que habita en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Se pretende que la campaña tenga vocación de permanencia y sea implementada desde la cartera de Justicia, pero que se genere sinergia por parte de las entidades y autoridades públicas del Gobierno nacional y la Rama Judicial.

La estrategia de comunicación prevé, entre otras las siguientes acciones:

- a) El desarrollo de iniciativas promocionales (por medio de audiovisuales, comerciales de radio, pauta en impresos y publicidad web).
- b) Estrategias informativas y pedagógicas (por medio de talleres, foros y entrega de material POP).
- c) Dinámicas de concientización de grupos y líderes de opinión (por medio de la creación de grupos de trabajo, relaciones públicas, flashmobs, videos e infografías informativas).
- d) La promoción de material para sensibilización (historias de vida de población privada de la libertad en medios de comunicación, socialización de historias de pospenados, mensajes en puntos de contacto, iniciativas de sensibilización a funcionarios públicos).

La propuesta establece: los públicos objetivo y de interés, los objetivos de la campaña, los mensajes a trabajar, las propuestas de acciones y un sistema de seguimiento y evaluación.

La campaña, que recibió retroalimentación de las Oficinas Asesoras de Comunicación del INPEC, la USPEC y la Facultad de Comunicación y Lenguaje de la Universidad Javeriana, está lista para implementarse y se propone disminuir la desinformación frente al sistema penitenciario y carcelario del país, esperando que repercuta de manera positiva en la credibilidad de los mecanismos distintos a la privación de la libertad como medida efectiva de aplicación de justicia.

El mensaje base de la campaña será “*No todo delito o infracción implica cárcel*” y los stakeholders (públicos de interés que impactan de una u otra manera en nuestra estrategia comunicativa) y las formas de aproximación serán:

1. **Academia:** foros de discusión en universidades, recepción y respuesta de inquietudes vía redes sociales, distribución de material pedagógico y entrevistas a Decanos y representantes de facultades de Derecho (ACOFADE).
2. **Los medios de comunicación:** reuniones de relacionamiento e información, distribución material pedagógico e informativo (cifras, estadísticas, boletines de prensa) y material informativo de difusión pública.
3. **Ciudadanía:** videos informativos (redes sociales, código cívico, pauta comercial), difusión de mensajes en puntos de contacto (ferias de servicios, foros, Casas de Justicia) y trabajo de sensibilización a funcionarios públicos (material pedagógico).
4. **Líderes de opinión:** Mesas de discusión pública, entrega de material pedagógico de manera periódica, desayunos de relacionamiento e información
5. **Organizaciones en pro de internos:** promoción y apoyo a programas externos en pro de los internos, convocatoria para la creación de grupos de trabajo y dar visibilidad a historias.
6. **Organizaciones de familias de internos:** mesas de trabajo trimestrales, promoción de programas productivos y vinculación a programas de Pos penados.
7. **Entidades del sistema como la USPEC, el INPEC, Ministerio de Comercio y Propaís:** promoción y fortalecimiento de los derechos de los internos, creación y difusión de material informativo periódico sobre actividades de gestión de las entidades y de resocialización.

La estrategia tiene un sistema de seguimiento y evaluación que se realizará una vez se inicien las actividades de difusión y se propone aplicar una encuesta virtual sobre las diferentes temáticas, por medio de encuestas trimestrales. El objetivo de la aplicación de estas encuestas es poder establecer de manera cuantitativa la efectividad de las acciones que por el Ministerio de Justicia y del Derecho se adelanten para aportar en la sensibilización sobre la importancia del derecho a la libertad y al reconocimiento de las limitaciones de la prisión para la resocialización, en las condiciones actuales de desconocimiento de derechos de los reclusos.

La estrategia empezará a implementarse desde mitad de noviembre y prevé como primeras acciones la realización de la primera encuesta en redes sociales (temas de interés y sondeos de opinión), difusión de material en redes sociales (memes y video), trabajo de sensibilización a funcionarios públicos, entrevistas voceros de programas productivos y medición y planificación de acciones para 2017.

Por otra parte la Presidencia de la República en desarrollo de su plan de acción, con el fin de difundir entre las autoridades concernidas en todas las fases de la política criminal el estándar constitucional mínimo que debe cumplir una política criminal respetuosa de los

derechos humanos, a través de la Consejería para los Derechos Humanos diseñó la “*Cartilla de la política criminal con enfoque en derechos humanos*”, anexa, y se encuentra adelantando la campaña de difusión en medios digitales y se propone para 2017 llevar a cabo talleres de difusión con las entidades comprometidas.

2.2.2 Resocialización

La Corte Constitucional resalta en la sentencia T-762 de 2015, que la precariedad de los procesos de reincorporación a la vida en sociedad después del cumplimiento de una pena privativa de la libertad, convierte al sistema penitenciario y carcelario en un multiplicador de conflictos que genera más y “mejores” delincuentes, lo que desvanece el fin resocializador de la pena.

Así las cosas, le ordenó al INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho, DNP, Ministerio de Educación, SENA y DANE, en un plazo de dos años, la construcción de un plan integral de programas de resocialización que garantice que se cumpla este fin de la pena.

Con el objetivo de explicar cómo se tiene pensado abordar el cumplimiento de esta orden, cabe hacer una primera precisión. La resocialización de los internos condenados está concebida en el sistema penitenciario y carcelario a partir de dos componentes: el primero, es un componente sicosocial, a través del cual se brinda a los condenados atención mediante programas que incluyen la creación de un proyecto de vida después de la vida en reclusión y, se brinda, entre otros, programas específicos como el de comunidades terapéuticas, que se enfoca en alejar a los internos del consumo de las drogas. Este componente va a ser revisado en unas mesas conjuntas de trabajo que liderará el INPEC en 2017. El trabajo de esta mesa será explicado más adelante.

El segundo componente de la resocialización en prisión es el de los planes ocupacionales que se ofrecen a los internos, que está basado en las actividades de educación, trabajo y enseñanza. En desarrollo de estas tres actividades, los internos condenados reciben reducciones de pena, bajo el entendido que están realizando actividades que contribuyen a su reintegro efectivo en la sociedad. Este segundo componente será intervenido directamente por las entidades involucradas en esta orden.

Para realizar la intervención mencionada, se van a trabajar dos ejes. El primero, abarca los análisis teórico y cuantitativo de la resocialización y en este participan INPEC, SENA, Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y del Derecho. En el segundo eje se realiza un análisis cualitativo de la resocialización en cárceles y, para el efecto, el DANE y el Ministerio de Justicia tienen una acción prevista por realizar.



- **Eje uno: análisis teórico y cuantitativo.**

La intervención que pretenden ejecutar las entidades involucradas en este eje se muestra en la siguiente gráfica, y se explica a continuación:



Intervención en las actividades de trabajo por parte de Departamento Nacional de Planeación - DNP:

El trabajo en los centros carcelarios se divide en cinco categorías principales: las actividades productivas, en donde tiene algún tipo de participación el sector privado; las actividades artesanales; tareas de servicios generales para el mantenimiento de los centros de reclusión; los servicios de alimentación; y las maquilas. En este punto, la intervención de DNP se concentrará en el estudio de la participación del sector privado en las actividades productivas. En concreto, el DNP elaborará insumos que indaguen por el tipo de participación específica que debe tener el sector privado en la resocialización de los condenados que desarrollan actividades de expendio, panadería, pecuarias, asaderos, agrícolas, entre otras. Se tiene contemplado que este insumo esté listo en 2017.

Intervención en educación básica y media por parte del Ministerio de Educación:

Actualmente, 31.000 internos participan de los programas de educación básica y media en las cárceles del país. No obstante, solo el 19% de estos internos obtienen la certificación de los estudios realizados. La razón de esta situación es que el modelo educativo del INPEC no está certificado por el Ministerio de Educación por cuanto hoy no se cumplen todos los estándares de calidad educativa exigidos por esta cartera. En ese orden de ideas, se requiere la concertación entre el modelo educativo del INPEC y los estándares del Ministerio de Educación, para garantizar que todas las personas que reciben estos programas en las cárceles obtengan la certificación de sus estudios, bajo el entendido que están desarrollando las competencias que podrían obtener si realizaran sus estudios en libertad.

Para lograrlo, el INPEC está revisando su modelo educativo que contempla, por un lado, la realización del diagnóstico y, por el otro, la modificación para que cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación. Dicha cartera, está comprometida con la verificación de los estándares que actualmente exige para que se logre certificar el

modelo educativo y expedir las certificaciones de estudio a las personas privadas de la libertad que superen los ciclos del modelo educativo. Estas acciones vienen siendo ejecutadas desde 2016 y culminarán en 2017.

Intervención en la formación para el trabajo por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

El SENA ha manifestado que la oferta que tiene habilitada para programas técnicos y tecnológicos de formación para el trabajo (actualmente hay cerca de 5.000 internos en estos programas) no ha sido ampliada en razón a que los internos requieren demostrar que han superado los niveles educativos de educación media o básica (dependiendo el programa). Como quiera que esta dificultad va solucionarse por la intervención que viene realizando el INPEC y el Ministerio de Educación, el SENA está comprometido a hacer un monitoreo permanente de la ampliación de candidatos para los programas técnicos y tecnológicos que ofrece. Esta labor tiene un carácter permanente y presentará informes de forma semestral.

Intervención transversal del Ministerio de Justicia y del Derecho en las actividades de trabajo, estudio y enseñanza:

El Ministerio de Justicia y del Derecho va a desarrollar dos acciones transversales. La primera consiste en realizar un estudio del impacto del tratamiento penitenciario en la población condenada por los cinco delitos de mayor participación en el sistema penitenciario y carcelario. El propósito de esta acción es analizar si la estandarización actual del tratamiento penitenciario debe reenfocarse diferencialmente a partir de las conductas delictivas cometidas por las personas condenadas.

La segunda acción es construir un mapa de ruta sobre el tratamiento resocializador y la concesión de subrogados y beneficios administrativos. Esta tarea permitirá observar si existen cuellos de botella en la operación de la resocialización que impiden la obtención de los subrogados penales y los beneficios administrativos. Los estudios de las dos acciones estarán listos en 2017.

Intervención transversal del INPEC:

Misionalmente, el INPEC tiene la función de diseñar el plan integral de resocialización. Por ello, esta entidad tiene tres acciones estratégicas en la consolidación del plan. En primer lugar, en 2016 realizó el estudio de las normas que regulan el funcionamiento de la resocialización en las cárceles. En segundo lugar, y con el contexto del panorama normativo sobre este asunto, en 2017 el INPEC conformará una mesa técnica que integrarán las entidades involucradas en este proceso y las demás que disponga dicha entidad. En este escenario se construirán los lineamientos y recomendaciones que deberá contener el plan integral de resocialización, para lo cual servirán de insumo los estudios que elabore DNP, el SENA, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia.

Con base en estos insumos, más las demás recomendaciones que se construyan, el INPEC ejecutará la tercera acción que corresponde a la construcción del plan integral de resocialización. Esta tarea está prevista ser desarrollada el primer semestre de 2018.

Una vez el plan esté listo, el INPEC elaborará un documento de necesidades en infraestructura para implementar los programas de resocialización que se definan para que la USPEC adelante las adecuación de la infraestructura en las cárceles.

- **Eje dos: análisis cualitativo.**

Uno de los factores que contribuyen en la elaboración del plan integral de resocialización son los mismos internos, en la medida que son los receptores directos de los programas. Para involucrarlos efectivamente a este proceso, el Ministerio de Justicia y del Derecho, conjuntamente con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, elaboraron una encuesta con la que se pretende recoger información del perfil sociodemográfico de las personas privadas de la libertad y conocer aspectos relacionados con la vida carcelaria y el tratamiento penitenciario que reciben en las cárceles. Esta encuesta, cuyo piloto ya fue desarrollado para validar el cuestionario, será aplicada en 2017 a una muestra representativa de las personas privadas de la libertad.

El análisis que se derive de este ejercicio será remitido como insumo a la mesa técnica que habilitará el INPEC en 2017 para la definición de lineamientos y recomendaciones que deben ser incluidos en el plan integral de resocialización.

De esta forma, los ejes teórico-cuantitativo y cualitativo como se concibe la orden del plan de resocialización pretenden dar la mirada más amplia posible a la concepción de los programas de resocialización en las cárceles del país.

2.2.3 Salud

Una de las problemáticas estructurales identificadas en la Sentencia T- 762 de 2015 es el “Sistema de salud del sector penitenciario y carcelario”. Para la Corte, al momento de la expedición de la sentencia, el régimen de atención en salud empleado en el sistema penitenciario y carcelario vulneraba de manera grave los derechos de las personas privadas de la libertad y ponía de precedentes algunas circunstancias que daban fe del incumplimiento de los deberes de protección y de garantía de los derechos de la población privada de la libertad por parte del Estado.

Así, la Corte señalaba circunstancias tales como: demoras excesivas en la atención, la ausencia de personal médico al interior de los centros de reclusión, la ausencia de contratos o el represamiento de las solicitudes de procedimientos y autorización de medicamentos.

Para hacerle frente a esta crítica situación humanitaria, el Gobierno nacional, a través de las entidades competentes ha adelantado las siguientes gestiones:

A. Emergencia Carcelaria

La emergencia carcelaria se encuentra consagrada en el artículo 168 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 92 de la ley 1709 de 2014.

Con base en la problemática del sistema de salud del sector penitenciario y carcelario que derivó en la grave vulneración de los derechos de la población privada de la libertad, el

Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con la Dirección General del INPEC realizaron los estudios y justificaciones necesarios para declarar la Emergencia Carcelaria, como un procedimiento administrativo para lograr la protección de la vida e integridad de los internos, que son los directamente afectados por la falta de atención en salud que se ha presentado en los diferentes establecimientos de reclusión a nivel nacional, respetando el principio de igualdad y evitando la vulneración de los derechos constitucionales de los internos entre ellos, el de la salud en conexidad con la vida.

Así las cosas, la Dirección General del INPEC, al analizar el contenido del mencionado artículo encontró que la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria se ajustaba a los presupuestos del numeral “2. Cuando sobrevengan graves situaciones de salud y de orden sanitario; o que las condiciones higiénicas no permitan la convivencia en el lugar; o ante la inminencia o el acaecimiento de calamidad pública”, y por eso Mediante Resolución No. 2390 del 10 de mayo de 2016 declaró el estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, y se establecieron 5 líneas de acción, pretendiendo conjurar las dificultades que se venían presentando por la falta de atención en salud a la PPL. Al corte del 9 de mayo de 2016, la siguiente situación era la situación en salud:

1. Parte Nacional numérico de personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

A continuación se relaciona la totalidad de población privada de la libertad acorde a la Sistematización de Información Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) con derecho a la cobertura integral en servicios de salud a cargo del Consorcio Fiduciario Fondo de atención en salud Personas Privadas de la Libertad PPL 2015.

Total Internos				
Regional	Intramuros	Detención Domiciliaria	Prisión Domiciliaria	Internos Hospitalizados
Central	39.345	4.663	7.004	44
Occidente	25.455	4.116	5.228	36
Oriente	12.241	2.008	2.195	10
Norte	14.542	9.610	3.290	25
Noroeste	16.486	1.822	3.556	18
Viejo Caldas	14.041	1.021	2.939	20
Total	122.110	23.240	24.212	153

Fuente: Parte Diario 09-05-2016. Centro Estratégico de Información Penitenciaria CEDIP.

Vigilancia Electrónica								
Sistema	Gps	Rf	Altas	Bajas	Sexo	Sindicados	Condenados	Total
Domiciliarias	2.450	1.747	22	0	Hombres	827	2.614	3.441
Total	4.197		22		Mujeres	216	540	756
					Total	1.043	3.154	4.197

Fuente: Parte Diario 09-05-2016. Centro Estratégico de Información Penitenciaria CEDIP.

2. Situación de la atención en salud según novedades reportadas a la Dirección General.

De acuerdo con la información reportada por los 136 establecimientos de reclusión; el 9 de mayo del presente año se contaba con la contratación de 843 de los 1.115 profesionales para atención en salud de acuerdo con los perfiles profesionales que el prestador debe proveer para garantizar la atención en salud intramural

Regional	Sub Totales		Médico		Enfermera Profesional		Enfermera Auxiliar		Odontólogo		Auxiliar de Odontología		Higienista Oral	
	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F
Regional Central	292	68	55	23	35	14	112	9	51	3	25	7	14	12
Regional Occidente	132	67	26	18	9	15	53	17	24	3	12	7	8	7
Regional Norte	129	25	29	6	19	4	52	3	15	3	7	6	7	3
Regional Oriente	81	14	16	7	12	3	27	0	11	3	11	0	4	1
Regional Noroeste	100	56	20	15	10	12	46	7	12	7	5	8	7	7
Regional Viejo Caldas	109	42	20	11	17	10	45	2	14	3	10	6	3	10
Totales	843	272	166	80	102	58	335	38	127	22	70	34	43	40

Fuente: Parte Diario 09-05-2016. Centro Estratégico de Información Penitenciaria CEDIP.

- ***Establecimientos que no contaban con médico intramural para la fecha.***

EPMSC Fusagasugá, EPMSC Villeta, EPMSC Melgar, EPMSC Garzón, EPMSC Tunja, RM Popayán, EPMSC Túquerres, EPMSC Tuluá, EPMSC Bucaramanga, RM Bucaramanga, EPMSC Santafé de Antioquia, EPMSC Cauca, EPMSC Jericó, EPMSC Puerto Berrío, EPMSC Santa Bárbara, EPMSC Santo Domingo, EPMSC Sonsón, EPMSC Titiribí, EPMSC Yarumal, EPMSC Riosucio, EPMSC Salamina, RM Manizales, EPMSC Santa Rosa de Cabal, RM Pereira, EPMSC Fresno,

Los Establecimientos de la Regional Central, Occidente y Noroeste fueron los que presentaron más faltantes de personal de salud. De acuerdo con la información reportada, de la Regional Central los siguientes Establecimientos presentaron problemas de calidad en la prestación de la atención intramural por falta de personal: CAMIS ERE Acacias, Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano "COMEB", EC Bogotá, EPAMSCAS Combita, EPMSC RM Sogamoso. De la Regional Oriente, El Complejo Cúcuta, de la Regional Occidente, los Establecimientos EPMSC Tuluá y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí "COJAM".

Se reportó la novedad de la renuncia del personal de salud contratado por atraso en el pago de salarios, lo cual afectó la prestación de los servicios de salud en establecimientos de reclusión, además existieron casos en que los internos amenazaron a los funcionarios contratados por el consorcio fiduciario debido a que no contaban con los medicamentos para tratar sus patologías de base, intentando hasta agredirlos físicamente.

- ***Red prestadora de servicios:***

Con base en las quejas recibidas se evidenció que no existían contratos con la IPS para garantizar el acceso de los internos a los diferentes niveles de complejidad en salud, debido a que solo contaban en su mayoría con cartas de intención que según ellos no les daba garantía para definir tarifas y pagos de servicios ocasionando negación de servicios a la Población Privada de la Libertad PPL.

En lo concerniente a la contratación de red extramural de mediana y alta complejidad se cumplía en un 16.9 % siendo la Regional Noroeste la de mayor cumplimiento con un 33.3% a diferencia de las demás Regionales donde se presentó un incumplimiento generalizado así: Occidente con 8.3 % de cumplimiento, Norte con 13.3 %, Oriente con 14.3 %, Central con 14.6 % y Viejo Caldas con 19 %

- 96 Establecimientos no disponían con atención de primer nivel
- 99 Establecimientos no contaban con atención de segundo nivel
- 107 Establecimientos no contaban con atención de tercer nivel

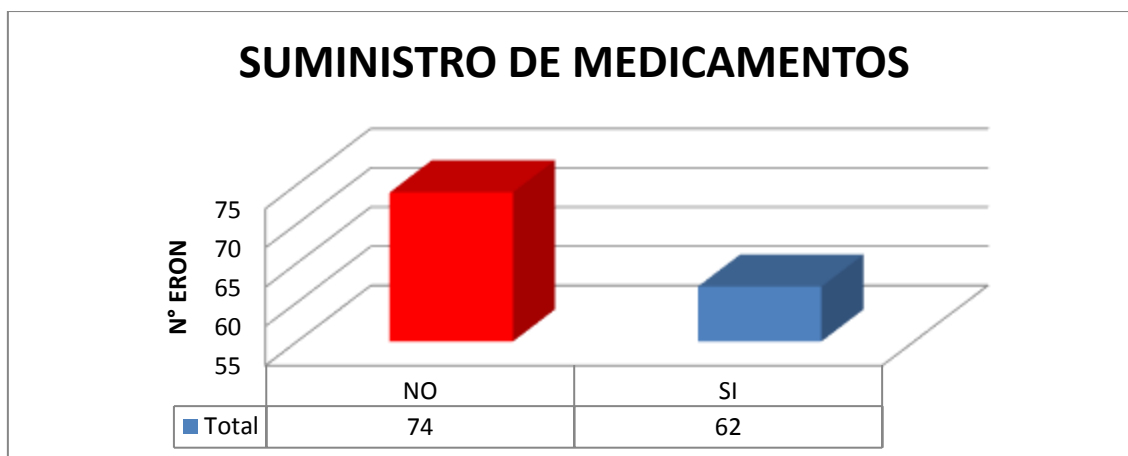
- ***Internos con patologías diagnosticadas***

A la fecha no se contaba con programas que garantizaran la prestación del servicio de salud para patologías como cáncer, VIH, insuficiencia renal crónica, diabetes, hipertensión.

REGIONAL	PATOLOGIAS DIAGNOSTICADAS													
	VIH		Cáncer		Insuficiencia Renal Crónica		Diabetes		Hipertensión Arterial		EPOC		Psiquiátricos	
	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F
Regional Central	160	14	23	1	9	1	342	52	1158	217	54	2	621	70
Regional Occidente	78	8	10	8	6	2	133	24	504	125	10	2	321	19
Regional Norte	104	5	9	5	7		216	11	482	20	27	2	290	14
Regional Oriente	49	4	9	2	5	1	61	6	296	47	8		125	92
Regional Noroeste	67	5	11	5	8		124	7	609	39	27	6	268	18
Regional Viejo Caldas	96	21	3	3	5	3	114	22	636	82	48	2	226	20
SUBTOTAL	554	57	65	24	40	7	990	122	3685	530	174	14	1851	233
TOTAL:	611		89		47		1112		4215		188		2084	

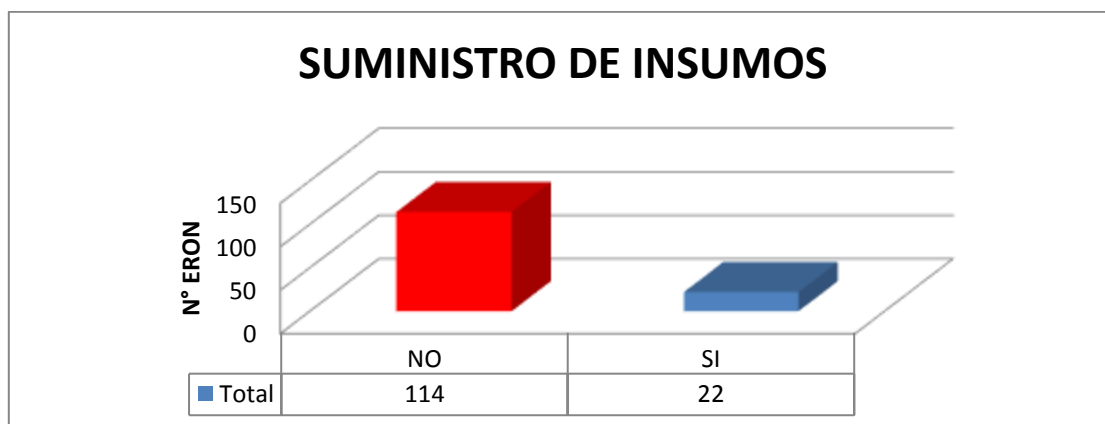
Fuente: Puesto de Mando Unificado – 09-10-2016- Patologías diagnosticadas en ERON

- ***Suministro de medicamentos***



En cuanto al cumplimiento de criterios mínimos para la prestación de los servicios de salud a la población privada de la libertad, según la información proveniente de 136 Establecimientos de reclusión, setenta y cuatro (74) no contaban con stock de medicamentos para suplir las necesidades de los internos: EPMSC Santa Rosa de Viterbo, EPMSC Sogamoso, EC Bogotá, EPMSC Chocontá, EPMSC Ubaté, EPMSC Villeta, CAMIS Acacias, EPMSC Granada, EPMSC Girardot, EPMSC Pitalito, EPMSC Florencia, EPMSC Espinal, EPMSC Acacias, EPMSC Tunja, EPAMSCAS Combita, EP Guaduas La Esperanza, EPMSC El Bordo, EPMSC Puerto Tejada, RM Popayán, EPMSC Pasto, EPMSC Ipiales, EPMSC Tumaco, EPMSC Mocoa, EPAMSCAS Palmira, EPMSC Cali, EPMSC Buga, EPMSC Buenaventura, EPMSC Tuluá, EPAMSCAS Popayán, EPMSC Cartago, EPMSC Sevilla, COJAM Jamundí, EC Barranquilla, EPMSC Cartagena, EPMSC Magangué, EPMSC Valledupar, EPMSC Montería, EPMSC Riohacha, EPMSC Santa Marta, EPMSC San Andres, EPMSC Sincelejo, EPMSC Barranquilla, EPAMSCAS Valledupar, EPMSC Tierralta, EPMSC Arauca, EPMSC Aguachica, EPMSC Ocaña, EPMSC Bucaramanga, EPMS San Gil, EPAMS Girón, EPC La Paz, EPMSC Medellín, EPMSC Andes, EPMSC Bolívar, EPMSC Caucasia, EPMSC Santa Rosa De Osos, EPMSC Quibdó, EPMSC Apartado, EP Puerto Triunfo, COPED Pedregal, EPMSC Manizales, EPMSC Anserma, EPMSC Aguadas, EPMSC Salamina, RM Manizales, EPMSC Calarcá, EPMSC Armenia, RM Armenia, EPMSC Pereira, EPMSC Santa Rosa De Cabal, RM Pereira, EPMSC Puerto Boyacá, EPAMS La Dorada, COIBA Ibagué EPMSC: Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad Carcelario, EPAMCAS: Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de alta seguridad, EP: establecimiento Penitenciario COPED: Complejo Penitenciario de Pedregal-Medellín

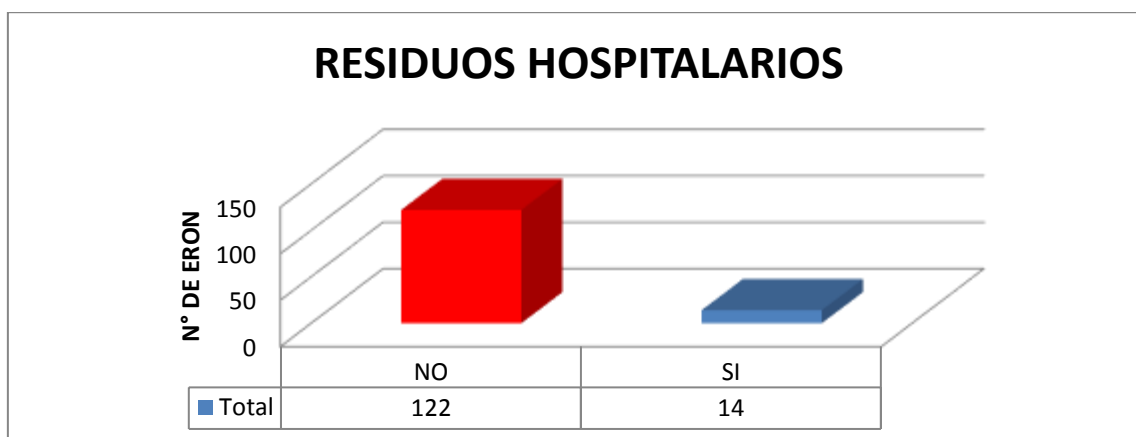
- *Suministro de insumos*



En relación con los insumos médicos y odontológicos requeridos ciento catorce (114) de los ciento treinta y cuatro 136 establecimientos reportaron no tener disponibilidad de insumos suficientes para brindar la atención en salud a los internos: EPMSC Leticia, EPMSC Santa Rosa de Viterbo, EPMSC Chiquinquirá, EPMSC Duitama, EPMS Garagoa, EPMSC Guateque, EPMS Ramiriquí, EPMSC Sogamoso, COMEB, EC Bogotá, EPMSC Chocontá, EPMSC Fusagasugá, EPMSC La Mesa, EPMSC Ubaté, EPMSC Villeta, EPMSC Zipaquirá, RM Bogotá, CAMIS Acacias, EPMSC

Villavicencio, EPMSC Granada, EPMSC Melgar, EPMSC Girardot, EPMSC Neiva, EPMSC La Plata, EPMSC Pitalito, EPMSC Florencia, EPMSC Chaparral, EPMSC Espinal, EPMSC Purificación, EPMSC Acacias, EPMSC Tunja, EPAMSCAS Combita, EPMSC Paz de Ariporo, EC Yopal, EP Guaduas La Esperanza, EP Florencia Las Heliconias, EPMSC El Guamo, EPMSC El Bordo, EPMSC Puerto Tejada, EPMSC Santander de Quilichao, RM Popayán, EPMSC Pasto, EPMSC Ipiales, EPMSC La Unión, EPMSC Tumaco, EPMSC Mocoa, EPAMSCAS Palmira, EPMSC Cali, EPMSC Buga, EPMSC Buenaventura, EPMSC Tuluá, EPAMSCAS Popayán, EPMSC Cartago, EPMSC Caicedonia, EPMSC Sevilla, COJAM Jamundí, EC Barranquilla, EC Sabanalarga, EPMSC Cartagena, EPMSC Magangué, EPMSC Valledupar, EPMSC Montería, EPMSC Riohacha, EPMSC Santa Marta, EPMSC El Banco, EPMSC San Andres, EPMSC Sincelejo, EPMSC Barranquilla, EPAMSCAS Valledupar, EPMSC Tierralta, EPMSC Aguachica, EPMSC Pamplona, EPMSC Ocaña, EPMSC Bucaramanga, EPMSC Barrancabermeja, EPMS San Gil, EPMSC Socorro, EPMSC San Vicente De Chucuri, RM Bucaramanga, EPAMS Girón, COCUC Cúcuta, EPC La Paz, EPMSC Medellín, EPMSC Andes, EPMSC Bolívar, EPMSC Caucasia, EPMSC La Ceja, EPMSC Puerto Berrio, EPMSC Santa Rosa De Osos, EPMSC Támesis, EPMSC Titiribí, EPMSC Yarumal, EPMSC Quibdó, EPMSC Apartado, EPMSC Itsmina, EP Puerto Triunfo, COPED Pedregal, EPMSC Manizales, EPMSC Anserma, EPMSC Pacora, EPMSC Riosucio, EPMSC Salamina, RM Manizales, EPMSC Calarcá, EPMSC Armenia, RM Armenia, EPMSC Pereira, EPMSC Santa Rosa De Cabal, RM Pereira, EPMSC Fresno, EPMSC Honda, EPMSC Puerto Boyacá, EPAMS La Dorada, COIBA Ibagué

- **Recolección de residuos hospitalarios**



Fuente: Puesto de Mando Unificado – 09-05-2016

Teniendo en cuenta que la recolección de residuos hospitalarios es un criterio importante en la prestación de servicios de salud en lo que atañe a las áreas de sanidad de los establecimientos de reclusión; se realizó el seguimiento de este criterio y se evidenció que de acuerdo a la información suministrada por los ciento treinta y cuatro (136) establecimientos, ciento veintidós (122) no contaban con servicio de recolección de residuos hospitalarios: EPMSC Leticia, EPMSC Santa Rosa de Viterbo, EPMSC Chiquinquirá, EPMSC Duitama, EPMS Garagoa, EPMSC Guateque, EPMSC Moniquirá, EPMS Ramiriquí, EPMSC Sogamoso, COMEB, EC Bogotá, EPMSC Cáqueza, EPMSC Chocontá, EPMSC Fusagasugá, EPMSC Gacheta, EPMSC La Mesa, EPMSC Ubaté, EPMSC Villeta, EPMSC Zipaquirá, CA Acacias, EPMSC Villavicencio, EPMSC

Granada, EPMSC Melgar, EPMSC Girardot, EPMSC La Plata, EPMSC Pitalito, EPMSC Florencia, EPMSC Chaparral, EPMSC Espinal, EPMSC Purificación, EPMSC Acacias, EPMSC Tunja, EPAMSCAS Combita, EPMSC Paz de Aripuro, EC Yopal, EP Guaduas La Esperanza, EP Florencia Las Heliconias, EPMSC El Guamo, EPMSC Bolívar, EPMSC Caloto, EPMSC El Bordo, EPMSC Puerto Tejada, EPMSC Santander de Quilichao, EPMSC Silvia, RM Popayán, EPMSC Pasto, EPMSC Ipiales, EPMSC La Unión, EPMSC Túquerres, EPMSC Tumaco, EPMSC Mocoa, EPAMSCAS Palmira, EPMSC Cali, EPMSC Buga, EPMSC Buenaventura, EPMSC Tuluá, EPAMSCAS Popayán, EPMSC Cartago, EPMSC Caicedonia, EPMSC Roldanillo, EPMSC Sevilla, COJAM Jamundí, EC Barranquilla, EC Sabanalarga, EPMSC Cartagena, EPMSC Magangué, EPMSC Valledupar. EPMSC Montería, EPMSC Riohacha, EPMSC El Banco, EPMSC San Andrés, EPMSC Sincelejo, ERE Corozal, EPMSC Barranquilla, EPAMSCAS Valledupar, EPMSC Tierralta, EPMSC Arauca, EPMSC Aguachica, EPMSC Pamplona, EPMSC Ocaña, EPMSC Bucaramanga, EPMSC Barrancabermeja, EPMS San Gil, EPMSC Socorro. EPMSC San Vicente De Chucuri, EPMSC Vélez, EPAMS Girón, COCUC Cúcuta, EPMSC Medellín, EPMSC Andes, EC Santa Fe de Antioquia, EPMSC Bolívar, EPMSC Caucasia, EPMSC Jericó, EPMSC La Ceja, EPMSC Puerto Berrio, EPMSC Santa Bárbara, EPMSC Santo Domingo, EPMSC Santa Rosa de Osos, EPMSC Titiribí, EPMSC Yarumal, EPMSC Quibdó, EPMSC Apartado, EPMSC Itsmina, EP Puerto Triunfo, COPEL, Pedregal, EPMSC Manizales, EPMSC Anserma, EPMSC Aguadas, EPMSC Pacora, EPMSC Pensilvania, EPMSC Riosucio, EPMSC Salamina, EPMSC Calarcá, EPMSC Armenia, RM Armenia, EPMSC Fresno, EPMSC Honda, EPMSC Líbano, EPMSC Puerto Boyacá, EPAMS La Dorada, COIBA Ibagué.

Finalmente, con corte al 9 de mayo de 2016, los ERON comunicaron que se contaba con 16.584 procedimientos, intervenciones y actividades en salud represadas.

- *Programas y acciones de salud pública*

El INPEC, como garante del derecho fundamental a la salud de la población a su cargo, evidencio la falta de continuidad en la atención de los pacientes con diagnóstico eventos de interés en salud pública, programas de VIH-SIDA, de Tuberculosis, de salud mental, y en general programas de promoción y prevención; asimismo, la desarticulación de acciones en salud pública que se hacen necesarias para la atención en salud integral a la población privada de la libertad, hechos referidos por los establecimientos de reclusión del orden nacional-ERON de manera diaria.

Fue necesario poner en evidencia que en los establecimientos de reclusión del orden nacional por base de datos se encontraban 2.302 internos con patologías crónicas no transmisibles sin tratamiento farmacológico, lo que ocasionó alteraciones en su estado de salud si se tiene en cuenta que la hipertensión y la diabetes mellitus tienen consecuencias multisistémicas ocasionando daños irreparables a órganos vitales.

En lo relacionado con el programa de VIH/SIDA, CAPRECOM EPS, como asegurador de la PPL, contaba con contrato suscrito con la Organización VIHONCO IPS, para la valoración integral y el suministro oportuno de medicamentos. Ante la liquidación de CAPRECOM, la IPS renunció a la atención de la población sin suministrar la información consolidada de las atenciones, frecuencia de uso, relación de pacientes atendidos, estadística de la patología y medicamentos suministrados. A pesar de los requerimientos realizados a las entidades no fue posible obtener la información completa, lo que dificultó

la nueva contratación puesto que se desconocía el estado de cada uno de los pacientes y las necesidades particulares.

En cuanto a la incidencia de Eventos (enfermedades) de Interés en Salud Pública, a semana Epidemiológica 10 del año 2016 se obtuvo la notificación en SIVIGILA de 376 casos, de los cuales 172 correspondían a Varicela Individual, patología para la cual, han reportado los establecimientos dificultades para su abordaje. Esto fue evidenciado por las Secretarías de Salud de los diferentes municipios que asistían a atender dicha dificultad.

Un ejemplo específico es el caso del EC Bogotá- La Modelo, que presentó un brote de parotiditis, desde el mes de febrero, donde se vieron afectados 40 internos, a los cuales tampoco se les suministró tratamiento, tal como mostró el informe de brote de la Secretaría Distrital de Salud. Al mismo tiempo no se les proporcionó a los internos las medidas de protección básicas para evitar el contagio de estos eventos, tales como tapabocas.

De igual forma, no se estaba realizando búsqueda activa de sintomáticos respiratorios ni de sintomáticos de piel, debido a la falta de personal, lo cual, favorece que se diseminen diferentes enfermedades como la Tuberculosis, la Varicela y la Parotiditis, esto sumado a factores que eran predisponentes como el hacinamiento y la falta de áreas de aislamiento adecuadas.

La notificación de los Eventos de Interés en Salud Pública se vio afectada por la falta de personal que realizara esta actividad, toda vez que es una función de los trabajadores de salud que diagnostican el Evento reportarlo al Sistema de Información Nacional SIVIGILA, es por ello que la notificación disminuyó del 74.4% del año 2015 a 61.03% en el año 2016, y en este sentido la incidencia de los eventos pudo ser superior a la mostrada anteriormente lo cual pudo estar ocasionando un sub-registro de la información.

Es importante tener en cuenta que también se presentaron eventos en la población en condición de prisión o detención domiciliaria por falta de prestaciones de servicios de salud y continuidad en los tratamientos.

En lo que refería a la alimentación y de acuerdo con el monitoreo realizado por el Grupo de Alimentación se reportaron ocho Enfermedades Transmitidas por Alimentos ETA, en los establecimientos de reclusión de orden nacional y se presentaron las siguientes intoxicaciones:

N°	Establecimiento	Fecha	Observaciones
1	EPMSC Arauca	13/01/2016	158 casos, agua del servicio de alimentación contaminada
2	EPMSC Girardot	11/02/2016	151 casos, aun sin confirmación por parte del ministerio, al parecer arroz y atún.
3	EPAMCAS Combita Mediana	27/02/2016	100 casos, confirmado por alimentos: E. coli, Estafilococo coagulasa positiva, Mohos y levaduras, Recuento de Coliformes totales y Coliformes fecales.
4	Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí "COJAM"	02/03/2016	386 casos vs 1.035 expuestos
			Se tomaron muestras de alimentos aun sin resultados, también se tomaron muestras de bebida fermentada artesanal "chamber"

5	EPAMCAS Combita Alta	12/03/2016	enfermos: 163, ETA confirmado por laboratorio asociado a E. coli, Staphylococcus aureus y Coliformes Totales y Coliformes fecales, esto también se relaciona con inadecuadas prácticas de almacenamiento, manipulación, preparación, conservación y servido de alimentos, deficientes condiciones de limpieza e higiene de los alimentos, las instalaciones físicas y de los utensilios
6	EPMSC Puerto Berrio	29/03/2016	ETA asociada al almuerzo: pollo, arroz, E. aguacate con tomate, y jugo de guayaba.
7	EC Bogotá	03/04/2016	Eta asociada a agua, pendiente resultados de laboratorio confirmatorios
8	Pedregal	22/02/2016	El ERON reporta 10 y la S. Salud 136 casos. Hipótesis agua de los jugos

Frente al orden interno, se presentó desobediencia civil en establecimientos como Santa Marta, COJAM- Jamundí, EC Bogotá- Modelo, COMEB- Picota y Cómbita.

Es de resaltar que la situación de salud era crítica debido a que en el mes de abril de 2016 los establecimientos de reclusión presentaron insuficiencia de red de servicios, de medicamentos e insumos médico quirúrgicos y la prestación de los servicios por parte de los profesionales contratados no se realizó de manera integral, toda vez que en algunos ERON solo se atendían urgencias debido al no pago de los honorarios de los meses de enero, febrero, marzo y Abril de 2016 o por la falta de insumos de trabajo y de garantías con la Administradora de Riesgos Laborales.

De otro lado, se evidenció en los diferentes establecimientos de reclusión a cargo del INPEC, fallas en la calidad de la atención en salud que se prestan a los internos, lo cual pudo traer como consecuencia la alteración del orden interno en los ERON, con gran riesgo en la integridad física de los internos, del personal de Guardia y administrativo y afectación del estado de salud de los internos influyendo en la vida de los mismos.

Al corte del presente informe y en desarrollo de las líneas de acción establecidas, se cuenta con los siguientes avances:

LÍNEA DE ACCIÓN N° 1 REUBICACION DE PERSONAL EN LAS AREAS DE SANIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION:

Para dar cumplimiento a esta línea de acción, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC mediante Resolución N° 2440 del 13 de mayo de 2016 asignó unas funciones asistenciales en servicios de salud al personal del INPEC de carrera administrativa y provisionalidad que cuentan con perfiles en el área de conocimiento de Ciencias de la Salud.

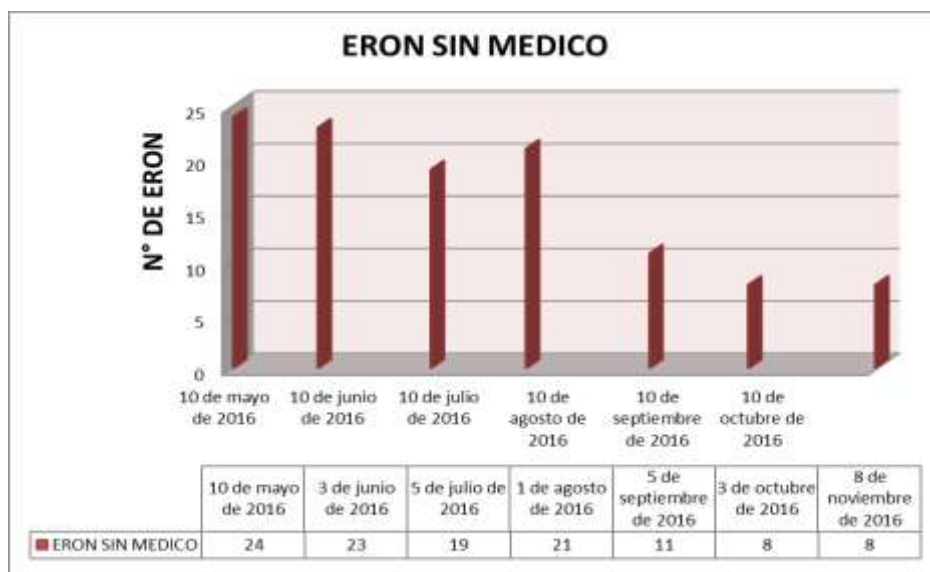
Los perfiles de recurso humano que actualmente realizan apoyo a la prestación de los servicios de salud a nivel intramural fueron los siguientes:

Profesionales	Número de Profesionales
Médicos	89
Odontólogos	66
Enfermeros Jefes	4

Auxiliares de Enfermería	104
Fisioterapeutas	2
Terapeuta respiratorio	1
Fonoaudiólogo	1
Psicólogos	5

Del total de 272 funcionarios del Instituto apoyando dichas labores, se dio la necesidad de reubicar a algunos especialmente el personal médico a establecimientos de reclusión que no contaban con ningún tipo de profesional en salud que ejercieran labores asistenciales de prestación de servicios de salud.

En virtud de la declaratoria de Emergencia, se inició progresivamente la consecución de médicos para la atención en salud a nivel intramural de la población privada de la libertad que se refleja a continuación



Fuente SUBAS- GRUSS

La línea de acción N°1 aunque está 100% cumplida, no garantizó la cobertura en la totalidad de los establecimientos porque a la fecha aún faltan 8 por contratar médico, y afecta directamente a 1.345 internos, estos son: EPMSC Garzón, EPMSC Santa Bárbara, EPMSC Jericó, EPMSC Titiribí, EPMSC Yarumal, EPMSC Riosucio y EPMSC Puerto Boyacá y EPMSC Guamo.

LÍNEA DE ACCIÓN N° 2 FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA

Para el fortalecimiento de estas acciones, se realizaron actividades, tales como:

- Brigadas en salud
- Jornada cívicas en salud
- Valoraciones médicas y valoraciones odontológicas

- Campaña en compañía del Ministerio de Salud y Protección Social para apoyar al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015, para la suscripción de contratos con Instituciones prestadoras de servicios de salud
- Contratación de Empresas encargadas de la recolección de residuos biológicos
- Tamizaje para determinar internos que presentan grave enfermedad e incompatibilidad con la vida en reclusión.

Con corte al 15 de Noviembre de 2016 se tienen los siguientes avances:

- **Brigadas en Salud**

Se evidencia en los 136 establecimientos de reclusión del orden nacional, un aumento progresivo en la realización de brigadas y la cantidad de internos atendidos a través de las mismas. Así las cosas a la fecha de corte del presente informe, se tiene un total de 1.722 brigadas realizadas con una población total atendida de 61.836 internos.



Fuente: SUBAS-GRUSS

Si bien es cierto se cumplió con el número de brigadas establecidas, también lo es que solo se alcanzó impactar al 49.2% de la población privada de la libertad, por tanto se está buscando lograr una cobertura mínimo a 96.000 internos que generaría impacto positivo al 80% de la PPL.

- **Jornadas cívicas en salud**

En los 136 establecimientos de reclusión del orden nacional, se evidencia un aumento en la realización de jornadas y la cantidad de internos atendidos a través de las mismas. Así las cosas para la fecha de corte se cuenta con un total de 3.718 jornadas cívicas en salud realizadas, con una población atendida de 109.387 internos.



Fuente: SUBAS-GRUSS

Con el número de jornadas cívicas establecidas, se ha generado impacto al 88% de la población privada de la libertad.

- Valoraciones médicas y valoraciones odontológicas

En los 136 Establecimientos de Reclusión del orden nacional, se ha reportado la realización de las siguientes valoraciones médicas y odontológicas. Así las cosas, al corte se han efectuado 10.071 valoraciones médicas y 65.084 odontológicas, así:



Fuente: SUBAS-GRUSS

El alcance de esta actividad, es la de realizar valoración médica al 100% de la población privada de la libertad que se encuentra en condición intramural y que asciende a 120.559 internos, es de anotar que actualmente se cuenta con la realización de 100.071 valoraciones médicas, que equivalen al 81% de la población a valorar.

- Suscripción de contratos para la prestación integral de los servicios de salud

Se adelantaron las gestiones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y la Dirección General del INPEC, ante las Secretarías de Salud Distritales, Departamentales y Municipales a fin de que apoyaran ante las IPS locales, la contratación entre el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL-2015 y las Instituciones Prestadoras de Servicios de las localidades.

Para la atención de la PPL de los 136 establecimientos de reclusión, el día 10 de mayo se contaba con 6 contratos suscritos con IPS. Con corte al 15 de noviembre de 2016 se cuenta con un total de 199 contratos a nivel nacional, de los cuales 185 corresponden a IPS y 14 contratos para garantizar la atención integral en salud de la PPL.



Fuente: SUBAS-GRUSS

Los 14 contratos para garantizar la atención integral en salud de la PPL, son los siguientes:

N°	RAZÓN SOCIAL- CONTRATISTA	OBJETO
1	GENERICOS ESENCIALES	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
2	CAFAM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
3	PRESERVEC	RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
4	RH SANS	RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
5	BIORESIDUOS	RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
6	ULTRADENTAL	SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLOGICOS
7	BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS SAS	RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
8	EDEPSA	RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
9	INCINERADORES DEL HUILA	RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
10	AYS ASEO Y SALUD	RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
11	SALVI LTDA	RECOLECCION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS
12	LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS	LABORATORIO CLINICO
13	LINDE COLOMBIA SA	OXIGENO DOMICILIARIO
14	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Fuente SUBAS-GRUAS

No obstante y a pesar de los avances en materia de contratación con la Red Prestadora de Servicios de salud extramural, los siguientes establecimientos de reclusión aún no cuentan con IPS contratadas lo que genera un impacto en la prestación de los servicios de salud de forma extramural a 5.286 internos en los siguientes centros de reclusión:

- EPMSC Girardot
- EPMSC La Plata
- EPMSC Santa Rosa de Viterbo
- EPMSC Bolívar-Cauca
- EPMSC Santander de Quilichao
- EPMSC Tumaco
- EPMSC Puerto Triunfo
- EPMSC Itsmina
- EPMSC Caucasia

- EPMSC Jericó
 - EPMSC Puerto Berrio
 - EPMSC Quibdó
- **Suscripción de contratos con empresas encargadas de la recolección de residuos biológicos.**

Para la recolección de residuos biológicos en los establecimientos de reclusión se han suscrito de manera gradual contratos con diferentes empresas encargadas de la recolección de los mismos, evidenciando que para la fecha de corte del presente informe el EPMSC San Andrés reportó la No recolección de residuos biológicos.



Fuente: SUBAS-GRUSS

- **Tamizaje para determinar internos que presentan grave enfermedad e incompatibilidad con la vida en reclusión.**

En el marco de la emergencia carcelaria los establecimientos de reclusión han venido realizando tamizaje a los internos que presentan patologías a fin de que sean valorados por el Instituto de Medicina Legal, que establece si el estado de salud del interno es incompatible con la vida en reclusión. Al corte del informe se han identificado a un total de 929 internos de los cuales los directores de establecimientos de reclusión han solicitado la respectiva valoración. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizó ya la valoración de 286 de ellos, obteniendo los siguientes resultados: a 73 internos se les negó la medida de prisión domiciliaria y se otorgó dicho beneficio a 65 internos; actualmente se está a la espera de respuesta por parte de los jueces de 148 internos que ya fueron valorados.



Fuente: SUBAS-GRUSS

Se están adelantando las gestiones ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que los 643 internos que aún están pendientes de valoración sean atendidos y lograr definir si su estado de salud es incompatible con la vida en reclusión.

LÍNEA DE ACCIÓN N° 3 TRASLADO DE INTERNOS CON PATOLOGIAS PSIQUIATRICAS

Se realizó tamizaje en 136 establecimientos de reclusión, de los cuales se identificaron 11 internos con patologías psiquiátricas de los establecimientos de Calarcá, Valledupar, Cartago, Jamundí, Popayán y Armenia, los cuales fueron trasladados mediante Resoluciones 902363, 902364 y 902365, 904219, 903925 y 904183 del mes de junio y septiembre de 2016, a los establecimientos de EC Bogotá y EPMSC Cali en donde se dispone de Unidad de Salud Mental.

LÍNEA DE ACCIÓN N° 4 MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN ÁREAS DE SANIDAD

Es importante resaltar que en esta línea, el INPEC es el encargado de elaborar un informe de equipos biomédicos y de la dotación existente; por lo anterior mediante oficio 8310-SUBAS-08797 del 18/07/2016, se envió información a la USPEC de la relación de equipos biomédicos incluyendo los equipos pertenecientes al INPEC y los adquiridos por la USPEC en el Contrato 214 de 2013.

En cuanto a la priorización de equipos biomédicos, para compra por parte de la USPEC en el marco de la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, se priorizaron las necesidades de equipos biomédicos “básicos” para la atención en salud, enviando informes a la USPEC mediante oficios N° 8310-SUBAS-06799 del 1/06/2016, 8310-SUBAS-08825 del 13/07/2016, 8310-SUBAS-10043 del 9/08/2016 y 8310-SUBAS-10775 del 22/08/2016, este último sobre necesidades de equipos biomédicos de las Unidades de Salud Mental (EC-Bogotá, EPMSC Cali).

Las acciones respecto de las áreas de sanidad correspondientes a la USPEC están mencionadas en la intervención a la infraestructura.

En cuanto a la adquisición de equipos biomédicos, la implementación del modelo de atención en Salud para la población privada de la libertad (PPL), debe garantizar la prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.

Con el fin de brindar a la población privada de la libertad los servicios relacionados con la atención en salud equiparable con el que puede recibir una persona en libertad, la USPEC, a través del Consorcio Fondo de salud de la PPL 2015, contrató un equipo de expertos, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.11.2.3. del Decreto 2245 de 2015, que reglamentó la Ley 1709 de 2014, para que realizaran el perfil epidemiológico de esta población en especial estado de sujeción, y con base en ello, determinara el costo de la implementación del nuevo modelo en salud adoptado en la Ley.

De acuerdo con la sugerencia por parte de los expertos al Consejo Directivo del Fondo, para la operativización del modelo, recomiendan se solicite a las empresas prestadoras de servicios de salud, ingresen con los equipos biomédicos correspondientes al nivel básico de atención en salud que es el requerido legalmente, al interior de los establecimientos carcelarios.

Con el fin de garantizar la existencia de una unidad de atención primaria y atención inicial de urgencias en los ERON, se calcularon dentro del costo de la Unidad Por Capitación – UPC de la PPL, dichos equipos biomédicos, para garantizar la prestación del servicio de salud al interior de los ERON.

LÍNEA DE ACCIÓN N° 5 SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD

Para dar cumplimiento a esta línea de acción se programaron 5 Actividades, de las cuales son responsabilidad del INPEC las siguientes:

- Actualización y capacitación de la valoración médica de ingreso de la PPL en el formulario básico de SISIEPEC Fase I
- Diligenciamiento de la valoración médica de ingreso de la PPL en el formulario básico de SISIEPEC Fase I
- Levantamiento de requerimientos para el desarrollo total del aplicativo de salud, utilizando las nuevas herramientas de software usadas por el INPEC

Es importante resaltar que a la fecha ya se cuenta con el examen de ingreso en la fase I del SISIEPEC WEB, además ya se inició el proceso de utilización en 6 establecimientos de la Regional Viejo Caldas, se cuenta con el siguiente avance:

EXAMENES DE INGRESO EN SISIEPEC WEB		
N°	ERON	CANTIDAD
1	EPMSC MANIZALES	711
2	EPMSC CALARCA	404
3	EPMSC PEREIRA	530
4	EPMSC ARMENIA	255
5	RM ARMENIA	100
6	RM PEREIRA	122
TOTAL EXAMENES DE INGRESO		2.122

Fuente SISIEPEC

En la actualidad la Dirección de Atención y Tratamiento- Subdirección de Atención en Salud, adelanta el proceso de capacitación al personal médico en los 130 establecimientos de reclusión restantes a fin de implementar el examen de ingreso en el aplicativo SISIPPEC Web.

Por disposición legal, la USPEC debe garantizar la interoperabilidad del SISIPPEC con los sistemas de información de los prestadores del servicio, con cargo a los recursos del fondo de salud de la PPL.

Por lo anterior, el INPEC ha realizado reuniones con el Ministerio de Salud para establecer el contenido que debe tener el módulo de salud del SISIPPEC y definir los parámetros técnicos que deben tener para garantizar esa interoperabilidad. Una vez definida la ficha técnica por parte del INPEC, la USPEC impartirá las respectivas órdenes al consorcio de la PPL 2015 para que proceda al proceso de contratación.

El INPEC con la asesoría del Ministerio de Salud, se encuentran elaborando las fichas técnicas de los requerimientos de software necesario para garantizar la interoperabilidad del SISIPPEC con los prestadores de servicios en salud. En estas reuniones se ha determinado los componentes del módulo de salud del SISIPPEC, estando en construcción los requerimientos técnicos para su operabilidad. Una vez suministrada la ficha técnica, por intermedio de la entidad fiduciaria contratada para la administración de los recursos del Fondo de Personas Privadas de la Libertad, la USPEC realizará la contratación para la construcción del mencionado software.

Es importante que se continúe realizando apoyo en la prestación del servicio de salud por parte del personal de planta del INPEC con perfil de conocimiento en áreas de salud; así como contar con la participación de manera coordinada de fundaciones, entes territoriales, municipales y distritales, e IPS entre otras, entidades que en la actualidad hacen parte de la red de apoyo en la realización de acciones relacionadas con salud pública, brigadas y jornadas en salud, con impacto positivo en nuestra población.

B. Nuevo modelo de salud

La Corte Constitucional ordenó que se continúe tomando las medidas necesarias para lograr una adecuada prestación del servicio de salud al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, en especial, las acciones encaminadas a diversificar las Empresas Promotoras de Salud y a la instauración de brigadas médicas en los centros de reclusión, en esta sentido, se precisa que:

La Ley 1709 de 2014 previó que el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) deberán diseñar un modelo de atención en salud especial integral, diferenciado para la población privada de la libertad, incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación y que este modelo tendrá como mínimo una atención intramural, extramural y una política de atención primaria en salud.

Es así como el Decreto 2245 de 2015 que reglamenta lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), estableció entre otros aspectos, que la población privada de la libertad y los menores de tres (3) años que convivan con

sus madres en los establecimientos de reclusión, deberán recibir obligatoriamente los servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el presente capítulo y conforme al Modelo de Atención en Salud que se adopte. Y que: Este esquema prevalecerá sobre la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud o a los regímenes exceptuados o especiales, sin perjuicio de la obligación de cotizar definida por la ley, según su condición. Las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud que realice una persona privada de la libertad servirán para garantizar la cobertura del Sistema a su grupo familiar en los términos definidos por la ley y sus reglamentos.

Si bien esta norma, al desarrollar el precepto respecto de un modelo de atención en salud especial, contempló que este esquema prevalecería sobre la seguridad social en salud y que sería de carácter obligatorio, reglas del modelo de salud para esta franja poblacional, intentando brindarle un esquema prevalente.

Dicho Decreto, previó las herramientas para poner en marcha el Fondo Nacional de Salud de Personas Privadas de la Libertad creado mediante la Ley 1709 de 2014 y para que de manera transitoria, y mientras se realizaba la implementación gradual del esquema, se estableció que los servicios de salud pudieran ser prestados por la entidad que venía asumiendo dicha actividad con cargo a los recursos del Fondo; pues bajo este esquema, la financiación para los servicios de salud de la población privada de la libertad pasó a ser responsabilidad del citado fondo y dejó de estar a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1° de enero de 2016.

Es de destacar que para el diseño del Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad a cargo del INPEC establecido mediante la Resolución 5159 de 2015 en desarrollo del Decreto 2245 de 2015, durante cerca de 5 años, este Ministerio trabajó conjuntamente con el INPEC, la USPEC y la entidad encargada de los servicios de salud para esta población, como lo fue en su momento Caprecom EPS, así: en la ejecución de la prestación de servicios por parte de Caprecom y durante las discusiones y aprobación de la Ley 1709 de 2014, por esta razón, se considera relevante contemplar los antecedentes más recientes fundamentadas en:

1. Dentro de la concepción del modelo, se analizó y estudió la conveniencia de aumentar la resolutiveidad en el nivel de baja y mediana complejidad a nivel intramural (Prestador Primario Intramural), lo cual tendría incidencia en el manual técnico administrativo para la prestación de los servicios de salud, elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, que sería tenido en cuenta a su vez, por la Entidad o las Entidades Promotoras de Salud –EPS aseguradoras de la población reclusa a cargo del INPEC.

2. Para expedir la norma que definía el modelo, era necesario la expedición por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, del decreto que desarrollaba lo preceptuado en de la Ley 1709 de 2014, en relación con la prestación de servicios de salud personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, proyecto de decreto que fue analizado por este Ministerio solicitando los ajustes correspondientes. Estando en dicho trámite, se expidió el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", por lo que la versión de decreto en trámite, requirió un nuevo ajuste por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para adecuar su formato a una

modificatoria del Decreto 1069 de 2015. El decreto fue expedido el 24 de noviembre de 2015 con el número 2245.

3. Una vez expedido el Decreto 2245 de 2015, la USPEC envía al Ministerio de Salud y Protección Social, aval al modelo el día 25 de noviembre de 2015 vía correo electrónico y mediante Radicado 201542302144132, el día 30 de noviembre de 2015, procediendo así a la expedición de la Resolución 5159 de 2015, “Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.”

4. De las acciones descritas anteriormente, se informó en su momento a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo las gestiones adelantadas por este Ministerio para la definición del modelo de atención en salud de esta población

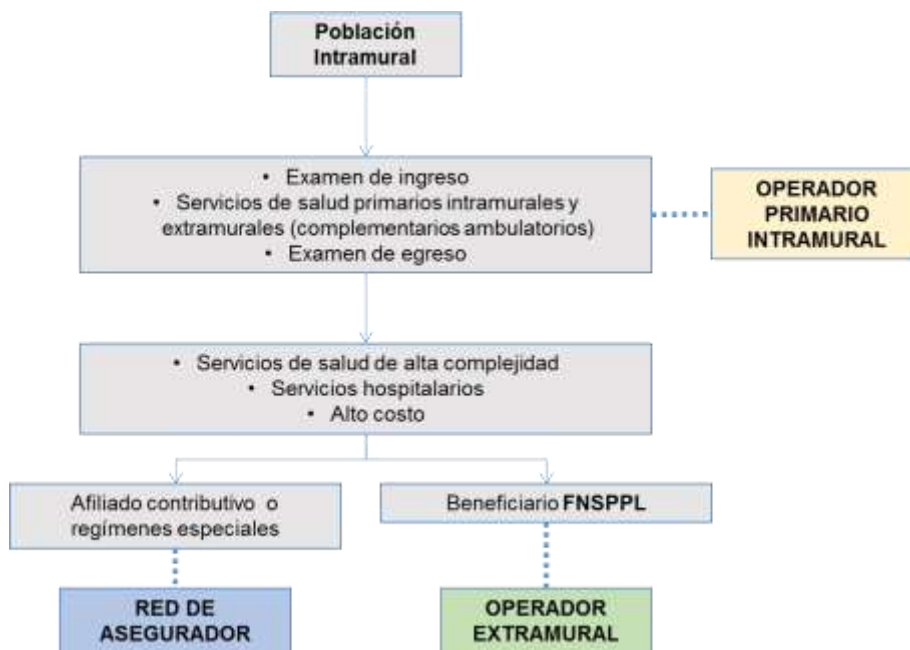
En la transición para la implementación y puesta en marcha del modelo de atención en salud para la población privada de la libertad previsto en el Decreto 2245 de 2015, se evidenciaron algunas dificultades operativas, viendo la necesidad de realizar algunos ajustes normativos, para flexibilizar el esquema salud para la PPL, pero conservando su coherencia con el Modelo de Atención en Salud, abriendo espacios para la garantía del derecho a la salud de la población privada de la libertad que cuenta con esquemas de aseguramiento en salud, como lo permitió el Decreto 1142 de 2016 al establecer la conservación de afiliación del interno con su grupo familiar al Régimen Contributivo de salud o al régimen especial o de excepción al que pertenece, mientras el interno cumpla con las condiciones a dichos regímenes. Igualmente la norma estableció que, la persona privada de la libertad en prisión domiciliaria que no cumpla con las condiciones de pertenecer a los regímenes: contributivo de salud, especiales o de excepción, sean cubiertos con el régimen subsidiado.

Ya para operatividad de los ajustes al esquema de salud, se expidió la Resolución 4005 de 2016 que reglamenta los términos y condiciones para la financiación de la población privada de la libertad a cargo del INPEC que se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. De manera complementaria se requirió un ajuste al Modelo de Atención en Salud mediante la Resolución 3595 de 2016 la cual incluye a las Entidades Promotoras de Salud y a las entidades que administran regímenes especiales o de excepción como destinatarias del modelo y establece que estas entidades deben cumplir con el modelo de salud intramural y que para ello, deben articularse financiera y operativamente con el Prestador Primario de Salud intramural, en coordinación con el INPEC y la USPEC. Igualmente se reitera que la red de prestación de servicios de salud de la Población Privada de la Libertad domiciliaria, corresponde a la de las respectivas Entidades Promotoras de Salud contributivas y subsidiadas, y las entidades que administran regímenes especiales o de excepción a donde se encuentran afiliados estas personas.

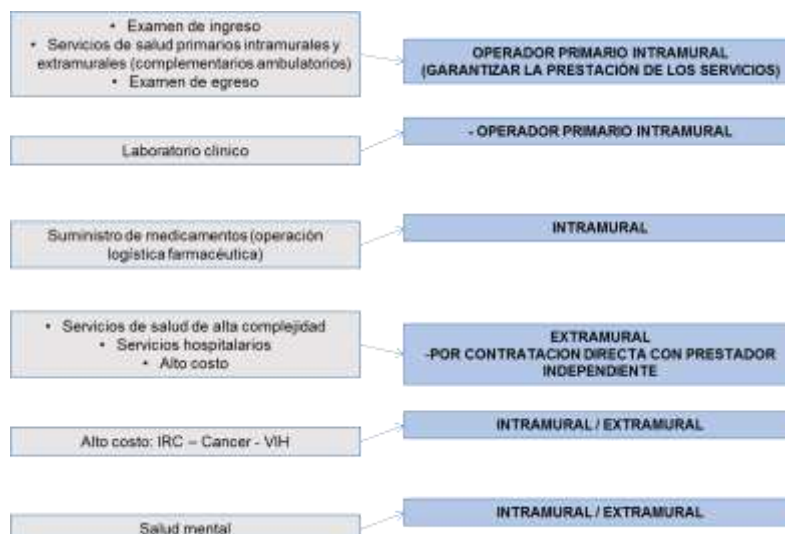
En relación con la implementación de modelo de atención en salud para la población privada de la libertad, el Ministerio de Salud y Protección Social ha trabajado de manera permanente en coordinación con el Consorcio FAS PPL 2015 y los Consultores contratados para realizar los estudios técnicos y establecer los términos de referencia para la contratación de operadores nacionales y regionales para la atención en salud integral a esta población.

La operativización del Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad establecido en el esquema general de cobertura que se presenta en el siguiente gráfico, identifica los servicios intramurales propendiendo por una mayor resolutivez, y muestra cómo se deriva el servicio de salud según la cobertura del interno, que para el caso de los afiliados al régimen contributivo de salud o las entidades que administran regímenes especiales o de excepción, se debe realizar los arreglos operativos y financieros con el prestador primario intramuros o el operador en salud, con el fin de garantizar el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud en establecimientos a los afiliados a dichos regímenes a través de estas entidades. Los servicios de salud presentados en la segunda gráfica, identifica la modalidad de prestación intramuros o extramuros.

Operativización del modelo de salud PPL



Servicios de salud para PPL



Por otra parte, la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social, expedir las regulaciones y consolidarlas provisionalmente, habida cuenta de que de esa labor pende la actuación de los demás actores de la política criminal, en su fase terciaria. En ese sentido, es importante informar a la Corte Constitucional que el nuevo marco normativo del Esquema de Salud para la Población Privada de la Libertad, el cual está publicado en el *sitio WEB del Ministerio de Salud y Protección Social en el Link de “Protección Social”*.

La atención en salud de la población privada de la libertad sufrió un cambio estructural a finales del año 2015 con ocasión de lo establecido en la Ley 1709 de 2014 [*Artículo 105 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 - Servicio médico penitenciario y carcelario*], y reglamentado inicialmente mediante el Decreto 2245 de 2015 “*Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC.*”, pasando de un esquema de aseguramiento en salud, que estaba a cargo de la EPS Caprecom hoy en liquidación, a un nuevo modelo de atención financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación a través del Fondo Nacional de Salud para la Población Privada de la Libertad, adscrito a la USPEC, e implementado a través de un encargo fiduciario constituido principalmente para realizar la contratación y pago de los servicios de salud necesarios para la Población Privada de la Libertad previa, a solicitud de dicho Fondo.

Considerando que aunque se realizaron los ajustes normativos necesarios, la transición para la operación del nuevo esquema exigió un ajuste al marco normativo y la puesta en marcha de acciones puntuales para su superación. Antes de entrar en detalles estas modificaciones, se resalta que los problemas asociados a la prestación de servicios de salud para la Población Privada de la Libertad dependen no solamente de aspectos internos del modelo de atención, como la contratación de los servicios de salud o la suficiencia de personal de salud dentro de los centros de reclusión, sino también de aspectos estructurales de la situación carcelaria, como la infraestructura y el hacinamiento, situaciones a superar bajo los compromisos intersectoriales que son atendidos de manera articulada con las demás entidades responsables.

Es importante anotar que las acciones puntuales en términos de acceso a los servicios de salud y contratación de los mismos corresponden al esquema creado por la mencionada Ley 1709. Esto es, corresponde el Fondo Nacional de Salud para la Población Privada de la Libertad y al encargo fiduciario en cabeza del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015. Las intervenciones del Ministerio de Salud y Protección Social se han concentrado en los ajustes a la regulación en los aspectos de su competencia y al acompañamiento a las entidades encargadas en implementar el nuevo modelo de atención en salud para la población privada de la libertad.

Uno de los primeros inconvenientes que enfrentó la operación de nuevo esquema, tuvo que ver con la renuencia de las instituciones de prestadoras de los servicios de salud (IPS) para la contratación de los servicios de salud. Para corregir esta situación, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 005 del 21 de enero de 2016 donde se exhorta a las IPS y entidades territoriales para la continuidad en la atención en salud a la población reclusa. Así mismo, la Circular Externa N° 0002 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud impartió instrucciones respecto de la atención en

salud a la población carcelaria a cargo del INPEC y, finalmente, en un comunicado general de enero de 2016 del Ministro de Justicia y del Derecho solicitó a las IPS públicas y privadas la atención en salud a la población privada de la libertad.

En este mismo sentido, y en el marco de la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en Salud decretada por el INPEC, se emitió la Circular Conjunta N° 000029 de 2016 en la que se conmina a realizar todas las acciones necesarias para suscribir de manera inmediata los respectivos contratos de prestación de servicios de salud con el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015.

Puesta en marcha la atención en salud bajo el esquema normativo, se evidenciaron problemas en la operación del nuevo esquema. Las entidades del gobierno, responsables de superar la problemática, esto es el INPEC, la USPEC, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Salud y Protección Social, bajo la coordinación de la Presidencia de la República, trabajaron de manera conjunta para expedir un nuevo decreto que realizó importantes ajustes a la operación del esquema de salud y el modelo, del cual se espera, las mejoras en el acceso, oportunidad en la atención en salud a la población privada de la libertad.

Este decreto es el 1142 de 2016, el cual permite la conservación de la afiliación del interno con su grupo familiar, al Régimen Contributivo de salud o al régimen especial o de excepción al que pertenece, mientras cumpla con las condiciones a dichos regímenes; establece que la persona privada de la libertad en prisión domiciliaria que no cumpla con las condiciones de pertenecer a los regímenes contributivo de salud, especiales o excepción, serán cubiertos con el régimen subsidiado; se incorpora esquemas regionales de contratación que garanticen servicios intramurales y extramurales a través de un prestador de servicios de salud, Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar con programas de salud o asociaciones entre estos, y se modifica, ampliando la destinación de los recursos del Fondo Nacional de Salud para la población privada de la libertad, entre otros aspectos operativos.

Estas acciones, junto con los cambios operativos en el funcionamiento del Consorcio y el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Superintendencia Nacional de Salud, permitieron que entre el mes de abril y mayo se logrará pasar de una cobertura del 18% de contratación con la red extramural al 65%. Actualmente se cuenta con una contratación de cobertura nacional de 173 instituciones prestadoras de servicios de salud, principalmente con Empresas Sociales del Estado para servicios de hospitalización y cirugía. [Por Regionales del INPEC así: Norte 25, Central 53, Noroeste 20, Oriente 19, Viejo Caldas 26 y Occidente 30]. Igualmente se tienen contratado tres operadores para la atención integral de salud de los 730 internos que a octubre 31 de 2016 viven en los establecimientos penitenciarios y carcelarios con VIH/Sida, de los cuales el 91% son hombres y el 9% mujeres. La salud mental está siendo atendida por tres prestadores de servicios de salud, uno en Bogotá, otro en Cali y una IPS brinda cobertura al resto del país. Los servicios de laboratorio clínico los presta una firma con cobertura nacional y los servicios de recolección de residuos hospitalarios se contrataron localmente en la jurisdicción de cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC.

En el mismo periodo, las órdenes de prestación de servicios con profesionales de la salud para servicios intramurales pasaron de un cobertura del 45% al 92% a octubre 31 de 2016.

La diferencia para la cobertura total radica en la falta de oferta de algunos profesionales de la salud para el cubrimiento de los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC en regiones apartadas y que a pesar de brindarle un porcentaje adicional del 20% en los honorarios, esto no se motivan a contratar.

Al margen de estos cambios operativos, con este nuevo decreto se espera que antes de finalizar el año se ponga en marcha el esquema de operadores regionales indicados en el Decreto 1142 de 2016, que permitan mitigar los problemas de integralidad y acceso a los servicios evidenciados durante el presente año, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección ha brindado la información y los apoyos técnicos requeridos por la USPEC y el Consorcio, quienes son los encargados desde sus competencias, de hacer operativo los ajustes al modelo, y trabaja de manera articulada con las demás entidades del gobierno involucradas (Ministerio de Justicia e INPEC) para lograr que los ajustes se realicen de manera adecuada y se logre avanzar en la superación de los problemas detectados, para lo cual a través del Consorcio, se contrató con una firma de expertos del sector salud, los estudios para establecer las condiciones técnicas y los términos de referencia con el fin de contratar un operador nacional u operadores regionales que implementación y operen el modelo de atención en salud para población privada de la libertad establecido en la Resolución 3595 de 2016 y se referencia en el avance en la orden Vigésimo Segundo 26.

En el marco de la Sentencia T-762 de 2015 y de la superación de la compleja situación en salud en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, la acción principal del Ministerio de Salud y Protección Social, se ha concentrado en generar o ajustar la regulación del esquema de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014 que concentra la operación de la atención en salud en el Fondo Nacional de Salud para la población privada de la libertad y el Consorcio, y en brindar apoyo técnico. Es así como, además de la expedición de la normatividad, se han realizado acciones puntuales de apoyo técnico como las siguientes:

- a. En el plano de la salud pública, y con el fin de mitigar la crisis de salud declarada mediante la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, el Ministerio conformó y realiza reuniones periódica de seis Mesas de Trabajo de Salud Pública para la población privada de la libertad, en las cuales, además de las Direcciones de Epidemiología y Demografía y de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, participa el INPEC, la USPEC y el Instituto Nacional de Salud, así:
 - **Mesa de Brotes:** liderada por el Centro Nacional de Enlace de la Dirección de Epidemiología, cuyo objetivo es el de analizar la información relacionada con la notificación y el comportamiento de los eventos de salud pública en la Población Privada de la Libertad a nivel nacional y las posibles causas. De allí salen las respectivas recomendaciones y alertas para realizar las acciones que debe adelantar las entidades responsables de esta población.
 - **Mesa del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI-** liderado por la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención, cuya finalidad es la realizar vigilancia epidemiológica en cada centro penitenciario y carcelario del país, de manera sistemática, oportuna y dinámica, para la detección de eventos, hacer investigación epidemiológica y emitir las recomendaciones para prevenir el riesgo que emanen enfermedades

prevenibles por vacunas. Estas se dirigen al INPEC y la USPEC para que implementen en coordinación con los respectivos Entes Territoriales, los programas de vacunación en aras de la protección individual y colectiva de esta población y se tome las demás acciones de fortalecimiento de la vigilancia, control y manejo de los eventos inmunoprevenibles y de asilamiento.

Con el concurso de los asistentes institucionales a la mesa del PAI, se actualizó el “*Documento implementación del programa ampliado de inmunización en población privada de la libertad*”, el cual se entregó oficialmente a la USPEC y al INPEC.

Así mismo, el Ministerio entregó al INPEC la priorización de vacunas en relación con el perfil epidemiológico de esta población y recomendó establecer un Plan de Vacunación, contemplando la Guía para la vigilancia y control de eventos de interés en salud pública en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, y se ha recomendado un convenio de provisión de vacunas con la Organización Panamericana de la Salud –OPS, para la compra de biológicos.

- **Mesa de VIH:** liderada por el Grupo de Salud y, Sexual y Reproductiva de la Dirección de Promoción y Prevención, que brinda asistencia técnica al INPEC, a la USPEC, al Consorcio Fondo de Atención en Salud para la PPL y a la Red de prestadores contratada para la atención de personas privadas de la libertad que viven con VIH, en la adherencia de la Guía de Práctica Clínica como generar las alertas en salud pública relacionada.

En el marco de esta mesa, se ha realizado capacitación a todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del INPEC en las Guías de Práctica Clínica en VIH, se donaron 43.200 condones de látex para esta población, se hizo el levantamiento del censo de las personas privadas de la libertad que viven con VIH en establecimiento penitenciario y carcelario [695], se elaboró un formulario que contiene las comorbilidades y coinfecciones como Tuberculosis, Hepatitis B y C, otras infecciones infecto trasmisibles – ITS.

- **Mesa de Tuberculosis:** liderada por Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención, tiene como objetivo la identificación de casos de tuberculosis y lepra, realizar el seguimiento a pacientes privados de la libertad, el control de tratamiento y el Plan de Acción para estas dos enfermedades.

En el marco de esta mesa se viene realizando el seguimiento al tratamiento de 638 casos notificados en el año 2015 y 506 casos de 2016 de los cuales 105 cuentan con una comorbilidad asociada con TB-VIH. Se ha solicitado al INPEC y la USPEC que el prestador primario de salud, realice el seguimiento y control de todos los casos con estas enfermedades.

- **Mesa de Salud Mental** liderada por la Subdirección de Enfermedades Crónicas de la Dirección de Promoción y Prevención, la brinda apoyo técnico

al INPEC y a la USPEC en relación la atención en salud mental de las personas privadas de la libertad con esta patología, bajo el modelo de atención en salud para esta población.

- **Mesa de Salud Ambiental** liderada por la Subdirección de Salud Ambiental de la Dirección de Promoción y Prevención, la cual brinda asistencia técnica sobre las condiciones sanitarias en general y de calidad del agua para consumo humano que debe cumplirse en los ERON y su articulación con las funciones de los respectivos Entes Territoriales en materia de vigilancia en salud pública.

El Ministerio ha advertido a la Dirección de Infraestructura de la USPEC, sobre la problemática sanitaria en los centros penitenciarios y carcelarios del país, por el deterioro de las redes hidráulicas, sanitarias y unidades sanitarias y las áreas de almacenamiento de residuos.

Se está trabajando los lineamientos para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud que se incorporará al “Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS para establecimientos penitenciarios y carcelarios”. Entre el Ministerio de Salud y el INPEC se revisado y actualizado Documento del Plan Integral de Gestión Ambiental – PIGA.

De manera complementaria al Programa Ampliado de Inmunizaciones y su articulación con el impacto favorable de la vacunación, en esta mesa, se ha reiterado la realización de acciones de Salud Ambiental establecidas en el Plan Integral de Gestión Ambiental – PIGA.

- b. En materia de Perfil Epidemiológico de la población privada de la libertad y sistemas de información, se ha apoyado en la identificación de requerimientos y estándares de información para la caracterización del perfil epidemiológico de los internos, generando un “Documento Análisis de Fuentes y Perfilamiento de datos con archivos entregados por INPEC – vers2.0 y uno de Orientaciones para la construcción del Análisis de la Situación de Salud (ASIS) de la Población Privada de la Libertad”, para ello se ha capacitado en salud sobre el manejo del CUBO de Población Privada de la Libertad y RIPS al INPEC, la USPEC y al Consorcio.
- c. Igualmente, profesionales de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC- del Ministerio, evaluaron el nivel de desarrollo del Software “Modulo de Salud del SISPEC”, y a partir de allí se recomendó los respectivos ajustes o complementos con tablas relacionales de RIPS, CIE 10, CUPS y Códigos de medicamentos entre otros. Igualmente por necesidad del INPEC, se orientó respecto del protocolo para manejo y debida reserva de información.
- d. La información a los actores es otro de los puntos en donde el Ministerio de Salud y Protección Social ha realizado acciones puntuales de asesoría. El Ministerio ha participado de las videoconferencias dirigidas a las autoridades locales de salud, a los gerentes de Empresas Sociales del Estado e IPS Privadas y a los directores de los 137 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional- ERON- con el

personal de salud del respectivo establecimiento, como una labor pedagógica para socializar el nuevo esquema.

- e. De manera paralela a estas acciones, el Ministerio de Salud y Protección Social ha acompañado de manera permanente a la USPEC y al Consorcio con apoyo técnico en aspectos como la contratación de los servicios y la definición del presupuesto del Fondo para la vigencia 2017, entre otros, y ha brindado las orientaciones y la información que se ha requerido para poner en marcha el esquema de operadores regionales en línea con el decreto 1142 de 2016.

C. Seguimiento a necesidades insatisfechas: cifras de salud

En materia de demanda insatisfecha de servicios de salud, el Ministerio conjuntamente con el INPEC establecieron una metodología para depurar y establecer una cifra real de demanda insatisfecha y sus causas, y darle continuidad y seguimiento. De una cifra inicial de 32.458 registros que fueron sometidos a una depuración, se identificaron las bajas, los datos que no cruzan, los internos que al momento de depuración se encuentran en prisión domiciliaria, identificar y clasificar las órdenes que se habían generado por Caprecom y que aún no habían sido atendidas las cuales están siendo revaloradas y finalmente establecer la demanda insatisfecha real, obteniendo 12.787 casos.

Después de establecer la cifra real de necesidades insatisfechas en salud, el INPEC y el Ministerio de Salud, continuarán con la verificación de la atención en salud a la población privada de la libertad haciendo una medición de indicadores de manera mensual.

Regional	Demanda insatisfecha septiembre 2016	Bajas	N° datos que no cruzan	Domicilia rios	Atendidos	Ordenes CAPRECO M (2015)	Demanda total depurada	Demanda insatisfecha real
Noroeste	3.871	85	1.249	96	112	348	1.890	1.981
Norte	1.048	0	114	99	0	0	213	835
Occidente	3.594	121	1.618	143	302	0	2.184	1.410
Central	12.448	824	1.615	535	1.737	3.785	8.496	3.952
Viejo caldas	6.232	286	695	234	264	2.873	4.352	1.880
Oriente	5.265	168	1.381	115	833	39	2.536	2.729
Total	32.458	1.484	6.672	1.222	3.248	7.045	19.671	12.787

Fuente: base de datos demanda insatisfecha, SISIPEC WEB. SEPT/16

La distribución en los establecimientos y las especialidades que concentran la demanda de servicios se presenta en el siguiente cuadro:

Regional	Demanda insatisfecha	%	Servicios de mayor demanda
CENTRAL 42 ERON	3.952	31	Ayudas diagnóstica
			Optometría
			Oftalmología
			Cirugía general
			Urología
VIEJO CALDAS 21 ERON	1.880	15	Apoyo diagnóstico
			Optometría
			Oftalmología
			Ortopedia
			Cirugía general
	1.410	11	Apoyo diagnóstico

OCIDENTE 24 ERON			Cirugía general
			Medicina interna
			Oftalmología
			Laboratorio
ORIENTE 14 ERON	2.729	21	Apoyo diagnóstico
			Oftalmología
			Cirugía general
			Optometría
			Ortopedia
NOROESTE 21 ERON	1.981	15	Apoyo diagnóstico
			Cirugía general
			Ortopedia
			Optometría
			Oftalmología
NORTE 15 ERON	835	7	Cirugía general
			Urología
			Apoyo diagnóstico
			Ortopedia
			Medicina interna

A partir de esta depuración, se estableció una estrategia para atender dicha demanda en coordinación con el Consorcio Fondo de Atención en Salud para la PPL 2015; brigadas en salud de optometría, ginecología, cirugía general y pediatría.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL formalizó contrato con Profamilia a fin de prestar servicios durante el mes de noviembre de ginecología, cirugía general y pediatría; se están desarrollando las brigadas según el cronograma que se presenta a continuación.

CRONOGRAMA DE BRIGADAS PROFAMILIA NOVIEMBRE				
Establecimientos	Valoración ginecología	Valoración cirugía general	Valoración pediatría	Toma CCV
RM BOGOTA	3 y 5	No ofertado	25 y 28	No ofertado
CÚCUTA "COCUC"	3	5	No ofertado	No ofertado
MEDELLÍN PEDREGAL	9	24,25,29 , 30	No ofertado	No ofertado
RM PEREIRA	16	No ofertado	No ofertado	No ofertado
EPC NEIVA	No ofertado	No ofertado	No ofertado	21
RM BUCARAMANGA	18	No ofertado	No ofertado	No ofertado

Fuente: reporte de establecimientos Noviembre 2016

El resultado de las brigadas de Profamilia a la fecha reporta la valoración de 139 pacientes por ginecología, la realización de 48 ecografías ginecológicas, 14 valoraciones por cirugía general, toma de 41 citologías, y la generación de 53 procedimientos, que ya han sido autorizados y se están realizando en las instalaciones de Profamilia en coordinación con cada uno de los establecimientos.

AVANCES BRIGADAS PROFAMILIA						
Establecimientos	Valoración ginecología	Ecografías	Valoración cirugía general	Valoración pediatría	Toma CCV	Ordenes para procedimientos ginecológicos
RM BOGOTA	45	48	En desarrollo	En desarrollo	No ofertado	13
CÚCUTA "COCUC"	22	No ofertado	14	No ofertado	No ofertado	9

MEDELLÍN PEDREGAL	24	No ofertado	En desarrollo	No ofertado	No ofertado	20
RM PEREIRA	22	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	6
EPC NEIVA	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	41	No ofertado
RM BUCARAMANGA	26	No ofertado	No ofertado	No ofertado	No ofertado	5

Fuente: reporte de establecimientos Noviembre 2016

A fin de dar continuidad a los procesos de seguimiento y programar el desarrollo de brigadas que respondan a las necesidades de salud de la población privada de la libertad se generó una directriz que permite el seguimiento mediante indicadores, los cuales se empezaron a evaluar a partir del primero de noviembre de 2016, para lo que se han realizado procesos de capacitación y sensibilización a las regionales y establecimientos de tal manera que se obtenga la mayor calidad en el reporte de los datos. Los indicadores establecidos son:

Indicador	Medición
Número de órdenes generadas	Mensual
Número de ordenes generadas , autorizadas	
Número de ordenes generadas en el mes, no autorizadas	
Número de Citas especializadas programadas cumplidas	
Número de citas programadas no cumplidas	
Tres primeras causas de no cumplimiento de citas programadas	

D. Áreas de sanidad

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios presentó el diagnóstico más reciente sobre las necesidades de infraestructura de los ERON en sus áreas de sanidad, así como las acciones que adelantaron en cada una de ellas. El diagnóstico corresponde a dieciséis áreas de sanidad de las que se realizó Intervención frente a lo ordenado en la Sentencia T- 762 de 2015.

En la tabla donde se consolida el diagnóstico de las áreas de sanidad, éstas se clasifican de acuerdo con el tipo de establecimiento en que se encuentra dicha área, dado que los establecimientos de primera generación se han podido clasificar en tres grandes grupos (casas restauradas, claustros, y establecimientos); reflejo de ello es con qué tipo de espacios para la prestación del servicio cuenta cada establecimiento.

Adicional a esto, se encuentra el estándar dado por la Corte Constitucional mediante la sentencia T-762 para áreas de sanidad, y su equivalencia de acuerdo al nuevo modelo para la prestación de servicios de salud penitenciaria.

En las tablas que se presentan las siguientes son las convenciones: **S** corresponde a los espacios con que cuenta el área de sanidad, **C** corresponde a los espacios con los que cuenta pero son compartidos con algún otro uso compatible y **N** corresponde a los espacios faltantes en el área de sanidad.

- **Establecimientos de Primera Generación – Tipo casa restaurada**

Establecimientos del orden nacional ERON - Áreas de sanidad			1	2	3	4
			EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	EPMSC ANSERMA CALDAS	EPMSC SAN VICENTE DE CHULUPI	EPMSC ROLDANILLO
Nº	Estándares mínimos sentencia 762 de 2015	Equivalencia al nuevo modelo para la prestación de servicios de salud penitenciario	Estándares mínimos sentencia 762 de 2015			
Consulta externa						
1	Sala tratamiento entrevista privada	Consulta médica general	S	S	S	S
2		Consulta odontológica general y especializada	S	S	N	C
3	Zona de atención prioritaria	Procedimientos menores	C	C	C	C
Otras Áreas						
4	Área paso monitoreo internos	Área de paso (Resolución 0366 de 2010):	S	N	N	N
5	Aislamiento de internos	Área de aislamiento	N	N	N	N
6	Descanso para médicos	Área de descanso médicos	N	N	N	N
7	Sala de espera protegida	Área de espera	N	S	N	N
Área Administrativa						
8	Oficina para médicos	Área de coordinación administrativa	N	N	N	N

De los ERON de primera generación que corresponden al tipo Casas Restauradas, se evidencia que al ser los de menor tamaño y mayor antigüedad son los que cuentan con menos áreas para una óptima prestación del servicio de salud, las limitaciones físicas y espaciales dificultan su adecuación para el cumplimiento del estándar referido sin embargo la Dirección de Infraestructura de la USPEC realizará intervenciones de mantenimiento y mejoramiento de las áreas existentes.

- **Establecimientos de Primera Generación – Tipo claustro**

Establecimientos del orden nacional ERON - Áreas de sanidad			5	6
			EPMSC SINCELEJO	EPMSC PEREIRA - ERE
Nº	Estándares mínimos Sentencia 762 de 2015	Equivalencia al nuevo modelo para la prestación de servicios de salud penitenciario	Estándares mínimos sentencia 762 de 2015	
Consulta externa				

1	Sala tratamiento entrevista privada	Consulta médica general	S	S
2		Consulta odontológica general y especializada	S	S
3	Zona de atención prioritaria	Procedimientos menores	S	S
Otras Áreas				
4	Área paso monitoreo internos	Área de paso (Resolución 0366 de 2010):	N	S
5	Aislamiento de internos	Área de aislamiento	N	N
6	Descanso para médicos	Área de descanso médicos	N	N
7	Sala de espera protegida	Área de espera	N	S
Área Administrativa				
8	Oficina para médicos	Área de coordinación administrativa	S	S

En estas construcciones tipo claustro, las áreas de sanidad carecen en general de áreas de aislamiento, y áreas de descanso para médicos.

De estos dos establecimientos solo el ERE Pereira tendrá obras de en áreas de sanidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para el ERON y las limitaciones físico espaciales del mismo.

- Establecimientos de Primera Generación – Establecimientos

TIPO			ESTABLECIMIENTOS							
			MODELOS		7	8	9	10	11	12
Establecimientos del orden nacional ERON - Áreas de sanidad			EPMSC BUCARAMANGA - ERE -	EC -PAS-PMS-JP BOGOTA	EPMSC CARTAGO	EPAMS CAS ERE JP PALMIRA	EPMSC FLORENCIA	EPC LA PAZ - ITAGUI	EPMSC APARTADÓ	EPMSC-RM VILLAVICENCIO
			Estándares mínimos sentencia 762 de 2015							
Nº	Estándares mínimos sentencia 762 de 2015	Equivalencia al nuevo modelo para la prestación de servicios de salud penitenciario								
Consulta externa										
1	Sala tratamiento entrevista privada	Consulta médica general	S	S	S	S	S	S	S	S
2		Consulta odontológica general y especializada	S	S	S	S	S	S	S	S
3	Zona de atención prioritaria	Procedimientos menores	S	S	S	S	S	S	S	S
Otras áreas										
4	Área paso monitoreo internos	Área de paso (Resolución 0366 de 2010):	S	S	N	S	S	S	S	N
5	Aislamiento de internos	Área de aislamiento	S	S	N	N	N	N	S	N
6	Descanso para médicos	Área de descanso médicos	S	S	N	N	N	N	S	N
7	Sala de espera protegida	Área de espera	S	S	N	S	S	S	S	N
Área administrativa										
8	Oficina para médicos	Área de coordinación administrativa	S	S	S	S	S	S	S	S

Para las construcciones que fueron diseñadas para el uso penitenciario podemos destacar que los Establecimientos de Bucaramanga y Apartadó cuentan con áreas de sanidad nuevas, y que el establecimiento de La Modelo en Bogotá cumple con los criterios establecidos por la Corte.

De los establecimientos ubicados en esta clasificación 6 contarán con obras de mantenimiento, los únicos que no serán los dos nuevos.

- Establecimientos de Tercera Generación – Tipo complejo

TIPO COMPLEJO				
Establecimientos del orden nacional ERON - Áreas de sanidad			15	16
			COMPLEJO COPED PEDREGAL	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA "COCUC"
Nº	Estándares mínimos sentencia 762 de 2015	Equivalencia al nuevo modelo para la prestación de servicios de salud penitenciario	Estándares mínimos sentencia 762 de 2015	
Consulta externa				
1	Sala tratamiento entrev privada	Consulta médica general	S	S
2		Consulta odontológica general y especializada	S	S
3	Zona de atención prioritaria	Procedimientos menores	S	S
Otras áreas				
4	Área paso monitoreo internos	Área de paso (Resolución 0366 de 2010):	S	C
5	Aislamiento de internos	Área de aislamiento	N	C
6	Descanso para médicos	Área de descanso médicos	C	C
7	Sala de espera protegida	Área de espera	S	C
Área Administrativa				
8	Oficina para médicos	Área de coordinación administrativa	C	S

Para los Establecimientos de Tercera Generación que hacen parte de los que son objeto de estudio de la Corte Constitucional, se han proyectado intervenciones en mantenimiento que contribuirán al mejoramiento en la prestación del servicio de salud.

2.2.4 Vida en reclusión y habitabilidad

A. Infraestructura

Siendo conscientes del alto grado de hacinamiento, y la falta de condiciones dignas para la vida en reclusión, y con el fin de mejorar las condiciones de vida de la Población Privada de la Libertad, y superar el Estado de Cosas Inconstitucional ratificado por la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-762 de 2015, la Dirección de infraestructura de la USPEC definió un plan de trabajo para actuar desde varios frentes,

con el fin de desarrollar acciones enfocadas al bienestar de la población privada de la libertad.

Estas acciones se han encaminado a obtener resultados a corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la magnitud del problema a resolver.

Primera acción: La Dirección General de la USPEC remitió a todas las direcciones y oficinas de la entidad, emitió la circular interna 014 del 10 de mayo de 2016, mediante la cual impartió la instrucción a todas las dependencias de ajustar los proyectos para la población privada de la libertad a bajo los parámetros establecidos por la Corte Constitucional mediante la sentencia T-762 de 2015.

Segunda acción: Debido a que la Dirección de Infraestructura de la USPEC debe realizar las intervenciones de mantenimiento de acuerdo a la priorización que cada director de establecimientos haga para cada vigencia, la USPEC, solicitó al INPEC modificar las actas de priorización con la finalidad de que sean ajustadas a las órdenes de la sentencia T-762 de 2015. Los directores de establecimientos suministraron las nuevas actas de priorización para que así garantizar que todas las intervenciones a realizar en los 16 ERON objeto de estudio de la sentencia estén cubiertas dentro de las actividades priorizadas.

Tercera acción: Diagnóstico y análisis de la infraestructura general, formulación de proyectos para la intervención de los 16 ERON objeto de estudio de la Sentencia T-762. Para determinar el estado actual de la infraestructura penitenciaria a cargo del INPEC se realizó el diagnóstico a la infraestructura de los 16 ERON objeto de estudio de la Sentencia T-762; para esto, se realizaron visitas por un grupo interdisciplinar de 11 profesionales entre arquitectos, ingenieros civiles, hidro-sanitarios, biomédicos, y dibujantes arquitectónicos que levantaron la información necesaria de acuerdo a los criterios de evaluación inmersos en la T-762. Estos criterios fueron establecidos en cuanto a:

- Espacios mínimos y estado actual de áreas de sanidad
- Sistemas de agua potable y residual
- Espacios mínimos para la vida en reclusión
- Espacio total para el alojamiento de internos
- Visitas íntimas
- Comedores
- Talleres
- Espacios para la educación y resocialización

La información recopilada por los profesionales en campo se consolidó en matrices diseñadas para este fin que permitieron hacer el cruce de información para generar el diagnóstico de cada ERON.

El diagnóstico permitió hacer un reconocimiento del estado actual de la Infraestructura de los 16 ERON y comparar las condiciones de vida de la PPL en diferentes lugares de detención, así como permitió priorizar el tipo de intervención a desarrollar en cada ERON, y comparar con las necesidades reportadas por cada director de establecimientos en las actas de priorización entregadas a la USPEC.

Los resultados obtenidos en el diagnóstico mostraron que, evaluando los ERON bajo el estándar referido por la corte, el índice de hacinamiento se duplica, esto debido a que de los 16 ERON, 15 son de primera generación, que corresponden a los que funcionan en casas adaptadas al uso penitenciario, claustros adaptados y a las primeras edificaciones diseñadas para el uso penitenciario (cárceles modelo). Es de aclarar que el ERON de Cúcuta cuenta con construcciones que pertenecen a primera generación y tercera generación; para efectos del diagnóstico el mayor problema identificado está en la construcción de primera generación.

Se encontró que el espacio disponible por interno en cada establecimiento, difiere considerablemente de un pabellón a otro, esto debido al tipo de acceso que tienen los detenidos a los distintos espacios para la resocialización, y esta situación puede mejorarse haciendo ajustes a la gestión penitenciaria.

También se pudo concluir que solo el 4% de la población reclusa tiene condiciones espaciales óptimas en sus celdas (1.091 de 24.438 PPL cuentan con celdas por encima de 3.4 mts² por interno).

En cuanto a los servicios de duchas y baterías sanitarias, el estándar de la Corte establece un indicador muy bajo, ya que se basa en recomendaciones mínimas para países que se encuentran en contextos de extrema pobreza. Para el caso colombiano se concluye que si bien el 50 % de los ERON se encuentra en cumplimiento parcial o total del criterio adoptado, en algunas situaciones la cantidad de baterías sanitarias y duchas establecidas por la Corte, son insuficientes por los tiempos estipulados para el uso de estos servicios por la gestión penitenciaria, las condiciones climáticas de los ERON y el acceso a las áreas que cuentan con estos servicios.

Al igual se evidenció que debido a las limitaciones físicas y espaciales de los ERON de Primera Generación, el 25 % cuenta con comedores de fácil acceso para la población reclusa y que el 31% cuenta con espacios destinados para visitas íntimas.

En cuanto a los espacios mínimos para la prestación de servicios de salud bajo el estándar de la Corte Constitucional, solo el 18% cuenta con la totalidad de espacios requeridos.

La información generada en el diagnóstico, fue fundamental para que los profesionales encargados de la formulación de los proyectos, tuvieran herramientas y juicios de valor, para definir el alcance de cada una de las intervenciones a realizar en los 16 ERON de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

A continuación se relaciona el tipo de intervención a desarrollar en los 16 ERON de acuerdo con las necesidades identificadas, las limitaciones físicas y espaciales, la disponibilidad presupuestal para el mantenimiento de los 16 ERON en relación a los criterios adoptados por la Corte Constitucional. Esto no excluye obras adicionales necesarias que son de la misma importancia relacionadas con seguridad de los internos, condiciones estructurales de elementos que componen el ERON y cumplimiento con otras órdenes judiciales.

Intervenciones a los 16 ERON de acuerdo a la Sentencia T-762

Establecimiento	Baterías sanitarias	Redes hidrosanitarias	Sanidad	Visitas íntimas	Talleres y aulas	Rancho
COPEP - Complejo Pedregal	x	x	x	x		
EPAMSCAS ERE JP La Paz (Itagií)	x	x			x	
EPMSC Apartadó	x	x		x	x	
EC Bogotá (Modelo)	x	x	x			
EPMSC Anserma	x	x	x	x		
EPMSC Florencia (Cunday)	x	x	x		x	
EPMSC RM Villavicencio	x	x	x		x	
Cocuc-Complejo Metropolitano de Cúcuta	x		x			x
EPMSC Santa Rosa de Cabal	x		x			
EPMSC-ERE Pereira	x		x	x		
EPMSC San Vicente de Chucuri		x	x			x
EPMSC ERE JP Bucaramanga	x				x	
EPMSC Sincelejo		x				
EPMSC Cartago	x		x			x
EPMSC Roldanillo	x		x			
EPAMSCAS JP Palmira	x		x			x

Cuarta acción: Taller “Parámetros Críticos de Habitabilidad en Establecimientos Penitenciarios en Colombia”

Debido a las condiciones críticas encontradas en los ERON de primera generación, la preocupante situación ratificada en el diagnóstico, y teniendo en cuenta que 120 de los 136 ERON pertenecen a los denominados de primera generación, la Dirección de Infraestructura de la USPEC en consenso con la Dirección de Política Criminal del Ministerio de Justicia, el Coordinador del Grupo logístico del INPEC, y con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja - CIRC, se vieron en la necesidad realizar un taller con la participación de los actores del sector justicia y la participación de la defensoría del pueblo, para definir los parámetros críticos de infraestructura para los ERON de Primera Generación, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de la PPL.

En el marco del taller se discutieron parámetros mínimos relacionados con la habitabilidad en Establecimientos de primera generación, como las características mínimas de los dormitorios, el acceso a servicios hidro-sanitarios y la dotación de agua de acuerdo al clima, criterios básicos para áreas de visitas íntimas, espacios de sanidad, áreas de atención y tratamiento, comedores entre otros.

El documento de conclusiones del taller se está consolidando entre la USPEC, el INPEC y no es retroactivo con las obras ya planeadas y planteadas para la ejecución con recursos

de 2016. Se aclara que las obras planteadas en los ERON están enfocadas a mejorar las condiciones de vida de la PPL a corto plazo y que las conclusiones que resulten del documento definitivo de este taller serán la guía para la intervención de este tipo de ERON al mediano plazo.

Quinta Acción: Reformulación de los proyectos de inversión para el mantenimiento y conservación de la Infraestructura física de los ERON.

A la fecha de notificación de la Sentencia T-762 a la USPEC la entidad ya tenía estructurado el proyecto de mantenimiento y conservación de la infraestructura física de los ERON para 2016 con metas específicas por un valor de \$84.500 millones. En mayo 11 de 2016 mediante circular interna y dando cumplimiento a la T-762 la Dirección General de la USPEC ordenó a todas las dependencias de la entidad ajustar todos los proyectos que se estén elaborando o ejecutando a las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana propuestas en la sentencia T-762 de 2015.

La USPEC entre mayo, junio y julio, realizó visitas de diagnóstico a los 16 establecimientos objeto de la sentencia, para determinar el grado de intervención en cada establecimiento de acuerdo a las condiciones y limitaciones físicas de la infraestructura. Para dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Corte, se debió reformular el proyecto de mantenimiento afectando las metas planteadas para la vigencia 2016.

Con el fin de dar cobertura a la mayor cantidad de establecimientos de acuerdo con el estándar establecido por la Corte, la USPEC estructuró el nuevo plan de mantenimiento comprometiendo recursos de vigencias 2016 y 2017 (aproximadamente \$160.000 millones) con la limitación de intervenir solo 69 establecimientos (de los 136 a nivel nacional) y operación de plantas de tratamiento en 32 ERON.

El criterio para la selección de estos establecimientos fue:

- Intervenir los 16 ERON objeto de la sentencia y 4 ERON más para completar 20 ERON por emergencia carcelaria.
- Intervenir los ERON que tuvieran órdenes judiciales vigentes
- Intervenir los ERON de mayor capacidad (segunda y tercera generación).

El proyecto de mantenimiento se modificó una vez más al recibir en septiembre de 2016 un aumento del presupuesto en \$35.000 millones.

Con esta última modificación se da cobertura a los 136 ERON en cuanto a mantenimiento a la infraestructura, con recursos limitados para la mayor cantidad de establecimientos de primera generación. Las necesidades de infraestructura en establecimientos de reclusión son presupuestalmente superiores a las que pudieron ser tramitadas para la vigencia 2016 y 2017.

A continuación se presenta el tipo de intervención a desarrollar en los 69 ERON priorizados:

Tipo de intervención a realizar en 69 ERON con recursos de vigencias 2016 y 2017

Departamento	Establecimiento	Mantenimiento	Baterías sanitarias	Redes hidrosanitarias	Sanidad	Visitas íntimas	Talleres y aulas	Rancho	Zona de acopio	Redes eléctricas
ANTIOQUIA	1	COPEP - COMPLEJO PEDREGAL	x	x	x	x			x	x
	2	EPMSC CAUCASIA			x				x	x
	3	EPAMSCAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)		x	x	x	x		x	
	4	EPMSC APARTADO		x	x		x			
	5	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)		x		x				x
ATLÁNTICO	6	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)						x		x
	7	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)								
	8	ERE EC SABANALARGA						x		x
BOGOTÁ	9	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	x	x		x				x
	10	EC BOGOTÁ (MODELO)		x	x	x		x	x	x
	11	COMED - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (PICOTA)		x	x	x		x	x	x
SUCRE	12	EPMSC SINCELEJO						x		
CORDOBA	13	EPC TIERRALTA				x				
	14	EPMSC JP MONTERÍA			x		x		x	x
BOYACÁ	15	EPAMSCAS COMBITA	x							
	16	EPMSC TUNJA		x						x
	17	EPMSC JP CHIQUINQUIRÁ		x		x			x	x
	18	EPMSC DUITAMA		x						x
	19	EPMSC GUATEQUE								x
	20	EPMSC RM JP SOGAMOSO		x	x					x
	21	EPMSC PUERTO BOYACÁ		x		x			x	x
ANTIOQUIA	22	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE		x	x	x				x
CALDAS	23	EPAMS PC ERE LA DORADA		x		x				x
CUNDINAMARCA	24	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS		x	x	x				x

Departamento	Establecimiento	Mantenimiento	Baterías sanitarias	Redes hidrosanitarias	Sanidad	Visitas íntimas	Talleres y aulas	Rancho	Zona de acopio	Redes eléctricas
CALDAS	25	EPMSC AGUADAS	x							
	26	EPMSC DE MANIZALES			x					x
	27	EPMSC ANSERMA		x	x	x				x
	28	EPMSC RIOSUCIO		x	x			x		x
	29	RM MANIZALES		x			x			
CAUCA	30	EPAMS-CAS-ERE-POPAYÁN			x	x	x			x
	31	EPMSC SILVIA						x		x
	32	EPMSC CALOTO	x							
	33	RM POPAYÁN								x
CESAR	34	EPAMSCAS VALLEDUPAR		x	x			x		
	35	EPMSC ERE VALLEDUPAR								
CAQUETÁ	36	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)			x	x	x	x		x
	37	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS			x					x
HUILA	38	EPMSC GARZÓN		x	x	x	x	x		x
	39	EPMSC NEIVA		x	x					
BOLIVAR	40	EPMSC CARTAGENA		x	x			x		
MAGDALENA	41	EPMSC SANTA MARTA		x		x		x		x
GUAJIRA	42	EPMSC RIOHACHA			x				x	x
CUNDINAMARCA	43	EPMSC CÁQUEZA								x
CASANARE	44	EPC YOPAL		x	x			x		x
META	45	CAMIS ERE ACACIAS		x	x			x		x
	46	EPMSC ACACIAS			x	x				x
	47	EPMSC RM VILLAVICENCIO		x	x	x	x			x
N. DE SANTANDER	48	COCUC - COMPLEJO METROPOLITANO DE CÚCUTA		x	x	x				x
NARIÑO	49	EPMSC RM PASTO			x	x	x	x		x
	50	EPMSC TUMACO		x		x		x		
RISARALDA	51	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL		x	x		x			x
	52	EPMSC-ERE PEREIRA			x	x	x	x		x
SAN ANDRÉS ISLA	53	EPMSC SAN ANDRÉS		x	x		x			x

Departamento	Establecimiento	Mantenimiento	Baterías Sanitarias	Redes Hidrosanitarias	Sanidad	Visitas Intimas	Talleres y Aulas	Rancho	Zona De Acopio	Redes Eléctricas
SANTANDER	54	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI		x		x				x
	55	EPAMSCAS GIRÓN			x			x		
	56	RM BUCARAMANGA								x
	57	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA		x						x
TOLIMA	58	COIBA COMPLEJO IBAGUE		x		x			x	
	59	EPMSC JP ESPINAL		x	x					x
VALLE DEL CAUCA	60	EPMSC BUGA						x		x
	61	EPMSC CALCEDONIA						x		x
	62	EPAMSCAS JP PALMIRA		x	x	x		x		x
	63	COJAM - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI - CONDENADOS		x	x	x		x		
	64	EPMSC B/VENTURA.		x	x		x			x
	65	EPMSC -ERE-CALI			x					
	66	EPMSC CARTAGO			x	x		x	x	x
	67	EPMSC ROLDANILLO		x	x					x
	68	EPMSC SEVILLA		x	x	x		x		x
69	EPMSC TULUÁ		x	x			x	x	x	

Sexta Acción: Verificación del cumplimiento de los criterios establecidos por la Corte Construccional mediante la Sentencia T-762, en los proyectos ya diseñados y en ejecución, en banco de proyectos de la USPEC y los que se encuentran en proceso de diseño.

La dirección de infraestructura desde 2013 viene trabajando bajo las recomendaciones y normativa internacional para la construcción de establecimientos penitenciarios y carcelarios, no solo con el fin de cumplir con la creación de cupos penitenciarios sino con el compromiso de brindar espacios dignos para la resocialización y vida en reclusión de la Población Privada de la Libertad PPL.

Bajo esa premisa, se anexa a este informe el documento en el que se describen las características espaciales de los proyectos desarrollados por la USPEC de acuerdo con cada uno de los programas de generación de cupos.

Séptima Acción: Estructuración del documento CONPES 3871, “*Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional*” entre el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Justicia y del Derecho la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Teniendo en cuenta que las acciones al corto y mediano plazo no son suficientes para

impactar positivamente el mejoramiento de las condiciones de vida en reclusión para la población privada de la libertad, se estructuró el Documento Conpes de importancia estratégica, con el fin de poder ejecutar de forma rápida y continua los proyectos existentes en la USPEC para la generación de nuevos cupos penitenciarios que cumplen y superan con los criterios adoptados por la Corte Constitucional, para así contribuir a mejorar las condiciones de vida de la PPL.

Con dicho documento se respaldó la solicitud de vigencias futuras para garantizar los recursos necesarios para cinco proyectos (tres de construcción de nuevos ERON y dos para la ampliación de cupos en ERON existentes) que superan el periodo presidencial. Los proyectos a desarrollar generarán 7526 nuevos cupos penitenciarios integrales durante la vigencia 2016-2021.

Con el fin de hacer los trámites del proyecto cuya ejecución superaba el periodo de gobierno, el 20 de septiembre mediante oficio 110-OAPLA-18439, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el aval fiscal del Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS, para aprobación de vigencias futuras, dando alcance a solicitud inicial del 23 de agosto, el cual fue aprobado mediante sesión del CONFIS del 20 de octubre de 2016.

Al mismo tiempo se trabajó el documento CONPES, el cual fue aprobado el 3 de noviembre de 2016 bajo el N° 3871 del que declara de importancia estratégica el citado proyecto. Así mismo se realizó la actualización del proyecto siendo presentado por el formulador el 2 de noviembre para el trámite de vigencias futuras ordinarias para la construcción del nuevo ERON en Pereira y la Ampliación del establecimiento de Cóbbita, El 4 de noviembre la Oficina de Planeación del Ministerio de Justicia y del Derecho emite concepto favorable mediante oficio OFI16-0030371-OAP-1300, siendo autorizadas las vigencias futuras por la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas el 4 de noviembre de 2016 y quedando en estado registrado y actualizado (aprobado) por el DNP el 8 de noviembre de 2016. Con oficio 110-OAPLA-21320 del 08 de noviembre se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas mediante oficio de ese ministerio con radicado 2-2016042054 del 9 de noviembre de 2016.

Octava acción: Estructuración de proyectos para el reemplazo de estructuras que ponían en riesgo inminente la vida de la población privada de la libertad en el ERON de Bellavista y RM Manizales, y estructuración del proyecto para la contratación del Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria.

Aunado a los esfuerzos que se vienen realizando para garantizar la construcción de los proyectos que superan el periodo presidencial y que permitirán generar nuevos cupos penitenciarios que cumplen con el estándar referido por la Corte Constitucional para brindar condiciones de vida digna en reclusión, se hace necesario reemplazar estructuras vetustas que ponen en riesgo inminente la vida de la PPL reclusa en estas edificaciones, es por esto que la USPEC estructuró dos proyectos para el reemplazo de pabellones, que cumplen y superan los criterios adoptados por la Corte Constitucional.

Así mismo con el fin de realizar en el menor tiempo posible el diagnóstico a la Infraestructura penitenciaria a cargo del INPEC, la Dirección de Infraestructura de la USPEC, adelantó la estructuración del Plan Maestro de Infraestructura, que tiene como

objetivo, ser un instrumento que constituya la herramienta de planificación y gestión a la estrategia de ordenamiento y mejoramiento de los ERON, así como la programación de proyectos de inversión sectorial a corto mediano y largo plazo.

El Plan Maestro deberá diagnosticar el estado físico, de la infraestructura existente, ordenar y planear los ERON a nivel nacional, articular de manera eficiente la política criminal con la necesidad de infraestructura nueva, restitución, mejoramiento y adecuación de las existentes, proyectar y satisfacer las demandas actuales y las crecientes, establecer los estándares urbanísticos, arquitectónicos, de servicios públicos y habitabilidad, garantizando los espacios adecuados para las actividades domiciliarias, laborales, educativas, y de reinserción, trazar estrategias y mecanismos de intervención física, jurídica y socioeconómica en el corto, mediano y largo plazo, así como productiva para el auto sostenimiento de los condenados, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida digna en detención y reinserción de la PPL.

De acuerdo al anexo técnico del Plan Maestro, los productos de la consultoría incluyen: I. Diagnóstico, II. Documento técnico soporte, III. Formulación y adopción del plan maestro.

La etapa de diagnóstico comprende un levantamiento de información, estadísticas, indicadores, análisis, y síntesis, orientados a resolver problemas, debilidades o necesidades de los ERON y su entorno.

El diagnóstico y el documento técnico de soporte tendrá en cuenta factores técnicos, administrativos, especiales, comunidades, usuarios (PPL y personal administrativo y de custodia y vigilancia), factores urbanos y de infraestructura, operación y gestión penitenciaria y entes de control.

La documentación, Información y análisis que se adelanten de la etapa de diagnóstico, serán el suministro de la información para la formulación del plan maestro.

El proyecto que incluye la construcción del reemplazo de los dos pabellones mencionados, y el plan maestro de infraestructura penitenciaria, fue remitido en el sistema SUIFP por el formulador el 28 de septiembre, cuyo trámite obedecía a la solicitud de unas vigencias futuras ordinarias y sustitución de apropiación, para el pabellón 2 del ERON Bellavista, un pabellón de la RM Manizales y el Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria, el 13 de octubre la Oficina de Planeación del Ministerio de Justicia y del Derecho emite concepto favorable mediante oficio OFI16-0028087-OAP-1300 y finalmente se dio estado registrado y actualizado (aprobado) por el DNP el 25 de octubre de 2016, en la misma fecha mediante oficio 110-OAPLA-20503 se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras correspondientes las cuales fueron aprobadas mediante oficio de ese ministerio con radicado 2-2016041034 del 1 de noviembre de 2016.

B. Alimentación

La USPEC en diciembre de 2015 llevó a cabo un proceso de licitación pública para el suministro de la alimentación a la PPL (LP 050 en el 2015), donde se realizó la adjudicación de 29 contratos que agrupan los 164 establecimientos entre ERON, CRM y

Estaciones de Policía, para dar continuidad al suministro de la alimentación de la PPL durante la vigencia 2016, por un valor de \$333.695.991.881.

Estos contratos se suscribieron a partir del 28 de diciembre de 2015, con una proyección inicial hasta el 12 de diciembre de 2016, no obstante, dichos contratos tendrán que ser adicionados por agotamiento de recursos hasta el 28 de diciembre para la vigencia de 2016, recursos por un monto de aproximadamente \$24.000.000.000, que se han venido gestionando con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro interrumpido del servicio de alimentación.

De otra parte, es importante señalar que de los recursos inicialmente proyectados se tomaron \$9.000.000.000 para la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y de control de calidad del suministro del servicio de alimentación por el sistema de ración a la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en 49 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON adjudicado a la firma C&M Consultores para realizar el seguimiento a la prestación del suministro de alimentación al 84% de la población privada de la libertad. Para los demás establecimientos, se realiza supervisión por parte de los Profesionales de apoyo técnico (contratistas) que tiene asignado la Dirección de Logística, el cual está conformado por cuatro Ingenieros de Alimentos y dos Nutricionistas.

Con ésta interventoría, la USPEC ha logrado tener presencia en los servicios de alimentación de los 49 establecimientos penitenciarios cubiertos, teniendo información de primera mano y logrando que las empresas que suministran el servicio de alimentación planteen acciones de mejora de acuerdo a los hallazgos sobre la calidad de la alimentación. Adicionalmente, la interventoría ha notificado a la entidad informes de posibles incumplimientos, los cuales han venido siendo gestionados por la Dirección de Gestión Contractual siguiendo el debido proceso, donde los contratistas tienen la oportunidad de presentar las pruebas de las mejoras, logrando subsanar en su mayoría los hallazgos de incumplimiento; hallazgos que se han venido analizando en conjunto con la interventoría, la Dirección de Gestión Contractual y la Dirección de Logística.

Así mismo, durante la ejecución del contrato de Interventoría, la firma ha venido generando requerimientos a los contratistas del servicio de alimentación por incumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS, los cuales están asociados a evidencias recopiladas por los interventores de campo cuando se halla entre otros: contaminación química, física o biológica, fechas de vencimiento expiradas en materias primas, no cumplimiento en condiciones de etiquetado, entre otros. Estos requerimientos deben ser contestados por los contratistas de alimentación y sus respuestas son analizadas por el grupo técnico de apoyo a la Dirección de Logística, a fin de verificar la aplicación de descuentos, una vez se haya surtido el debido proceso.

De otra parte, la interventoría y el equipo de apoyo a la supervisión, realizan las siguientes actividades:

- Inspección a las áreas de preparación y distribución de alimentos.
- Control de calidad de los procesos de recepción, almacenamiento, producción, distribución y los demás establecidos en el servicio de alimentación, según cumplimiento de la normatividad legal vigente.

- Informes de la visita y seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento presentados por las empresas (operadoras) a las que por hallazgos u observaciones se les haya elevado algún requerimiento.

Igualmente, la USPEC ha establecido como requisito para el pago de la facturación por el suministro de la alimentación en los ERON, que el contratista debe presentar el Acta COSAL, (documento que es expedido por el Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación – COSAL), instancia que fue creada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC mediante acto administrativo Resolución No.003764 del 21 de noviembre de 2013, la cual está integrada por:

- El Director o Subdirector del respectivo establecimiento de reclusión.
- El funcionario responsable del Área de Atención y Tratamiento.
- El Cónsul de Derechos Humanos.
- Un representante de los internos del Comité de Salud del Establecimiento de Reclusión.

La Subdirección de Atención en Salud del INPEC, ha creado un comité de seguimiento a la prestación del servicio de alimentación en cada establecimiento de reclusión, con el fin servir de instrumento de apoyo a la USPEC en la labor de control y seguimiento en el servicio de suministro de alimentación; atendiendo la presencia permanente de estos funcionarios en el los diferentes establecimientos penitenciario y carcelarios del orden nacional.

A través de los informes mensuales de supervisión e interventoría, así como las actas COSAL, se garantiza la calidad de la prestación del servicio de alimentación a la PPL, teniendo como herramientas la aplicación de multas o de las llamadas ANS.

En atención a las ordenes específicas sobre este tema, la USPEC cuenta con el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional, anexo, dicho manual fue elaborado por la Unidad, cumpliendo con los lineamientos y estándares establecidos en la normatividad que regula la materia, el cual fue revisado en conjunto con profesionales de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Protección Social, INVIMA y el Grupo de alimentación de la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC. Mediante Resolución No. 000560 de 17 de julio de 2014 se adoptó el Manual citado para efectos de ser aplicado por todos los contratistas de alimentación – USPEC.

C. Normas técnicas sobre privación de la libertad - Comité Interdisciplinario

Desde el mes de mayo de 2016, los líderes del Comité Interdisciplinario, esto es, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y del Derecho, solicitaron a algunas entidades la relación de estándares disponibles sobre infraestructura carcelaria. Ese primer ejercicio permitió reunir algunos documentos sobre construcción de establecimientos carcelarios, mediciones y estándares sobre algunas áreas de las cárceles, entre otros. Pero, en particular, el documento central en materia de estándares de infraestructura que se recogió fue el borrador del capítulo de alojamiento del Manual de Infraestructura que está en elaboración por parte de la USPEC.

Estos estudios y documentos fueron remitidos a las siguientes entidades como preparación para la reunión de revisión de estos estándares: el INPEC, la USPEC, el DNP y el Comité Internacional de la Cruz Roja. También participaron delegados de la Cárcel Modelo de Bogotá.

En reunión con estos actores, se pretendía hacer una revisión de los estándares en materia de celdas que integra el borrador del capítulo de alojamiento del Manual de Infraestructura de la USPEC para su validación o modificación. Sin embargo, en esta sesión de trabajo se concluyó que no es posible pensar en abstracto dimensiones espaciales de las habitaciones de las cárceles, porque para pensar en la infraestructura carcelaria se requiere a su vez tener en cuenta la gestión del uso de los espacios, esto es, la gestión penitenciaria de los centros de reclusión.

De hecho, el CICR advirtió que los estándares de infraestructura no son en sí mismos cláusulas inamovibles, explicado esto, por ejemplo, en que una infraestructura diseñada con una finalidad de mediana seguridad carcelaria puede ser usada como de alta seguridad si su uso así se dispone.

Ante esta dificultad presentada, se plantearon dos estrategias. En primer lugar, se diseñó, bajo el liderazgo del sector justicia del Gobierno Nacional (en especial de la USPEC) y el CICR, un taller práctico para analizar opciones de gestión penitenciaria en locaciones carcelarias que no cumplen con los estándares de infraestructura fijados por la Corte Constitucional. Así, en el taller se construyeron mínimos críticos en materia de infraestructura para los establecimientos carcelarios de primera generación. Estos mínimos, se acordó, deben estar sujetos a medidas de gestión penitenciaria para una mejor administración y uso de los espacios. Por ejemplo, si bien es cierto que algunas celdas en cárceles de primera generación no cumplen con los estándares definidos por la Corte Constitucional, se podría mitigar esta situación que afecta al interno si se permite que su celda esté abierta en las noches y solo se cierre el pasillo donde está ubicada esta celda y otras.

De este modo, se construyó el documento borrador de conclusiones del taller de infraestructura carcelaria para establecimientos de primera generación. Este es el primer insumo que contiene estándares de reclusión pensados y contruidos por la USPEC, el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, bajo el acompañamiento técnico del Comité Internacional de la Cruz Roja, y que contiene el análisis y definiciones de áreas de rancho, comedor, celdas, baños, duchas, entre otros, de los establecimientos carcelarios de primera generación.

La principal característica de los estándares contruidos es que no solo plantean dimensiones espaciales de lugares de la prisión, sino que también comprende recomendaciones o requisitos de uso de los espacios. Por ejemplo, el área mínima permitida para el espacio de celda compartida es de 1,8 m² por interno, pero exige para que sea aplicable que la celda permanezca abierta las 24 horas del día. Esta condición permite al interno que se pueda movilizar no solo en la celda, sino en las áreas de pasillos, lo que mitiga el reducido espacio de la celda.

En segundo lugar, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia y del Derecho se reunieron para estructurar unos lineamientos para el trabajo del Comité Interdisciplinario. Particularmente, los lineamientos son aspectos de análisis para organizar los diversos

espacios de la prisión. Por ejemplo, para definir el uso que ha de darse a unas celdas de mediana seguridad, se debe analizar las características particulares de las personas por recluir. Si se tiene que la persona es de la tercera edad, se debería garantizar, o bien una celda con baño, o en su defecto, que la celda no se cierre para que, en las noches, este interno tenga acceso continuo al baño. O, si la persona tiene un perfil de seguridad de alto nivel, se puede usar la celda de mediana seguridad (habitualmente para dos personas o más), pero dándole un uso de celda individual. A partir de este análisis, se definió que la Defensoría del Pueblo construya un documento de lineamientos para pensar la infraestructura carcelaria teniendo en cuenta el uso y la gestión de espacios de prisión, al tiempo que un enfoque de derechos humanos.

D. Kits de aseo y colchonetas

El suministro de implementos de dotación para la población privada de la libertad corresponde a las directrices impartidas en el memorando del INPEC N° 0251 del 10 de marzo de 2004, el cual describe la dotación de elementos de aseo personal que componen el mínimo vital para la población privada de la libertad, para entrega cada cuatro meses, así:

- *Un (1) jabón de tocador*
- *Una (1) crema dental*
- *Dos (2) rollos de papel higiénico*
- *Un (1) cepillo dental*
- *Una (1) máquina de afeitar*
- *Dos (2) sobres de desodorante en crema*
- *y para las mujeres un (1) paquete de toallas higiénicas*

Los elementos de cama entregados al ingreso del establecimiento al interno corresponden a:

- *Sabana y sobre sabana, cobija, la cual se entrega de acuerdo a las condiciones climáticas y una colchoneta. En cumplimiento a la Sentencia T-762 de 2015 se hará entrega de una almohada.*

En cumplimiento de las órdenes tutelares se realizó la entrega de 54.114 Kits de Aseo a los internos de los 16 ERON accionados en la sentencia, con una población total de 26.258 internos, las cuales corresponden a dos entregas realizadas en el año 2016, así:

Establecimiento de reclusión	Población PPL (09 -11 2016)	Entregas realizadas (09 -11- 2016)
EPMSC Bucaramanga	2.992	7.908
EC Bogotá	4.965	1.203
COCUC	3.977	6.149
San Vicente de Chucuri	52	445
EPMSC Palmira	2.610	7.238
EPMSC Florencia	867	2.224
EPMSC Sincelejo	1167	2.005
EPMSC Anserma	283	1.524
EPMSC Roldanillo	120	743

EPMSC Pereira	1.356	4.354
EPMSC Santa Rosa de Cabal	250	1.365
PEDREGAL Medellín	3.217	5.515
EPMSC Cartago	514	2.555
EPAMSCAS Itagüí	1.038	5.112
EPMSC Apartado	1.050	1.061
EPMSC Villavicencio	1.800	4.713
TOTAL	26.258	54.114

Estas entregas también dan cumplimiento a las acciones estipuladas en los lineamientos del Programa de Atención Social en el Eje Prestacional, donde la dotación a la población privada de la libertad se lleva a cabo atendiendo previo diagnóstico social efectuado o teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Junta de Patios y Asignación de Celdas, los Comités de Derechos Humanos, el Consejo de Evaluación y Tratamiento o las remisiones realizadas por otras áreas del establecimiento; así como una revisión previa de los bienes o recursos con que cuenta el interno (a) para subsanar por sí mismos estas necesidades.

Esta revisión se puede hacer mediante la consulta de las actividades de redención remuneradas y el reporte de encomiendas elaborado por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia “*Planilla recepción de elementos al visitante con destino a los internos*”.

Para la vigencia 2016 en la “*Programación de bienes y servicios 2016*”, se asignaron \$8.574.779.416.00, destinados a la adquisición de elementos de dotación para las personas privadas de la libertad de los 13 establecimientos a cargo del INPEC, dentro de los cuales está incluido el establecimiento de reclusión de la Policía Nacional.- POFAC.

De los \$8.574.779.416.00, se asignaron \$2.140.500.000, millones para la Sentencia T-762 de 2015, priorizando los 16 ERON accionados en la misma, con una población de 26.258 internos. Quedando un presupuesto de \$6.434.279.416, para los 121 ERON restantes a cargo del INPEC, con una población de 94.756 internos, rubro distribuido para la compra de elementos de aseo personal y elementos de cama para la PPL.

A continuación se presenta la asignación a cada uno de los 16 establecimiento:

Establecimiento	Internos por establecimiento 24 de octubre	Asignación vigencia 2016 – sentencia T762/15 Resolución No. 1338	Requerimiento presupuestal sentencia T 762/15 -elementos de dotación – memorando 251 de 2004.
EPMSC Bucaramanga	2.820	\$ 218.700.000,00	\$ 691.915.200,00
EC Bogotá	5.002	\$ 448.000.000,00	\$ 1.227.290.720,00
COCUC	3.968	\$ 398.200.000	\$ 973.588.480,00
San Vicente de Chucuri	66	\$ 5.200.000	\$ 16.193.760,00
EPMSC Palmira	2.672	\$ 195.000.000	\$ 655.601.920,00
EPMSC Florencia	869	\$ 66.400.000	\$ 213.217.840,00
EPMSC Sincelejo	1.142	\$ 90.600.000	\$ 280.201.120,00
EPMSC Anserma	285	\$ 19.800.000	\$ 69.927.600,00
EPMSC Roldanillo	123	\$ 9.800.000	\$ 30.179.280,00
EPMSC Pereira	1.339	\$ 89.000.000	\$ 328.537.040,00
EPMSC Santa Rosa de Cabal	253	\$ 17.300.000	\$ 62.076.080,00
PEDREGAL	3.252	\$ 238.100.000	\$ 797.910.720,00
EPMSC Cartago	524	\$ 36.900.000	\$ 128.568.640,00

EPAMSCAS Itagüí	968	\$ 102.800.000	\$ 237.508.480,00
EPMSC Apartado	965	\$ 88.800.000	\$ 236.772.400,00
EPMSC Villavicencio	1.799	\$ 115.900.000,00	\$ 441.402.640,00
TOTAL	26.047	\$ 2.140.500.000,00	\$ 6.390.891.920,00

Por otra parte, en la siguiente tabla se presenta para los 121 establecimientos restantes a cargo del INPEC, discriminado por Direcciones Regionales, el rubro asignado para la adquisición de elementos de aseo de uso personal, colchoneta y elementos de cama, con el objeto de hacer la entrega a los privados de la libertad una vez ingresan al establecimiento y para suplir las tres (3) entregas anuales establecidas por el Memorando 0251 del 10 de marzo de 2004:

Codigo	Subunidad		A - 3-5-3-6-10 atención rehabilitación al recluso			Total
			430 dotación de internos			
			Elementos de aseo personal	Colchonetas	Elementos de cama (sábana, sobre sabanas y cobijas)	
Regional central			\$ 677.460.000	\$ 1.383.400.000	\$ 409.092.000	\$ 2.469.952.000
101	EPMSC	Leticia	\$ 4.300.000	\$ 7.300.000	\$ 2.600.000	\$ 14.200.000
103	EPMSC	Santa Rosa de Viterbo	\$ 9.400.000	\$ 16.000.000	\$ 5.700.000	\$ 31.100.000
104	EPMSC	Chiquinquirá	\$ 10.120.000	\$ 17.300.000	\$ 6.200.000	\$ 33.620.000
105	EPMSC	Duitama	\$ 8.600.000	\$ 14.700.000	\$ 5.300.000	\$ 28.600.000
106	EPMSC	Garagoa	\$ 1.060.000	\$ 1.900.000	\$ 642.000	\$ 3.602.000
107	EPMSC	Guateque	\$ 2.100.000	\$ 3.600.000	\$ 1.300.000	\$ 7.000.000
109	EPMSC	Moniquirá	\$ 3.080.000	\$ 5.300.000	\$ 1.900.000	\$ 10.280.000
110	EPMS	Ramiriquí	\$ 2.740.000	\$ 4.700.000	\$ 1.700.000	\$ 9.140.000
112	EPMSC	Sogamoso	\$ 12.280.000	\$ 21.000.000	\$ 7.500.000	\$ 40.780.000
113	COMEB	Bogotá	\$ 65.000.000	\$ 300.000.000	\$ 30.000.000	\$ 395.000.000
114	EC	Bogotá	\$ 122.000.000	\$ 252.000.000	\$ 74.000.000	\$ 448.000.000
116	EPMSC	Caqueza	\$ 2.240.000	\$ 3.900.000	\$ 1.400.000	\$ 7.540.000
117	EPMSC	Chocontá	\$ 2.580.000	\$ 4.400.000	\$ 1.600.000	\$ 8.580.000
119	EPMSC	Fusagasugá	\$ 4.880.000	\$ 8.400.000	\$ 3.000.000	\$ 16.280.000
120	EPMSC	Gacheta	\$ 1.140.000	\$ 2.000.000	\$ 700.000	\$ 3.840.000
124	EPMSC	La mesa	\$ 2.260.000	\$ 3.900.000	\$ 1.400.000	\$ 7.560.000
126	EPMSC	Ubaté	\$ 2.860.000	\$ 4.900.000	\$ 1.800.000	\$ 9.560.000
127	EPMSC	Villeta	\$ 2.360.000	\$ 4.100.000	\$ 1.500.000	\$ 7.960.000
128	EPMSC	Zipacquirá	\$ 6.160.000	\$ 10.600.000	\$ 3.750.000	\$ 20.510.000
129	R. M.	Bogotá D.C.	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ 30.000.000
130	CAMIS	Acacias	\$ 24.800.000	\$ 42.300.000	\$ 15.000.000	\$ 82.100.000
131	EPMSC	Villavicencio	\$ 35.000.000	\$ 59.700.000	\$ 21.200.000	\$ 115.900.000
133	EPMSC	Granada	\$ 4.200.000	\$ 7.100.000	\$ 2.600.000	\$ 13.900.000
136	EPMSC	Melgar	\$ 2.500.000	\$ 4.300.000	\$ 1.550.000	\$ 8.350.000
138	EPMSC	Girardot	\$ 16.000.000	\$ 27.200.000	\$ 9.700.000	\$ 52.900.000
139	EPMSC	Neiva	\$ 30.000.000	\$ 50.000.000	\$ 20.000.000	\$ 100.000.000
140	EPMSC	Garzón	\$ 7.100.000	\$ 12.100.000	\$ 4.300.000	\$ 23.500.000
141	EPMSC	La Plata	\$ 8.900.000	\$ 15.200.000	\$ 5.400.000	\$ 29.500.000
142	EPMSC	Pitalito	\$ 18.200.000	\$ 31.000.000	\$ 11.000.000	\$ 60.200.000
143	EPMSC	Florencia	\$ 22.400.000	\$ 30.500.000	\$ 13.500.000	\$ 66.400.000
144	EPMSC	Chaparral	\$ 5.100.000	\$ 8.600.000	\$ 3.100.000	\$ 16.800.000
145	EPMSC	Espinal	\$ 22.000.000	\$ 37.000.000	\$ 12.900.000	\$ 71.900.000
147	EPMSC	Purificación	\$ 1.600.000	\$ 2.600.000	\$ 950.000	\$ 5.150.000
148	EPMSC	Acacias	\$ 35.000.000	\$ 65.000.000	\$ 20.000.000	\$ 120.000.000
149	EPMSC	Tunja	\$ 4.700.000	\$ 8.000.000	\$ 2.900.000	\$ 15.600.000
150	EPAMSCAS	Combita	\$ 54.000.000	\$ 92.000.000	\$ 32.600.000	\$ 178.600.000
152	EPMSC	Paz de Ariporo	\$ 2.700.000	\$ 4.500.000	\$ 1.600.000	\$ 8.800.000
153	EPC	Yopal	\$ 26.000.000	\$ 43.500.000	\$ 15.400.000	\$ 84.900.000
156	EPC	La esperanza de Guaduas	\$ 51.000.000	\$ 85.900.000	\$ 30.500.000	\$ 167.400.000
157	EP	Heliconias Florencia	\$ 32.000.000	\$ 53.600.000	\$ 19.000.000	\$ 104.600.000
158	EPC	Guamo	\$ 3.100.000	\$ 5.300.000	\$ 1.900.000	\$ 10.300.000

Regional occidente			\$ 590.800.000	\$ 949.157.416	\$ 358.500.000	\$ 1.898.457.416
202	EPMSC	Bolívar - Cauca	\$ 3.200.000	\$ 5.500.000	\$ 2.000.000	\$ 10.700.000
203	EPMSC	Caloto	\$ 3.600.000	\$ 6.100.000	\$ 2.200.000	\$ 11.900.000
204	EPMSC	El Bordo	\$ 3.100.000	\$ 5.300.000	\$ 1.900.000	\$ 10.300.000
206	EPMSC	Puerto tejada	\$ 3.000.000	\$ 5.100.000	\$ 1.900.000	\$ 10.000.000
207	EPMSC	Santander de Quilichao	\$ 9.700.000	\$ 16.500.000	\$ 5.900.000	\$ 32.100.000
208	EPMSC	Silvia	\$ 2.300.000	\$ 3.900.000	\$ 1.400.000	\$ 7.600.000
209	R. M.	Popayán	\$ 3.500.000	\$ 6.000.000	\$ 2.200.000	\$ 11.700.000
215	EPMSC	Pasto	\$ 28.500.000	\$ 48.500.000	\$ 17.300.000	\$ 94.300.000
217	EPMSC	Ipiales	\$ 28.000.000	\$ 39.500.000	\$ 17.000.000	\$ 84.500.000
219	EPMSC	La Unión	\$ 2.100.000	\$ 3.500.000	\$ 1.300.000	\$ 6.900.000
221	EPMSC	Túquerres	\$ 3.600.000	\$ 6.200.000	\$ 2.200.000	\$ 12.000.000
222	EPMSC	Tumaco	\$ 8.300.000	\$ 14.200.000	\$ 5.100.000	\$ 27.600.000
224	EPMSC	Mocoa	\$ 13.600.000	\$ 23.200.000	\$ 8.300.000	\$ 45.100.000
225	EPAMSCAS	Palmira	\$ 65.000.000	\$ 90.000.000	\$ 40.000.000	\$ 195.000.000
226	EPMSC	Cali	\$ 121.000.000	\$ 214.000.000	\$ 75.700.000	\$ 410.700.000
227	EPMSC	Buga	\$ 52.600.000	\$ 71.000.000	\$ 31.500.000	\$ 155.100.000
228	EPMSC	Buenaventura	\$ 13.300.000	\$ 22.800.000	\$ 8.100.000	\$ 44.200.000
233	EPMSC	Tuluá	\$ 36.900.000	\$ 50.400.000	\$ 22.300.000	\$ 109.600.000
235	EPAMSCAS	Popayán	\$ 75.000.000	\$ 102.000.000	\$ 45.000.000	\$ 222.000.000
238	EPMSC	Cartago	\$ 11.100.000	\$ 19.000.000	\$ 6.800.000	\$ 36.900.000
239	EPMSC	Caicedonia	\$ 2.100.000	\$ 3.700.000	\$ 1.400.000	\$ 7.200.000
240	EPMSC	Roldanillo	\$ 3.300.000	\$ 4.500.000	\$ 2.000.000	\$ 9.800.000
241	EPMSC	Sevilla	\$ 3.000.000	\$ 5.200.000	\$ 1.900.000	\$ 10.100.000
242	COJAM	Jamundí	\$ 91.000.000	\$ 183.057.416	\$ 55.100.000	\$ 329.157.416
REGIONAL NORTE			\$ 318.600.000	\$ 522.050.000	\$ 193.200.000	\$ 1.033.850.000
301	EC	Barranquilla	\$ 19.800.000	\$ 33.900.000	\$ 12.100.000	\$ 65.800.000
302	EC	Sabanalarga	\$ 2.000.000	\$ 3.500.000	\$ 1.300.000	\$ 6.800.000
303	EPMSC	Cartagena	\$ 47.300.000	\$ 80.800.000	\$ 28.700.000	\$ 156.800.000
305	EPMSC	Magangué	\$ 4.100.000	\$ 7.100.000	\$ 2.600.000	\$ 13.800.000
307	EPMSC	Valledupar	\$ 25.600.000	\$ 43.700.000	\$ 15.600.000	\$ 84.900.000
308	EPMSC	Montería	\$ 41.700.000	\$ 80.000.000	\$ 25.200.000	\$ 146.900.000
313	EPMSC	Riohacha	\$ 11.000.000	\$ 18.750.000	\$ 6.700.000	\$ 36.450.000
314	EPMSC	Santa Marta	\$ 30.500.000	\$ 51.900.000	\$ 18.500.000	\$ 100.900.000
316	EPMSC	El Banco	\$ 3.000.000	\$ 5.200.000	\$ 1.900.000	\$ 10.100.000
318	EPMSC	San Andrés	\$ 4.150.000	\$ 7.100.000	\$ 2.600.000	\$ 13.850.000
319	EPMSC	Sincelejo	\$ 30.500.000	\$ 41.700.000	\$ 18.400.000	\$ 90.600.000
320	E.R.E	Corozal	\$ 1.100.000	\$ 1.900.000	\$ 700.000	\$ 3.700.000
322	EPMSC	Barranquilla	\$ 36.850.000	\$ 62.900.000	\$ 22.300.000	\$ 122.050.000
323	EPAMSCAS	Valledupar	\$ 50.000.000	\$ 69.000.000	\$ 30.000.000	\$ 149.000.000
324	EPMSC	Tierralta	\$ 11.000.000	\$ 18.600.000	\$ 6.600.000	\$ 36.200.000
Regional oriente			\$ 313.650.000	\$ 550.900.000	\$ 184.200.000	\$ 1.048.750.000
401	EPMSC	Arauca	\$ 10.000.000	\$ 17.100.000	\$ 6.100.000	\$ 33.200.000
405	EPMSC	Aguachica	\$ 4.000.000	\$ 6.800.000	\$ 2.400.000	\$ 13.200.000
407	EPMSC	Pamplona	\$ 4.700.000	\$ 8.100.000	\$ 2.900.000	\$ 15.700.000
408	EPMSC	Ocaña	\$ 9.500.000	\$ 16.200.000	\$ 5.800.000	\$ 31.500.000
410	EPMSC	Bucaramanga	\$ 73.700.000	\$ 100.500.000	\$ 44.500.000	\$ 218.700.000
411	EPMSC	Barrancabermeja	\$ 15.000.000	\$ 22.000.000	\$ 8.000.000	\$ 45.000.000
413	EPMSC	Málaga	\$ 2.150.000	\$ 3.700.000	\$ 1.300.000	\$ 7.150.000
415	EPMS	San Gil	\$ 5.800.000	\$ 9.900.000	\$ 3.500.000	\$ 19.200.000
416	EPMSC	Socorro	\$ 9.500.000	\$ 16.200.000	\$ 5.800.000	\$ 31.500.000
417	EPMSC	San Vicente de Chucurí	\$ 1.800.000	\$ 2.400.000	\$ 1.000.000	\$ 5.200.000
418	EPMSC	Vélez	\$ 4.800.000	\$ 8.100.000	\$ 2.900.000	\$ 15.800.000
420	R.M.	Bucaramanga	\$ 9.200.000	\$ 15.600.000	\$ 5.600.000	\$ 30.400.000
1668	EPAMS	Girón	\$ 62.000.000	\$ 84.600.000	\$ 37.400.000	\$ 184.000.000
422	COCUC	Cúcuta	\$ 101.500.000	\$ 239.700.000	\$ 57.000.000	\$ 398.200.000
Regional noroeste			\$ 311.000.000	\$ 600.750.000	\$ 148.700.000	\$ 1.060.450.000
501	EPAMSCAS	La paz	\$ 20.400.000	\$ 70.000.000	\$ 12.400.000	\$ 102.800.000
502	EPMSC	Medellín	\$ 100.000.000	\$ 205.300.000	\$ 20.000.000	\$ 325.300.000
505	EPMSC	Andes	\$ 11.800.000	\$ 20.000.000	\$ 7.100.000	\$ 38.900.000
506	EC	Santa fe de Antioquia	\$ 1.900.000	\$ 3.250.000	\$ 1.200.000	\$ 6.350.000
507	EPMSC	Bolívar (Antioquia)	\$ 3.500.000	\$ 6.000.000	\$ 2.200.000	\$ 11.700.000
508	EPMSC	Caucasia	\$ 3.100.000	\$ 5.200.000	\$ 1.900.000	\$ 10.200.000

513	EPMSC	Jericó	\$ 2.100.000	\$ 3.500.000	\$ 1.300.000	\$ 6.900.000
514	EPMSC	La Ceja	\$ 4.200.000	\$ 7.100.000	\$ 2.600.000	\$ 13.900.000
515	EPMSC	Puerto Berrio	\$ 5.100.000	\$ 8.700.000	\$ 3.100.000	\$ 16.900.000
517	EPMSC	Santa Bárbara	\$ 2.700.000	\$ 4.600.000	\$ 1.700.000	\$ 9.000.000
518	EPMSC	Santo Domingo	\$ 4.200.000	\$ 7.100.000	\$ 2.600.000	\$ 13.900.000
519	EPMSC	Santa Rosa de Osos	\$ 3.300.000	\$ 5.700.000	\$ 2.000.000	\$ 11.000.000
521	EPMSC	Sonsón	\$ 4.100.000	\$ 7.000.000	\$ 2.500.000	\$ 13.600.000
523	EPMSC	Taesis	\$ 2.100.000	\$ 3.600.000	\$ 1.300.000	\$ 7.000.000
524	EPMSC	Titiribí	\$ 1.200.000	\$ 2.900.000	\$ 1.100.000	\$ 5.200.000
527	EPMSC	Yarumal	\$ 4.700.000	\$ 8.000.000	\$ 2.900.000	\$ 15.600.000
530	EPMSC	Quibdó	\$ 14.900.000	\$ 25.400.000	\$ 9.100.000	\$ 49.400.000
531	EPMSC	Apartado	\$ 20.700.000	\$ 35.300.000	\$ 12.600.000	\$ 68.600.000
533	EPMSC	Itsmina	\$ 3.000.000	\$ 5.100.000	\$ 1.800.000	\$ 9.900.000
535	EP	El pesebre de puerto triunfo	\$ 26.000.000	\$ 44.400.000	\$ 15.800.000	\$ 86.200.000
537	COPEL	Medellín Pedregal	\$ 72.000.000	\$ 122.600.000	\$ 43.500.000	\$ 238.100.000
REGIONAL VIEJO CALDAS			\$ 291.260.000	\$ 588.300.000	\$ 175.760.000	\$ 1.055.320.000
601	EPMSC	Manizales	\$ 28.900.000	\$ 49.300.000	\$ 17.500.000	\$ 95.700.000
602	EPMSC	Anserma	\$ 6.700.000	\$ 9.100.000	\$ 4.000.000	\$ 19.800.000
603	EPMSC	Aguadas	\$ 2.200.000	\$ 3.700.000	\$ 1.300.000	\$ 7.200.000
607	EPMSC	Pacora	\$ 1.700.000	\$ 2.900.000	\$ 110.000	\$ 4.710.000
608	EPMSC	Pensilvania	\$ 1.900.000	\$ 3.200.000	\$ 1.200.000	\$ 6.300.000
609	EPMSC	Riosucio	\$ 2.400.000	\$ 4.100.000	\$ 1.500.000	\$ 8.000.000
610	EPMSC	Salamina	\$ 4.140.000	\$ 7.100.000	\$ 2.600.000	\$ 13.840.000
611	R.M.	Manizales	\$ 3.900.000	\$ 6.600.000	\$ 2.400.000	\$ 12.900.000
612	EPMSC	Calarcá	\$ 18.400.000	\$ 31.400.000	\$ 11.100.000	\$ 60.900.000
613	EPMSC	Armenia	\$ 10.100.000	\$ 17.100.000	\$ 6.100.000	\$ 33.300.000
615	R.M.	Armenia	\$ 4.500.000	\$ 7.600.000	\$ 2.700.000	\$ 14.800.000
616	EPMSC	Pereira	\$ 26.600.000	\$ 45.400.000	\$ 17.000.000	\$ 89.000.000
617	EPMSC	Santa rosa de cabal	\$ 5.200.000	\$ 8.900.000	\$ 3.200.000	\$ 17.300.000
620	R.M.	Pereira	\$ 6.300.000	\$ 10.700.000	\$ 3.800.000	\$ 20.800.000
623	EPMSC	Armero - Guayabal	\$ 720.000	\$ 1.300.000	\$ 450.000	\$ 2.470.000
626	EPMSC	Fresno	\$ 2.500.000	\$ 4.300.000	\$ 1.600.000	\$ 8.400.000
628	EPMSC	Honda	\$ 6.900.000	\$ 11.800.000	\$ 4.200.000	\$ 22.900.000
629	EPMSC	Líbano	\$ 2.900.000	\$ 4.900.000	\$ 1.800.000	\$ 9.600.000
633	EPMSC	Puerto Boyacá	\$ 5.800.000	\$ 9.900.000	\$ 3.700.000	\$ 19.400.000
637	EPAMS	La dorada	\$ 32.000.000	\$ 55.000.000	\$ 19.400.000	\$ 106.400.000
639	COIBA	Ibagué	\$ 117.500.000	\$ 294.000.000	\$ 70.100.000	\$ 481.600.000
TOTAL ESTABLECIMIENTOS			\$ 2.502.770.000	\$ 4.594.557.416	\$ 1.469.452.000	\$ 8.566.779.416
RECLUSIONES MILITARES						
901	EPC	POFAC - Facatativa	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
Total general			\$ 2.504.770.000	\$ 4.598.557.416	\$ 1.471.452.000	\$ 8.574.779.416

De otro lado, en enero de 2016 se inició gestión con la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente para presentar la ficha técnica de cada uno de los productos requeridos por el INPEC (kit de aseo, colchonetas y elementos de cama), verificando el costeo de acuerdo con las cotizaciones enviadas por los ERON para la adquisición de estos elementos y los precios publicados en el portal de CCE.

Posteriormente los elementos de aseo de uso personal que conforman el kit de aseo, fueron eliminados del convenio marco y trasladados a la tienda virtual, de esta forma no se obliga a que los establecimientos de reclusión los adquieran por el portal de Colombia Compra Eficiente, cuyos precios son más altos que los de las cotizaciones aportados por los ERON.

En los meses de junio y septiembre se solicitó la inclusión de las fichas técnicas de acuerdo a las normas establecidas por el ICONTEC a la plataforma Colombia Compra Eficiente de los elementos ya mencionados y se remitió la ficha técnica del INPEC, más la tabla comparativa de precios de Colombia Compra Eficiente con el mercado externo.

En octubre se realizó reunión entre la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC y Colombia Compra Eficiente con el objeto de efectuar un comparativo de precios con los del mercado externo; como resultado de esta reunión Colombia Compra Eficiente decidió reducir los precios techo de los elementos de dotación de acuerdo a la ficha técnica del INPEC, solicitando con anterioridad al INPEC la aprobación de estos para luego ser cargados en la tienda virtual.

E. Informe avance Plan de Acción de las 16 cárceles

De conformidad con lo establecido en la estrategia de seguimiento definida por la Presidencia de la República, el INPEC asumiría la coordinación y el seguimiento del cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a los 16 establecimientos penitenciarios referidos en la sentencia.

Los avances y resultados de la gestión de los funcionarios de los establecimientos carcelarios son presentados periódicamente por el INPEC a los miembros del Comité de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento y tomar las medidas que sean del caso. Se anexa a este informe el documento suscrito por el Director del INPEC en el que se relacionan las acciones adelantadas para cada una de las órdenes.

F. Trabajo Primera infancia

La Sentencia T- 762 de 2015 no sólo se limitó a impartir órdenes que tuvieran un impacto directo sobre las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, sino también sobre los niños nacidos en la prisión o presentes en ella con ocasión de la lactancia. En consecuencia, le ordenó a la Presidencia de la República que hiciera presencia en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, a través de su programa de Cero a Siempre, implementando: (i) la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre o (ii) el Esquema de los Primeros Mil Días de Vida, según correspondiera.

Para dar cumplimiento a esta orden, se instaló el grupo de trabajo intersectorial en el que participan el INPEC, el Ministerio de Salud y Protección Social, el ICBF, y bajo la coordinación de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia (CIPI) vienen adelantando una serie de gestiones que pueden ser revisadas en los tableros de control y en la presentación que se anexa a este informe.

2.2.5 Relación Nación Territorio

Con respecto al cumplimiento de la orden 22.3 de la sentencia, el Ministerio de Justicia y del Derecho realizó gestiones para coordinar con el Ministerio del Interior la forma de abordar a las entidades territoriales para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema penitenciario y carcelario. De esta coordinación se pudo establecer que la mejor forma de iniciar el proceso de articulación Nación-Territorio era realizando unas jornadas de capacitación con los alcaldes, gobernadores y secretarios locales para socializar con ellos el marco jurídico y las posibilidades de participación activa que tienen los municipios y departamentos en el sistema penitenciario y carcelario.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, entonces, realizó el 16 de agosto de 2016 la jornada de capacitación denominada: “*El papel de los entes territoriales en el sistema penitenciario y carcelario*”.

El objetivo de las jornadas era el de establecer vínculos y brindar las herramientas necesarias a los entes territoriales conminados por la sentencia para que pudieran participar activamente en el sistema penitenciario y carcelario, haciéndose cargo de la población sindicada de sus territorios.

La agenda se planificó con 4 ejes temáticos: (i) entendimiento del sistema penitenciario y carcelario y su relación con los entes territoriales; (ii) cómo las entidades territoriales pueden cumplir sus obligaciones con la población sindicada; (iii) salud pública y cárceles; y (iv) construcción de planes de acción de los entes territoriales de cara al sistema penitenciario y carcelario.

La jornada se organizó de esta manera para que los asistentes pudieran conocer en un primer momento el contexto actual del sistema penitenciario y las problemáticas por las que está pasando, estuvieran al tanto de cuál es el sustento normativo de las obligaciones que municipios y departamentos tienen frente al sistema y tuvieran claras las órdenes de la sentencia T-762 de 2015.

Con posterioridad a este ejercicio, se procedió a brindar la información técnica y de planeación necesarias sobre los requisitos, trámites, costos y alternativas que deben tener en cuenta las entidades territoriales para garantizar su efectiva participación en el sistema.

Para finalizar se presentaron las dos posibles alternativas de participación de los entes territoriales (firma de convenios entre entidades territoriales y el INPEC o construcción de cárceles) en donde a través de una metodología de marco lógico se realizó el ejercicio de diseño y planificación de cada una de las acciones a tomar para cumplir con los objetivos planteados. Este ejercicio le fue entregado a cada uno de los asistentes para que pudieran utilizarlo como base de sus propios planes.

Adicionalmente, el Ministerio de Justicia socializó la matriz de seguimiento que diseñó para realizar el acompañamiento y verificación de las acciones y se estableció una fecha límite para que las entidades remitieran las respectivas matrices de marco lógico y seguimiento a la cartera. Igualmente, se reiteró el apoyo técnico necesario por parte de la cartera de Justicia para que las entidades territoriales pudieran diseñar su plan de cumplimiento de la sentencia y se informó que desde el Ministerio se haría un acompañamiento continuo para la implementación y evaluación de los mismos.

Para abarcar todos los temas de la agenda, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el INPEC y la USPEC.

En total participaron 37 personas de los municipios y departamentos de Pereira, Medellín, Bogotá, Cúcuta, Cartago, Palmira, Itagüí, Apartadó, Sincelejo, Villavicencio, Santander, Risaralda, Valle del Cauca y Meta (14 en total). Los participantes fueron en su mayoría Secretarios de Interior, Gobierno, Salud y Seguridad y asesores de los Despachos de

Gobierno. La jornada estuvo acompañada igualmente por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General.

Desde la capacitación a las entidades territoriales conminadas por la sentencia T-762 de 2015, el Ministerio de Justicia empezó a estrechar lazos con las mencionadas alcaldías y gobernaciones reiterando el apoyo técnico necesario para que las entidades territoriales pudieran diseñar su plan de cumplimiento de las órdenes de la sentencia y de igual forma los el acompañamiento continuo para su implementación y evaluación.

En esta medida, en la jornada el Ministerio de Justicia brindó capacitación sobre cómo diseñar los planes de acción territoriales y se les dio un plazo razonable (un mes) para realizar el de cada una de sus entidades territoriales. En total, han sido allegados al Ministerio de Justicia 13 planes de acción proveniente de las siguientes entidades territoriales: Apartadó, Cartago, Pereira, Meta, Antioquia, Villavicencio, Itagüí, Risaralda, Medellín, Palmira, Antioquia, Valle del Cauca y Norte de Santander. El Ministerio de Justicia se encuentra haciendo un seguimiento específico a cada ente territorial de acuerdo al plan de acción remitido.

Con respecto a los restantes entes territoriales que no allegaron el respectivo plan de acción para cumplir con sus obligaciones frente al sistema penitenciario y carcelario, se remitió a la Procuraduría General de la Nación un informe en el que se advierte esta situación y solicitando su actuación de acuerdo con sus competencias. Cabe advertir, en este punto, que si bien el Ministerio de Justicia y del Derecho debe integrar a las entidades territoriales al cumplimiento de estas obligaciones, dichas entidades tienen autonomía administrativa que el Gobierno Nacional no desconoce. En este sentido, le compete a los entes de control una tarea de veeduría respecto del cumplimiento de aquellas obligaciones que, pese a requerírseles para su ejecución y brindarles toda la asesoría técnica necesaria, se rehúsan a cumplir.

2.2.6 Brigadas jurídicas

A efectos de contribuir con la descongestión de las solicitudes realizadas por los internos, tanto en las oficinas jurídicas de los establecimientos de detención, como en los despachos de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, la Corte considera que es positivo apoyarse en estudiantes de derechos que realicen el consultorio jurídico o la judicatura y por esa razón, le ordenó al Ministerio de Justicia y del Derecho, la Defensoría del Pueblo y al Consejo Superior de la Judicatura la conformación de un cronograma para realizar brigadas jurídicas en todas las cárceles del país.

A partir de la articulación que se surtió para el efecto, se fijaron dos estrategias: (i) vincular a estudiantes de Derecho para que sumen sus esfuerzos para aumentar la capacidad operativa de las oficinas jurídicas; y (ii) organizar el cronograma de brigadas jurídicas en todo el país.

- (i) Vincular a estudiantes de Derecho para que sumen sus esfuerzos para aumentar la capacidad operativa de las oficinas jurídicas**

Un requisito indispensable para la aplicación de subrogados penales consiste en el fortalecimiento de las oficinas jurídicas de los establecimientos penitenciarios y

carcelarios. En la medida en que estas oficinas tengan actualizada la situación jurídica de las personas privadas de la libertad, el trámite de las solicitudes de subrogados penales debe ser un proceso que no debería sufrir contratiempos o traumatismos.

Para fortalecer las oficinas jurídicas se han buscado dos alternativas que involucran estudiantes de facultades de Derecho. En primer lugar, se buscó a través de los consultorios jurídicos realizar brigadas estudiantiles para apoyar las oficinas jurídicas, particularmente, actualizando las cartillas biográficas de cada recluso. Las universidades con las que el Ministerio de Justicia sostuvo esta reunión son: Universidad de los Libertadores; Universidad Uniciencia; Universidad Manuela Beltrán; Escuela Militar de Cadetes; Corporación Universitaria Republicana; Universidad Agraria de Colombia; Universidad San Buenaventura; Universidad Católica de Colombia; Universidad Nacional de Colombia; Universidad del Bosque; Universidad Sergio Arboleda; Universidad Santo Tomás; Universidad INCA de Colombia; Universidad de la Sabana; Universidad Antonio Nariño; Universidad Libre; Universidad Gran Colombia; Universidad Javeriana; Universidad de los Andes; Universidad UDCA.

No obstante, se presentó un inconveniente con respecto a la ARL de los estudiantes. De acuerdo con el Decreto 055 de 2015, los estudiantes que realicen cualquier tipo de actividad en instituciones públicas requieren estar afiliados a ARL. En el caso de las cárceles, la ARL debe ser de nivel 5 atendiendo niveles de seguridad. Las universidades han manifestado su interés en participar, pero a condición de que el INPEC cubra el pago de la ARL. Infortunadamente, al ser una actividad ocasional, que en ningún caso tendría una duración siquiera de una semana, el costo de la ARL resulta no solo desproporcionado, sino que puede incluso ser considerada un detrimento de recursos públicos. Por esta razón, esta alternativa, al menos por ahora, no resulta viable.

Para contrarrestar esta dificultad, la segunda alternativa que está explorando actualmente el Ministerio de Justicia y del Derecho es fomentar la judicatura de estudiantes de Derecho en las cárceles del país. En este caso, como los estudiantes van a estar todo el tiempo de su judicatura trabajando en las cárceles, se justifica el pago de la ARL. Para el efecto, entonces, esta Cartera actualmente trabaja en una estrategia de comunicaciones para llevar a las facultades de Derecho una campaña para que muchos estudiantes desarrollen su judicatura en las oficinas jurídicas de las cárceles del país. Esta estrategia facilitará los trámites de solicitudes de subrogados penales. Justamente, parte del proceso de construcción de esta estrategia ha implicado construir el producto de la judicatura en cárceles, porque se evidenció que no existía información clara o precisa que indicara cómo poder llevarla a cabo.

De este modo, el Ministerio de Justicia y del Derecho ya construyó la campaña “Judicatura en Establecimientos Carcelarios #EILlamado”. Para la misma, se habilitó un espacio virtual (<http://www.politicacriminal.gov.co/el-llamado>) en el que los estudiantes de derecho y la ciudadanía en general pueden encontrar un video de sensibilización sobre la opción de realizar la judicatura en una cárcel y encuentran los pasos que deben correr para hacer su judicatura en uno de estos lugares. Igualmente, ya se cuenta con material promocional virtual de la judicatura en las cárceles y fueron contactadas todas las facultades de Derecho del país para que promocionen entre sus estudiantes de último semestre esta opción de judicatura.

- (ii) Organizar el cronograma de brigadas jurídicas en todo el país

Frente a la definición de un cronograma de brigadas jurídicas, cabe precisar que, en tanto esta orden es compartida por esta cartera, con la Defensoría del Pueblo y por el Consejo Superior de la Judicatura, en reuniones ya adelantadas se organizó la articulación interinstitucional para satisfacer el mandato de la Corte Constitucional.

De esta forma, se estableció como responsable del cronograma de las brigadas jurídicas a la Defensoría del Pueblo, toda vez que esta entidad es responsable directo de la ejecución en terreno de las brigadas a través de los defensores públicos y, de esta forma, son conocedores de su capacidad institucional para adelantar este trabajo. A su vez, el Consejo Superior de la Judicatura es responsable de reportar las solicitudes de privados de la libertad que resulten exitosas. Por su parte, el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene a su cargo el apoyo a la Defensoría del Pueblo en la organización de la información que reporten los defensores públicos en terreno. Esta función permite consolidar los resultados de las brigadas jurídicas.

En reunión adelantada el 31 de octubre de 2016, entre la Defensoría del Pueblo, el Consejo Superior de la Judicatura, el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, el ente de control precisó que, antes que entregar un cronograma de brigadas jurídicas para las 136 cárceles, va a definir cronogramas trimestrales para abarcar los establecimientos por fases. Esto se da en razón a que, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo, establecer un cronograma tan amplio (para los 136 establecimientos penitenciarios y carcelarios del país) no es del todo provechoso, toda vez que en el desarrollo de las primeras 16 brigadas tuvieron varios contratiempos logísticos y operativos que imposibilitan cumplir con cualquier cronograma propuesto.

El primer trimestre de trabajo será el comprendido entre febrero y abril de 2017. A corte de 15 de noviembre de 2016, la Defensoría del Pueblo no había allegado el primer cronograma al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Ahora bien, otra orden de la Corte Constitucional relacionada con brigadas jurídicas es su realización, antes del primer informe a la Corte Constitucional, en las 16 cárceles objeto de la sentencia T-762 de 2015. Las mismas fueron realizadas por parte de la Defensoría del Pueblo, entidad que remitió al Ministerio de Justicia y del Derecho, entre los meses de octubre y noviembre, los reportes de su ejecución.

En el entendido que la Defensoría, el Consejo Superior de la Judicatura y esta Cartera definieron roles específicos dentro de las brigadas jurídicas y que, a partir de esto, al Ministerio le corresponde sistematizar y consolidar los resultados de las brigadas jurídicas, a continuación se presentan dichos resultados:

Solicitudes de libertad condicional: 307

Solicitudes de prisión domiciliaria: 307

Solicitudes de redenciones de pena: 614

Solicitudes de acumulación de penas: 32

Solicitudes de permiso de 72 horas: 121

Solicitudes de prisión domiciliaria por enfermedad grave: 153

Otras solicitudes: 351 (si bien son un total de 567 solicitudes de otro tipo que reporta la Defensoría del Pueblo, 216 de estas solo registran que se entrevistaron con el interno pero no se realizó ningún trámite. En ese sentido, fueron descartadas de este reporte).

Total solicitudes: 1.885

Una dificultad que se presentó en la realización de las brigadas jurídicas, y que detectó el Ministerio de Justicia y del Derecho al momento de consolidar información estadística de este ejercicio, es que los defensores públicos encargados de ejecutarlas y de reportarlas no señalaron, en todos los casos, cuáles son los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad que deben decidir dichas solicitudes. Del total de las 1.885 solicitudes provenientes de las 16 cárceles, solo se detalla el juez responsable de conocer de la solicitud en 533 casos. En ese sentido, es difícil saber el impacto real de estas brigadas. Además, las mismas no estuvieron enfocadas exclusivamente en la solicitud de subrogados penales (solo 767 de las 1.885 solicitudes son de este tipo), sino que las restantes 1.118 se solicitaron por múltiples asuntos, como redenciones de pena, acumulación de penas, permisos de 72 horas y otros (traslados de internos, solicitud de expedientes, derechos de petición, solicitud de herramientas para cursos de enseñanza, educación y trabajo, etcétera).

Ante los resultados obtenidos de las 16 brigadas jurídicas ya realizadas, el Ministerio de Justicia y del Derecho solicita respetuosamente a la Corte Constitucional que cambie el sentido de las órdenes relacionadas con las brigadas jurídicas y sean reenfocadas hacia el fortalecimiento de las oficinas jurídicas de las cárceles. Lo anterior por tres razones. La primera es que, como se evidencia de los resultados de las 16 brigadas, pareciera que los defensores públicos están realizando atenciones jurídicas generales a los internos. Esta situación, si bien también es necesaria por cuanto los internos tienen múltiples consultas jurídicas por resolver además de las solicitudes de subrogados penales, no está enfocada al propósito de las brigadas jurídicas que es, justamente, lograr el mayor número posible de salidas de internos de prisión.

En segundo lugar, experiencias pasadas de brigadas jurídicas no han generado el impacto buscado. En concreto, en el año 2015, a la luz de la sentencia T-388 de 2013, el Ministerio de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo y el INPEC prepararon, organizaron y detallaron la logística para la implementación de una brigada jurídica en la cárcel Modelo de Bogotá. En dicha ocasión estas entidades se reunieron en varias ocasiones para ultimar los detalles de una brigada en la que los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad harían presencia en la cárcel por una semana completa para aplicar los subrogados penales a los internos a que hubiera lugar. Para lograr la mayor resolutivez de la brigada, la cárcel actualizó la información jurídica de los internos allí recluidos y se entregó esta información a los jueces de ejecución de penas. A su vez, los defensores públicos acompañarían la jornada para garantizar defensa técnica y asesoría jurídica necesaria a los internos. Sin embargo, luego de la semana, solo se obtuvieron 19 salidas de internos. Incluso, los jueces de ejecución de penas manifestaron, en una sesión posterior de retroalimentación del ejercicio, que habrían hecho mejor su labor si no se hubieran tenido que desplazar hasta la cárcel y que, incluso, en la misma semana y desde su oficina habrían logrado mayor número de subrogados otorgados.

Asimismo, a juicio del Ministerio de Justicia, un problema medular que se presentó en esta brigada, y que es la tercera razón por la cual las órdenes de brigadas jurídicas deben

ser reenfocadas, es que la información de las cartillas jurídicas de los internos no estaba del todo actualizada. Esto sucedió, y sucede en todas las cárceles del país, en razón a la debilidad institucional y falta de personal que tienen las oficinas jurídicas de las cárceles. Al no tener capacidad operativa para tener al día la información jurídica de cada interno, no se puede establecer si ya cumplen los tiempos y requisitos objetivos y subjetivos para tramitar exitosamente un subrogado penal. De allí que, en tanto el éxito de una brigada jurídica depende de que la información de las cartillas jurídicas esté actualizada, al no contarse con personal que realice esta función, es claro que ninguna brigada jurídica puede tener resultados positivos.

Es por esto que una mejor opción para hacer eficiente el funcionamiento de las oficinas jurídicas, y que va a repercutir en que se incremente el número de solicitudes de subrogados penales tan pronto como se cumplen requisitos, es vincular a estudiantes de Derecho para que realicen su judicatura en las cárceles del país y se dediquen a esta función. El principal punto a favor de esta estrategia es el incentivo que los estudiantes, de acuerdo con el artículo 154 de la ley 65 de 1993, solo deben prestar su judicatura por seis meses, y no nueve o más como se exige cuando se realiza en otro lugar. Así, es claro que si la Corte Constitucional exige con las brigadas jurídicas la salida de internos de prisión, pero estas en la práctica no logran el objetivo porque hay un déficit de personal en las oficinas jurídicas, la solución, antes que cambiar de meta (la salida de internos) debe ser el cambio de estrategia. En este caso, la estrategia que se pretende implementar es la de fortalecer el programa de judicatura en las cárceles del país. Por estas razones, solicitamos respetuosamente a la Corte Constitucional, reconsiderar las órdenes de implementar brigadas jurídicas en las cárceles del país, y que se enfoquen todos los esfuerzos institucionales para que muchos estudiantes realicen su judicatura en las cárceles.

Mientras esta solicitud es revisada por la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo programará trimestralmente brigadas jurídicas que implican únicamente la visita de defensores públicos a los internos.

2.2.7 Presupuesto y plazos de cumplimiento

La Presidencia de la República, en cumplimiento de sus deberes de articulación de todas las entidades de la rama ejecutiva vinculadas en la Sentencia T-762 de 2015, diseñó una estrategia de seguimiento para verificar el cumplimiento de las órdenes de dicha providencia por parte de cada una de las entidades concernidas.

La estrategia comprende la creación de un Comité de Seguimiento en el que participan semanalmente miembros de alto nivel de las entidades de la rama ejecutiva comprometidas en la sentencia. A estas reuniones asisten delegados de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo una vez al mes.

La Presidencia desarrolló una herramienta en la que se consignaron todas las órdenes de la sentencia, las entidades responsables de cumplirlas, los plazos para su ejecución y otros criterios de verificación de la gestión de las entidades y le requirió a cada entidad la presentación de su plan de acción para el cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo.

En el marco de las reuniones del Comité de Seguimiento, la Presidencia de la República ha promovido discusiones sobre las estrategias que se deben adoptar para asegurar los recursos suficientes y oportunos que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y ha hecho seguimiento a las propuestas y a las dificultades en materia presupuestal presentadas por las entidades.

Asimismo, le solicitó a las entidades que adelantaran un costeo general de las órdenes a su cargo e instruyó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para que, de acuerdo con sus competencias, acompañaran y asesoraran a las entidades durante este proceso.

El primer resultado del acompañamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación es el documento denominado “Marco de gasto de mediano plazo del sector justicia para el cumplimiento de la Sentencia T-762” que presenta: 1) el costo individual de las órdenes de la sentencia, 2) el esfuerzo fiscal que debe realizar el Gobierno nacional para garantizar la sostenibilidad de las medidas ordenadas por la sentencia a través de ejercicios de priorización del gasto por parte de las entidades del sector justicia, y 3) los plazos en los que pueden ser cumplidas las ordenes de conformidad con la disponibilidad de los recursos con los que cuentan las entidades para sus gastos de inversión y de funcionamiento. Se anexa el documento.

Finalmente, con fundamento en este documento, las entidades presentaron documentos de “objeción de plazo” en los que de manera respetuosa le explican a la Corte sus obstáculos presupuestales para el cumplimiento de algunas órdenes dentro de los plazos establecidos en la sentencia pero asimismo, explicando las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir en el menor tiempo posible, sus obligaciones frente a las personas privadas de la libertad y frente al sistema penitenciario y carcelario en general. Se anexan los documentos.

2.3 Principales dificultades del Gobierno Nacional para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia T-762 de 2015

En el Auto 368 del 17 de agosto de 2016 se menciona que en este momento, no se le puede exigir a ninguna de las entidades involucradas, el cumplimiento de los objetivos de la sentencia, básicamente porque el problema que se reconoció es de carácter estructural y, actualmente, trasciende sus esfuerzos particulares.

El Gobierno nacional es consciente de sus deberes frente a la población privada de la libertad y frente al sistema penitenciario y carcelario en general, sin embargo, existen situaciones que superan el ámbito de las competencias propias de la rama ejecutiva del sector público que dificultan la superación del estado de cosas inconstitucional reiterado por la Corte en la Sentencia T-762 de 2015.

Como bien lo explica dicho fallo, la política criminal tiene tres etapas y en cada una de ellas, se presentan dificultades para mejorar la situación del sistema penitenciario y carcelario. Por ejemplo, en la etapa de formulación y diseño de la política criminal (Criminalización primaria), no solo participa el ejecutivo sino también el Congreso, que además de aprobar o reprobado las propuestas presentadas por el Gobierno en materia de política criminal, también puede presentar sus propios proyectos de ley -no

necesariamente alineados con el ejecutivo- lo que genera dispersión normativa y agrava el populismo punitivo que tanto cuestiona la Corte.

Aunque el Presidente expidió la Directiva 04 de 2016, en la que: 1) impartió instrucciones a todas las carteras ministeriales del Gobierno Nacional para que, cuando ejerzan su iniciativa legislativa en materia de política criminal, la sometan a concepto previo del Consejo Superior de Política Criminal y 2) ordenó que todos los proyectos del Gobierno nacional que incidan en la política criminal tengan en consideración el estándar mínimo constitucional de una política criminal respetuosa de derechos humanos, señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-762 de 2015, estos mismos criterios no se le pueden imponer a los congresistas, quienes en ejercicio de la iniciativa legislativa y de la libertad de configuración normativa pueden presentar proyectos de ley en sentido contrario a la visión de política criminal propuesta por el ejecutivo.

Otra dificultad evidenciada por el Gobierno nacional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional, se presenta durante la etapa de implementación y ejecución de la política criminal, en especial, en relación con el proceso penal (criminalización secundaria); en este punto, se resalta que por más acciones que emprenda el Gobierno para superar la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, el uso excesivo de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad y la mora en la administración de justicia, hace más difícil el proceso. Sin un compromiso decidido por parte de los jueces y de la Fiscalía General de la Nación, las ampliaciones de cupos en las cárceles, la gestión penitenciaria y carcelaria y la formulación de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos, entre otras medidas, serán insuficientes para superar la crisis en el sistema.

En cuanto a la Etapa de implementación y ejecución de la política criminal colombiana, en especial, en relación a la ejecución de las penas y el cumplimiento de las medidas de aseguramiento (criminalización terciaria), la principal dificultad del Gobierno nacional es lograr que las entidades territoriales asuman sus responsabilidades frente a la población sindicada.

En efecto, el mayor porcentaje de hacinamiento en establecimientos penitenciarios se debe a la presencia de personas que no han sido condenadas y cuya custodia, por disposición de la ley, le corresponde a las entidades territoriales. Sin embargo, las entidades territoriales trasladan esa responsabilidad al INPEC, impactando no sólo los recursos, sino también la capacidad técnica de una entidad del orden nacional, cuya gestión se ve afectada para garantizar la adecuada custodia y seguridad de la población privada de la libertad.

El Gobierno nacional, a través de los Ministerios de Justicia y del Derecho y del Interior, ha adelantado gestiones para fortalecer la relación entre la nación y el territorio en el proceso de atención a la población privada de la libertad. Sin embargo, pese a los esfuerzos del ejecutivo del nivel central, los municipios y los departamentos, en el marco de su autonomía, están en la libertad de acoger o no las propuestas presentadas por el Gobierno para la atención a la población privada de la libertad.

Por otra parte, un asunto que debe ser anotado con relación al Comité Interdisciplinario de Normas Técnicas sobre Privación de la Libertad es su trabajo este semestre. Si bien dos productos que se rescatan en la definición de normas técnicas sobre privación de la

libertad son el borrador del capítulo de alojamiento del Manual de Infraestructura de la USPEC y el borrador de las normas técnicas de infraestructura para establecimientos penitenciarios y carcelarios de primera generación, los mismos no son insumos realizados por parte del Comité Interdisciplinario, sino estructurados por el sector justicia, bajo el acompañamiento técnico del CICR, en un espacio distinto.

Esta consideración es necesario comentarla, si se tiene en cuenta que el Comité Interdisciplinario, cuya secretaría técnica está en cabeza de la Defensoría del Pueblo, solo se reunió en una ocasión. Así, con el ánimo de construir las normas técnicas exigidas por la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional ha recurrido a adelantar este ejercicio de manera autónoma, ante los retrasos de parte de la Defensoría del Pueblo en la construcción de un documento metodológico para el Comité Interdisciplinario, compromiso que se fijó en la primera reunión y que aún no está elaborado, lo que ha impedido que este espacio tenga nuevas sesiones de trabajo. Esta dificultad no es menor, pues la Defensoría del Pueblo, en tanto cumple una función de verificación de derechos humanos en los centros de reclusión, debería avalar las normas técnicas elaboradas (tal y como es el propósito de la Corte Constitucional al definir a esta entidad como líder de este escenario).

3. Ejecución de las acciones de la Procuraduría General de la Nación.

3.1 Presentación.

La Corte Constitucional profirió a través de su sala quinta el 16 de diciembre de 2015, la sentencia T-762-2015 dentro de los expedientes acumulados: T-3927909 (Diosemel Quintero Bayona y otros); T-3977802 (John Édison Ramírez Rodríguez y otros); T-3987203 (Bernardo Orozco Aguirre y otros); T-3989523 (Diego Fernando Murillo); T-3989814 (John Edison Vera Mejía); T-4009989 (Santiago Villa Arboleda); T-4013558 (Nelson David Mora Angarita); T-4034058 (Óscar Hernando Duque Otálvaro y otros); T-4043750 (Defensoría Regional del Pueblo del Magdalena Medio, en representación de la población carcelaria de San Vicente de Chucurí); T-4046443 (Diego Fernando Idarraga Medina); T-4051730 (Defensoría Regional del Pueblo del Valle del Cauca, en representación de los internos de la EPAMS CAS de Palmira); T-4063994 (Personería Municipal de Florencia, Caquetá, en representación de las internas de la EPMSC el Cunday de Florencia); T-4074694 (Pablo Antonio Peinado Padilla y otros); T-4075719 (Orbey David Usuga Rojas); T-4076529 (Personería Municipal de Sincelejo y Defensoría Regional del Pueblo de Sucre, en representación de los reclusos del EPMSC de La Vega, Sincelejo); T-4076646 (William de Jesús Piedrahita y otros); T-4076801 (Elder Enrique González y otros) y T-4694329 (Wilmar Armando Sierra Henao).

En dicho fallo judicial resolvió “*REITERAR la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013*”; así mismo declaró que “*la Política Criminal colombiana ha sido reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad. Así mismo, que el manejo histórico de la Política Criminal en el país ha contribuido a perpetuar la violación masiva de los derechos*

fundamentales de las personas privadas de la libertad e impide, en la actualidad, lograr el fin resocializador de la pena”.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, la Corte Constitucional consideró pertinente emitir tres (3) tipos de órdenes en la búsqueda de la superación del estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario colombiano, como seguidamente se señala:

ÓRDENES GENERALES. Orientadas a desarrollar una primera estrategia de superación del ECI, que tiene una proyección estructural, que implica el ejercicio a largo plazo, de actividades que convocan a varias entidades públicas, las que deben actuar de manera articulada para lograr en el menor tiempo posible que los reclusos vuelvan a ejercer los derechos fundamentales que no le han sido suspendidos con ocasión de la sentencia condenatoria, por ello, estas órdenes responden a un problema estructural de la política criminal y a la dimensión objetiva de los derechos fundamentales comprometidos, así como a una dimensión subjetiva cuando se anuncian medidas particulares relativas a cada caso concreto, dada la trascendencia de esa situación individual, donde se observó una relación de las autoridades públicas frente tanto a los reclusos accionantes como a toda la población carcelaria .

ÓRDENES PARTICULARES. Su objetivo es contener la amenaza de los derechos de los internos de cada uno de los 16 establecimientos carcelarios que acudieron a la tutela, para el amparo de sus derechos.

ÓRDENES ALUSIVAS A CADA ASUNTO. Referidas exclusivamente a las determinaciones sobre cada acción de tutela y el proceso de revisión de las decisiones de instancia que la definieron.

La Corte en su acápite correspondiente⁸ orientó el análisis pertinente hacia el seguimiento, delegación, liderazgo del seguimiento, la vigilancia al cumplimiento y la articulación de las entidades correspondientes.

En cuanto al seguimiento, la Corte dispuso que el seguimiento de los factores estructurales y del compromiso masivo de derechos que configuran el ECI, recae en esa Corporación, sin embargo, decidió conformar un grupo líder al cual le delegó dicha misión de seguimiento, fijando una entidad líder de los procesos atados a la superación del ECI⁹, otra a la vigilancia de los mismos¹⁰ y una tercera para que se apropie y promueva la acción conjunta de las instituciones concernidas¹¹.

Por ello, a la Defensoría del Pueblo como órgano de control encargado de articular (i) las fases de la criminalización, con especial atención en los efectos de cada una de ellas sobre las demás; (ii) las disposiciones generales con las realidades locales, en vista de la presencia regional de la institución y del reconocimiento amplio de la ejecución de la política criminal a lo largo y ancho del territorio nacional; como, (iii) los derechos constitucionales y las políticas públicas en materia criminal, le fue entregado el liderazgo del proceso de seguimiento, imponiendo la creación de un Grupo particular para el

⁸ Literal a) fundamentos jurídicos No. 101 a 113 de la sentencia T-762-2015.

⁹ Defensoría del Pueblo.

¹⁰ Procuraduría General de la Nación.

¹¹ Ministerio de la Presidencia de la República.

ejercicio de las actividades ligadas a esta tarea, denominado Grupo de Seguimiento, encargado de evaluar la Política Criminal, partiendo de tres ejes: (i) los derechos fundamentales de los internos asociados a las condiciones de existencia digna y humana, (ii) la visualización de la necesidad de retornar a un derecho penal mínimo y (iii) la función resocializadora de la pena privativa de la libertad.

De otro lado, a la Procuraduría General de la Nación le entregó la responsabilidad en cuanto a la vigilancia para el cumplimiento de la sentencia, efectuando la Corte el análisis pertinente en materia de función preventiva que misionalmente corresponde a este ente de control, a partir de lo regulado en el Decreto Ley 262 de 2000 y demás normas reglamentarias.

Partiendo de lo anterior, se alude al Sistema Integral de Prevención y a los escenarios del área misional de la prevención, esto es: i) anticipación, ii) mitigación y/o restitución y iii) orientación, resultando relevantes para la Corte Constitucional, en esta sentencia, los dos primeros, expresando que el escenario anticipatorio en la modalidad del Proyecto Preventivo, resulta ser el idóneo para la vigilancia de las medidas a adoptar con ocasión del ciclo de la política pública, en lo relacionado a las modificaciones de la política criminal y en cuanto al escenario de mitigación y/o restitución, consideró que el asunto abreviado resultaba apropiado para vigilar el cumplimiento de las órdenes impartidas a favor de cada uno de los tutelantes que promovieron las acciones objeto de estudio.

Los procedimientos que adelante la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de la función preventiva, serán analizados por la Corte Constitucional mediante la presentación de informes periódicos publicados en la página diseñada para tales efectos (www.politicacriminal.gov.co).

Finalmente la Corte Constitucional, conformó el grupo líder de seguimiento con la participación del Ministerio de la Presidencia de la República, dándole el rol de ente articulador de la política criminal a quien se delegó la coordinación de las entidades concernidas, para la gestión de las políticas gubernamentales en sus correspondientes sectores y en la medida de sus competencias particulares.

Cabe señalar, que la Corte Constitucional se reservó la posibilidad de reasumir el seguimiento del Estado de Cosas Inconstitucional, decretado en materia de política criminal, sin perder de vista que el seguimiento y vigilancia encomendada a las entidades señaladas permiten garantizar un sistema de gestión para la obtención de resultados que impactan en la vida carcelaria, toda vez que el objetivo de la reiteración del ECI está en la consecución de un sistema de gestión pública armónico, que tenga posibilidad de actuar en forma autónoma, para reestablecer los derechos de la población privada de la libertad. Por consiguiente, la Corte señala, que se estructurarán objetivos claros frente a cada problema detectado, acompañados de lineamientos puntuales de gestión, ofreciendo parámetros específicos de acción administrativa y de evaluación del ECI.

3.2 Cumplimiento de la Delegación.

Teniendo en consideración las órdenes de la Corte Constitucional, la Procuraduría General de la Nación, en el ámbito de sus competencias, particularmente de función preventiva, desplegó las siguientes acciones de acuerdo con los escenarios dispuestos en la sentencia T-762-2015.

3.2.1 Para atender las órdenes generales se convocó, el 5 de abril de 2016, reunión con funcionarios vinculados a las entidades que conforman el Grupo Líder de Seguimiento, donde fueron analizados cada uno de los roles que deberían asumirse por el grupo líder de seguimiento y la manera articulada para cumplir las tareas que propenderían por el logro de la superación del ECI. Así mismo, se debatió lo atinente a la fecha de notificación de la sentencia, toda vez que de allí habría de contabilizarse los plazos y términos fijados por el juez constitucional para el cumplimiento de sus órdenes, acordándose elevar la consulta a la Corte Constitucional, en razón a que la Defensoría del Pueblo planteó la tesis de que la sentencia se entendía notificada para las entidades accionadas por conducta concluyente, situación que fue resuelta por la Corte mediante auto del 26 de abril de 2016.

3.2.2 La Corte Constitucional en el numeral 22.30 de la sentencia, ordenó que el Ministerio de la Presidencia de la República, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, a través de sus representantes legales, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, extractaran las responsabilidades locales y nacionales emanadas de la providencia, los objetivos de la superación del ECI en cada uno de los problemas identificados, para establecer la participación de todas las entidades involucradas, de conformidad con las competencias constitucionales y legales que deben asumir ya cada una de éstas se le comunicará su rol en la superación del ECI, y otorgándoles la posibilidad de presentar objeciones asociadas, únicamente, con el contenido de la providencia o con sus competencias; las tres entidades que lideran el proceso les corresponde considerar los fundamentos expuestos y adoptar una decisión; quedará así circunscrito el marco del seguimiento al cumplimiento de esta sentencia.

También se advirtió, que la Defensoría del Pueblo asegurará que no haya elemento abordado en la sentencia sin responsabilidad estatal. En el evento en que deban concurrir varias entidades a la solución de alguno de los problemas planteados, el Ministerio de la Presidencia asumirá su articulación; y para diseñar la estrategia de seguimiento al cumplimiento de la sentencia, se confiere el término de tres (3) meses, contabilizados desde la notificación de esta providencia judicial.

Para la atención de lo anterior, se acogió por el grupo de seguimiento la propuesta presentada por la Presidencia de la República, sin perjuicio de las gestiones que de manera independiente realizan la Procuraduría General y la Defensoría del Pueblo, en el marco sus competencias. Propuesta entregada a la Corte Constitucional en los términos señaladas por esta.

3.3 Función de vigilancia que corresponde a la Procuraduría General de la Nación.

3.3.1 Vigilancia al cumplimiento de la orden de notificación de la sentencia.

Mediante auto del 6 de julio de 2016, la Corte Constitucional a través de la Sala 5ª de Revisión resolvió algunos aspectos inherentes al tema de la notificación de la Sentencia T- 762-2015 y dispuso que la Procuraduría General de la Nación, hiciera la vigilancia

sobre el cumplimiento de la orden tercera¹² del auto a cada uno de los despachos judiciales mencionados en ella, asegurando que para el 31 de julio de 2016, se hubiesen realizado las notificaciones respectivas a cada uno de los interesados en los expedientes.

La Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos, en acatamiento a lo ordenado, dispuso las acciones necesarias para ello, por lo tanto, mediante oficio 3795 del 29 de julio de 2016, se presentó ante la señora Magistrada sustanciadora, Dra. GLORIA STELLA ORTIZ CONTRERAS, el informe sobre las acciones desarrolladas para la verificación de los mandatos expuestos por esa Corporación, con el fin de asegurar el conocimiento de la sentencia T-762-2015 por parte de los interesados señalados.

3.3.2 Vigilancia al cumplimiento de las órdenes particulares. Inicio de acciones preventivas, dentro del sistema integral de prevención, escenario de mitigación y restitución, bajo la modalidad del asunto abreviado.

En este ámbito, la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos ordenó, la apertura de diecinueve acciones preventivas, cuyo principal objetivo está en la verificación del cumplimiento a las órdenes particulares de la Corte Constitucional conforme al fallo judicial y a los autos subsiguientes, las cuales se pasan a explicar:

El fundamento jurídico 174 de la sentencia dispuso lo siguiente:

“Órdenes sobre cada uno de los casos concretos

174. Por último, han de proferirse órdenes frente a cada caso, lo cual se hará de la siguiente manera:

- En el expediente T-3927909, EPMSC Modelo de Bucaramanga. Pabellón cuarto, CONFIRMARÁ el fallo proferido el 19 de abril de 2013, por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, que en su momento confirmó parcialmente el emitido el 4 de marzo de 2013 por el Juzgado 1° de Menores de esa ciudad, que había concedido los derechos a la dignidad humana, la salud y la vida de los reclusos del patio cuarto del EPMSC, Cárcel Modelo de Bucaramanga.
- En el expediente T-3977802, EPMSC, Cárcel Modelo de Bucaramanga. Pabellón Quinto, CONFIRMARÁ el fallo proferido el 11 de abril de 2013, por el Juzgado 12 Administrativo de Bucaramanga, mediante el cual se ampararon los derechos a la dignidad humana, la salud y la vida digna de los reclusos del patio quinto del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad EPMSC, Cárcel Modelo de Bucaramanga.

¹² **Tercero. REQUERIR** a través de la Secretaría General de esta Corporación al Juzgado 1° de Menores de Bucaramanga, al Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, al Juzgado 5° Civil de Circuito de Pereira, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, al Juzgado 2° Civil del Circuito de Cartago y al Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Apartadó, para efectos de que, si aún no lo han hecho, comuniquen a los interesados, la existencia y contenido de la sentencia T-762-2015 de 2015, conforme al fundamento jurídico 2.2. de esta decisión.

- En el expediente T-3987203, Cárcel “La 40” de Pereira, REVOCARÁ el fallo proferido el 5 de junio de 2013, por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Pereira, que en su momento revocó el proferido el 17 de abril de 2013, por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Pereira. En su lugar, se TUTELARÁN los derechos a la dignidad humana, la integridad personal, la vida digna y la salud de los reclusos de los patios tercero, cuarto y quinto del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad EPMSC, Cárcel La 40 de Pereira.
- En el expediente T-3989532, EPMSC de Santa Rosa de Cabal, REVOCARÁ el fallo de segunda instancia, proferido el 17 de junio de 2013, por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, que en su momento revocó el proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 6 de mayo de 2013. En su lugar, se TUTELARÁN los derechos a la dignidad humana, la integridad personal, la vida digna y la salud de los reclusos del EPMSC de Santa Rosa de Cabal.
- En el expediente T-3989814, EPMSC El Pedregal de Medellín, REVOCARÁ el fallo de segunda instancia, proferido el 31 de mayo de 2013, por la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín, que en su momento revocó el proferido por el Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Medellín, el 24 de abril de 2013. En su lugar, se TUTELARÁN los derechos a la dignidad humana, la integridad personal, y la salud de los reclusos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Pedregal.
- En el expediente T-4009989, Cárcel Modelo de Bogotá, CONFIRMARÁ la decisión proferida el 4 de julio de 2013, por la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, que en su momento confirmó la proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal, el 28 de mayo de 2013.
- En el expediente T-4013558, Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta, CONFIRMARÁ la decisión proferida el 14 de junio de 2013 por el Juzgado 2° de familia del Circuito de Cúcuta, que en su momento amparó los derechos invocados.
- En el expediente T-4034058, EPMSC de Anserma, CONFIRMARÁ el fallo de segunda instancia proferido el 28 de junio de 2013 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, que en su momento confirmó parcialmente el emitido en junio 5 del mismo año por el Juzgado Único Penal del Circuito de Anserma, Caldas, que había concedido el amparo de los derechos a la salud, la dignidad humana, la seguridad social y la resocialización de los accionantes, reclusos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad EPMSC de Anserma.
- En el expediente T-4043750, Cárcel de San Vicente de Chucurí, CONFIRMARÁ el fallo proferido el 23 de julio de 2013 por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que en su momento confirmó el emitido el 27 de mayo del mismo año por la Sala Penal de Tribunal Superior de Bucaramanga, que había concedido el amparo de los derechos a la dignidad humana, la integridad personal,

la salud, la intimidad y la vida de los reclusos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de San Vicente de Chucurí.

- En el expediente T-4046443, Cárcel Las Mercedes de Cartago, REVOCARÁ el fallo adoptado el 29 de julio de 2013 por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, que declaró improcedente el amparo por cosa juzgada que en su momento revocó el proferido por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Cartago, el 31 de mayo de 2013. En su lugar, se TUTELARÁN los derechos a la dignidad humana, la integridad personal, y la salud de los reclusos de la Cárcel Las Mercedes de Cartago.
- En el expediente T-4051730, EPAMS CAS de Palmira, CONFIRMARÁ la decisión proferida el 3 de julio de 2013, por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que en su momento confirmó la tomada por el Tribunal Superior de Buga, Sala Laboral, el 6 de mayo del mismo año, en la cual se ampararon los derechos de los reclusos.
- En el expediente T-4063994, Cárcel el Cunday de Florencia, CONFIRMARÁ el fallo proferido el 16 de julio de 2013 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Florencia, que en su momento confirmó el emitido en mayo 3 del mismo año por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de esa ciudad, que concedió el amparo de los derechos a la vida, dignidad humana e la integridad física de las reclusas del Pabellón de Mujeres del EPMSC de Florencia.
- En el expediente T-4074694, EPAMS de Itagüí, REVOCARÁ el fallo proferido el 12 de julio de 2013, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral. En su lugar, se TUTELARÁN los derechos a la dignidad humana, la integridad personal, y la salud de los reclusos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Itagüí.
- En el expediente T-4075719, Cárcel Villa Inés de Apartadó, REVOCARÁ el fallo proferido el 18 de junio de 2013, por el Juzgado 1º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Apartadó. En su lugar, se TUTELARÁN los derechos a la dignidad humana, la integridad personal, y la salud de los reclusos de la Cárcel Villa Inés de Apartadó.
- En el expediente T-4076529, Cárcel La Vega de Sincelejo, CONFIRMARÁ el fallo proferido el 25 de julio de 2013 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo, que en su momento confirmó el emitido el 14 de junio del mismo año por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de ese lugar, que concedió el amparo de los derechos a la dignidad, la integridad personal, la salud, la igualdad y la vida de los reclusos del EPMSC de Sincelejo.
- En el expediente T-4076646, EPMSC de Anserma, CONFIRMARÁ el fallo proferido el 22 de junio de 2013 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, que en su momento confirmó el emitido el 4 de junio del mismo año por el Juzgado Único Penal del Circuito de Anserma, que concedió el amparo de los derechos a la salud, la vida, la dignidad humana, la seguridad social y la resocialización de los reclusos del EPMSC de Anserma.

- En el expediente T-4076801, Cárcel de Roldanillo, CONFIRMARÁ el fallo proferido el 12 de agosto de 2013 por la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Buga, que en su momento confirmó el emitido el 24 de junio del mismo año por el Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo, que concedió el amparo de los derechos a la salud y la vida de los reclusos del EPMSC de San Sebastián, Roldanillo.
- En el expediente T-4694329, Cárcel de Villavicencio, REVOCARÁ el fallo proferido por el Juzgado 3° de Familia del Circuito de Villavicencio el 17 de septiembre de 2014. En su lugar, se TUTELARÁN los derechos invocados por los reclusos de la Cárcel de Villavicencio”.

Así mismo en los fundamentos jurídicos 175 y 176 del fallo, se enfatizó que los amparos concedidos en ningún caso pueden entenderse como que la Corte esté avalando (i) órdenes de traslado de presos, u (ii) órdenes orientadas a la prohibición o limitación del ingreso de presos a los diversos centros de reclusión demandados y que tanto las ordenes confirmadas o revocadas en la revisión que de ellas se hizo en cada caso concreto, corresponde su atención a los jueces de primera instancia, con la vigilancia preventiva de la Procuraduría General de la Nación, según lo planteado en el fundamento jurídico 106.

Del examen a las decisiones de las Acciones de Tutela particulares objeto de revisión en la Sentencia T- 762-15, 11 las confirmó, mientras que las 7 restantes fueron revocadas para, en su lugar, amparar los derechos vulnerados como se relaciona a continuación.

CONFIRMADOS	REVOCADOS
Expediente T-3927909, EPMSC Modelo de Bucaramanga. Pabellón 4°.	Expediente T-3987203, Cárcel “La 40” de Pereira.
Expediente T-3977802, EPMSC, Cárcel Modelo de Bucaramanga. Pabellón 5°.	Expediente T-3989532, EPMSC de Santa Rosa de Cabal.
Expediente T-4009989, Cárcel Modelo de Bogotá	Expediente T-3989814, EPMSC El Pedregal de Medellín.
Expediente T-4013558, Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta.	Expediente T-4046443, Cárcel Las Mercedes de Cartago
Expediente T-4034058, EPMSC de Anserma.	Expediente T-4074694, EPAMS de Itagiú,
Expediente T-4043750, Cárcel de San Vicente de Chucurí.	expediente T-4075719, Cárcel Villa Inés de Apartadó
Expediente T-4051730, EPAMS CAS de Palmira.	Expediente T-4694329, Cárcel de Villavicencio.
Expediente T-4063994, Cárcel el Cunday de Florencia.	
Expediente T-4076529, Cárcel La Vega de Sincelejo.	
Expediente T-4076646, EPMSC de Anserma.	
Expediente T-4076801, Cárcel de Roldanillo	

Verificaciones realizadas caso por caso:

De los asuntos preventivos adelantados de manera individual, se han logrado examinar las gestiones emprendidas por las entidades concernidas con la finalidad de observar el cumplimiento de los mandatos que la Corte Constitucional señaló, como se detalla seguidamente:

Expediente: T-3927909.
Centro Carcelario. EPMSC Modelo Bucaramanga. Pabellón 4º
Derechos Amparados. La dignidad humana, la salud y la vida.
Órdenes impartidas por la autoridad judicial.

Al Director de la Cárcel, abstenerse de recluir ciudadanos condenados o sindicados en el patio 4 de la Cárcel Modelo de Bucaramanga, y ejercer las acciones administrativas en coordinación con el INPEC para superar el hacinamiento. Gestionar los recursos para la remodelación y adecuación de las instalaciones, y agenciar una buena prestación de los servicios de salud por parte de CAPRECOM EPS-S o de la aseguradora respectiva. (Subrayado revocado)

- Al Director Nacional del INPEC gestionar prontamente el traslado de los reclusos condenados que permanecen en el patio 4, de conformidad con las solicitudes del Director de la Cárcel de Bucaramanga. Ejercer el control y vigilancia sobre la prestación de los servicios de salud. (Revocado en lo que concierne al no recibo de reclusos)
- A la USPEC realizar inspección ocular junto con la Dirección Regional del INPEC, para coordinar los arreglos locativos necesarios, y gestionar la pronta asignación de recursos para las respectivas obras de adecuación. (Subrayado modificado en el sentido de otorgar más tiempo a la USPEC)
- A la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de Bucaramanga practicar visitas mensuales al pabellón 4º de la Cárcel Modelo, para determinar si se cumplen las condiciones de salubridad e higiene adecuadas.
- A CAPRECOM EPS-S, para que cense y determine los requerimientos de salud de los reclusos de la Cárcel Modelo de Bucaramanga y brinde la atención necesaria. (Subrayado revocado).
- A las oficinas de la Procuraduría y de la Defensoría del Pueblo de la Regional Santander, para que supervisen constantemente el pabellón 4 de la Cárcel Modelo de Bucaramanga.

RESULTADOS:

En materia de hacinamiento.

Las órdenes impartidas por los jueces de instancias, confirmadas por la Corte Constitucional datan del año 2013,¹³ por lo que para atender el cumplimiento de aquellas, la Procuraduría Regional de Santander adelantó, el 21 de julio de 2016, visita al pabellón

¹³ Fallos del 4 de marzo y 19 de abril de 2013.

No. 4 del citado establecimiento, donde el reporte de la población reclusa que allí se encuentra es de 735 internos, de los cuales 375 son sindicados y 360 condenados, pese a que dicho pabellón, según lo informado por la dirección del centro de reclusión, tiene una capacidad para 240 reclusos, con lo que existe un sobrecupo de 495 internos, empero, también se constató que desde el año 2013 han venido realizando traslados de internos recluidos en dicho patio, como han decretado las autoridades judiciales libertades por beneficios de algún subrogado penal de la siguiente manera:

<i>Año</i>	<i>Traslados</i>	<i>Beneficiados subrogados</i>
2013	26	123
2014	37	174
2015	47	205
2016	25	
Subtotal	135	502

En materia de infraestructura.

Se estableció que en el año 2013, fue suscrito el contrato de obra 077/2013, con el objeto de adelantar adecuaciones generales de mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura física y baterías sanitarias, en la visita adelantada se constató:

Patio exterior.

- ✓ Cinco (5) sanitarios localizados en el patio exterior no están funcionando.
- ✓ Un punto de conexión de sanitario está al descubierto, al parecer fue sustraído.
- ✓ Dos (2) duchas y cuatro (4) orinales se encuentran dañados.
- ✓ El lugar destinado para visita íntima cuenta con dos sanitarios, uno de ellos averiado y dos puntos de conexión para lavamanos destruidos.

Salón lírico.

- ✓ De los cinco (5) sanitarios existentes, dos (2) se encuentran en buen estado.
- ✓ De cuatro (4) lavamanos, dos (2) están en funcionamiento.
- ✓ De cinco (5) duchas, tres (3) están averiadas.
- ✓ Cuatro (4) puntos de conexión para lavamanos solo están los puntos dado que los elementos fueron averiados.

Pabellón 4.

- ✓ En cada uno de los tres pisos existentes, hay dos áreas de baños en los extremos del piso, mientras que en la parte central hay duchas, lavamanos y orinales.
- ✓ El primer piso cuenta con 5 sanitarios, 3 de ellos fuera de servicio; 6 duchas, una de ellas dañada y 2 lavamanos en buen estado y 4 puntos solamente con la conexión debido de los lavamanos que allí estaban; así mismo dos puntos destinados a orinales destruidos.
- ✓ En el segundo piso se hallaron 4 sanitarios de los cuales dos están funcionando; 6 lavamanos, de los que uno está fuera de funcionamiento; 6 duchas una de ellas averiada; 2 puntos de conexión para sanitario, 1 lavamanos y 2 de orinales, destruidos.

- ✓ En el tercer piso fueron encontrados 6 sanitarios, donde solo uno de ellos está en funcionamiento, 3 lavamanos, uno de ellos en funcionamiento, 7 duchas en buen estado, dos puntos de conexión para orinales y cuatro para lavamanos, los que fueron destruidos.

También se estableció que para el año 2016, fue celebrado el contrato 154, a través del cual se efectuó el desmonte de la cubierta en tejas de asbesto y se instaló cubierta en teja termo acústica en el patio principal exterior, se mejoró con reforzamiento estructural de las columnas la estructura de la cubierta y se instalaron lámparas reflectoras.

En la visita se evidenció que el techo del pabellón presenta agujeros cuyo fin es servir de punto de apoyo para los internos poder asegurar las cuerdas que sirven a los colchones y hamacas que instalan para dormir.

En materia de sanidad, la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos, estableció, de acuerdo con la información que suministró la Secretaría Municipal de Salud y Ambiente de Bucaramanga, que desde el año 2013, han venido adelantando labores de verificación y seguimiento en la materia, dejando las anotaciones y solicitando la implementación de los correspondientes planes de seguimiento¹⁴.

La Secretaría de Salud, en su informe, de la verificación realizada el 4 de mayo de 2016, concluyó que los aspectos relativos a adecuaciones de baterías sanitarias, pintura de paredes, instalación de sifones, pintura de las tapas de los tanques, mejoramiento en el manejo de alimentos del área de preparación de alimentos, adecuación del cuarto de desechos peligrosos y manejo de personal UTE, entre otros, se han superado de conformidad, pero se mantienen los altos niveles de hacinamiento.

Cabe destacar que la Procuraduría Regional de Santander, ha venido efectuando la supervisión o monitoreo al pabellón No. 4, en la última vista efectuada en el marco del seguimiento a la sentencia, da cuenta de las mejoras en materia de infraestructura, la habitabilidad de las partes internas y externas del pabellón resulta evidente; resalta las falencias en materia de infraestructura en el área sanitaria, señalando que se han adelantado obras de mejoramiento, las que han sido destruidas por la misma población carcelaria, a quienes se atribuye el deterioro de los baños, sanitarios, duchas, lavamanos, etc., al mal uso dado a estos elementos por los reclusos con problemas psiquiátricos y farmacodependientes.

También llama la atención el ente de control, sobre los problemas en materia de atención en salud no superados, atribuidos a la ausencia de la prestación intramural del servicio especializado, acentuado por la falta de unidades de guardia disponible para trasladar a los internos a las citas, como también a la falta de vehículos. Así mismo, en cuanto a la infraestructura para el servicio de alimentación, anota la escasez de mesones para que los internos se ubiquen en el momento de consumir sus alimentos.

Expediente T-3977802.
Centro Carcelario. EPMSC, Cárcel Modelo Bucaramanga. Pabellón 5°
Derechos Amparados. La dignidad humana, la salud y la vida digna.

¹⁴ Visitas de abril 17 de 2013, septiembre 10 y 25 del mismo año, 4 de abril y 2 de octubre de 2014, 4 de febrero, 8 y 20 de abril de 2016

Órdenes impartidas por la autoridad judicial.

- Al Director de la Cárcel abstenerse, durante 3 meses, de recluir ciudadanos sindicados o condenados en el patio quinto y, en coordinación con la Dirección Nacional y Regional Oriente del INPEC y la USPEC, superar definitivamente la situación de hacinamiento existente. (*Orden cuyo alcance fue precisado por la Corte Constitucional en la sentencia T-762-2015 al señalar que no avala este tipo de medidas por constituir soluciones parciales que frenan el hacinamiento en unas cárceles en detrimento de otras y los derechos fundamentales de los reclusos que se encuentren en ellas.*)
- A las Direcciones Nacional y Regional Oriente del INPEC, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación del fallo, gestionar el traslado de los 688 reclusos que constituyen la sobrepoblación en el patio quinto. (*Orden no avalada por la Corte como ya se expresó. Ver fundamento jurídico 172 de la sentencia T-762-2015.*)
- A la Dirección Regional Oriente del INPEC, en coordinación con USPEC, realizar una inspección ocular para estimar los arreglos locativos necesarios.
- A la USPEC, en coordinación con la Dirección Nacional del INPEC, destinar el presupuesto necesario para la pronta adecuación o remodelación del pabellón quinto, con el fin de hacerlo habitable.
- A la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de Bucaramanga, practicar visitas trimestrales durante el 2013 al pabellón quinto, para determinar si se cumplen las condiciones de salubridad e higiene necesarias, e informar a dicho despacho judicial.

RESULTADOS:

En materia de infraestructura, de acuerdo con la visita efectuada, el 21 de julio de 2016, por la Procuraduría Regional de Santander, el patio presenta un reporte de 900 internos, clasificados de la siguiente manera: 389 condenados, 511 sindicados, cuando el cupo real es para 240, lo que representa un sobrecupo de 660 internos.

No obstante lo anterior, el establecimiento con fines de reducción de la sobrepoblación y para atender lo ordenado en el fallo de tutela que fuera objeto de revisión por la Corte Constitucional, ha efectuado los traslados que seguidamente se relacionan y liberación de cupos por libertades en razón a beneficios otorgados por las autoridades judiciales, por los diferentes subrogados penales.

<i>Año</i>	<i>Traslados</i>	<i>Beneficiados subrogados</i>
2013	26	177
2014	48	279
2015	47	239
2016	24	
Subtotal	145	695

En materia de infraestructura.

Como se señaló anteriormente, en 2013 se celebró el contrato 077 con el fin de realizar adecuaciones generales de mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura física y de las baterías sanitarias del Establecimiento, empero en la visita se constató en el patio 5° la siguiente situación.

Patio Exterior.

Elementos	Buen Estado	Dañados	Destruídos
Sanitarios	2	5	-
Lavamanos	4	1	-
Duchas	1	1	-
Orinales	-	3	-

Capilla.

Elementos	Buen Estado	Dañados	Destruídos
Sanitarios	3	1	-
Lavamanos	4	-	-
Duchas	6	-	-
Orinales	3	-	-

Pabellón interior.

Elementos	Buen Estado	Dañados	Destruídos
Sanitarios	6	3	2
Lavamanos	4	5	6
Duchas	11	3	0
Orinales	0	0	6

A través del contrato 154 de 2013, se realizaron trabajos para mejorar la cubierta del pabellón, produciéndose su cambio y reforzando la estructura, cambio de piso en los pasillos, mantenimiento de escaleras de acceso; observándose excesiva humedad en algunos lugares del patio principal.

Como ya se dijo, la Secretaría Municipal de Salud de Bucaramanga atendió las instrucciones para realizar visitas al establecimiento carcelario, con la finalidad de verificar las condiciones de salubridad del establecimiento en general y en particular de este patio, generando recomendaciones y planes de mejoramiento en estos aspectos.

Expediente

T-3987203.

Centro Carcelario.

EPMSC Cárcel “La 40” de Pereira

Derechos Amparados.

La dignidad humana, integridad personal, vida digna y

la salud de los reclusos de los patios 3°, 4° y 5°.

Órdenes impartidas por la autoridad judicial.

- Al Director General del INPEC y al Director del centro de reclusión abstenerse de recibir, dentro de los 3 meses siguientes, reclusos sindicados o condenados, tiempo durante el cual deben ejercer las acciones administrativas necesarias para

el efectivo traslado de las personas condenadas en los patios 3, 4 y 5. (*Orden cuyo alcance fue precisado por la Corte Constitucional en la sentencia T-762-2015 al señalar que no avala este tipo de medidas por constituir soluciones parciales que frenan el hacinamiento en unas cárceles en detrimento de otras y los derechos fundamentales de los reclusos que se encuentren en ellas.*)

- Al Director del centro de reclusión y a la USPEC, tomar las medidas necesarias para asignar, en un término de 15 días, un lugar adecuado para dormir, a los reclusos que lo hacen en hamacas.
- Al Director del establecimiento entregar con la periodicidad debida los kits de aseo a los reclusos.
- A la Alcaldía de Pereira y al Director del penal adoptar las medidas necesarias para la vigilancia y conservación de la sanidad y salubridad del penal.
- A la USPEC adoptar medidas para mejorar las condiciones físicas del penal.
- A la Procuraduría, a la Defensoría y a la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Pereira, dentro de sus competencias, asumir la responsabilidad de vigilar la crítica situación de convivencia en el penal.

RESULTADOS

La Procuraduría Regional de Risaralda, , para cumplir con la función de seguimiento ordenada por la Corte Constitucional, adelantó visita al referido centro carcelario el 5 de diciembre de 2016 diligencia en la observó lo siguiente:

En relación con lo advertido en el numeral 4° del fallo de tutela, manifestó el Director del establecimiento que, desde el año 2014 se abolió el uso de las hamacas utilizadas por los internos para dormir. Lo que logró con la participación de diversas entidades territoriales, que suscribieron convenios interadministrativos para garantizar y proteger la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en este establecimiento carcelario.

La alcaldía municipal de Santuario, Risaralda, entregó cuatro camarotes, la alcaldía de Dosquebradas, 20 camarotes; la alcaldía de Pereira, 40 camarotes, el municipio de La Virginia 10 camarotes. Con el Concejo Municipal de Pereira gestionaron y fueron adquiridas 120 colchonetas para el personal de internos, la gobernación de Risaralda entregó 50 camarotes; Mistrató aportó 50 colchonetas y Belén de Umbría \$4.000.000, para la adquisición de 8 camarotes.

En cuanto a los kit de aseo, se estableció que se vienen entregando con regularidad a la población reclusa, las últimas entregas las realizaron el 30 de septiembre y el 30 de octubre de 2016..

En coordinación con las Secretarías de Salud Municipal y Departamental, realizan campañas de promoción y prevención de enfermedades y de vacunación, así como el programa estilos de vida saludables.

En lo que atañe al mejoramiento de la infraestructura del penal, la USPEC ha adelantado acciones reflejadas en los siguientes contratos.

Contrato	Objeto	Contratista	Valor
088 de 2013	Mejoramiento y mantenimiento de las redes hidráulicas y sanitarias y terminación áreas de sanidad para los establecimientos de reclusión de mujeres y el EPMSC de Pereira	AGAMA S.A.S.	\$603.248.572
178 de 2014	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en el EPMSC de Pereira	INGENIERIA RH.S.A.S.	\$291.377.765
180 de 2014	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en el EPMSC de Pereira	CONSORCIO RRA 39 2014	\$293.984.753
139 de 2015	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en los Establecimientos Carcelarios a Nivel Nacional (grupo 22 EPMSC Santa Rosa de Cabal – Pereira y RM de Pereira)	ORLANDO GONZÁLEZ PÉREZ	\$657.553.019

Expediente T-3989532
Centro Carcelario. EPMSC de Santa Rosa de Cabal
Derechos Amparados. La dignidad humana, la integridad personal, la vida digna y la salud de los reclusos
Órdenes impartidas por la autoridad judicial.

RESULTADOS

La Procuraduría Regional de Risaralda, visitó el referido establecimiento penitenciario y carcelario el 5 de diciembre de 2016, de donde surgen los siguientes hallazgos.

El EPMSC de Santa Rosa de Cabal, realiza entrega de kit y elementos de aseo de manera bimestral a los internos, y cada vez que los mismos sean requeridos de acuerdo con las necesidades evidenciadas. No hay internos durmiendo en hamacas, sinembargo, algunos lo hacen en colchonetas colocadas sobre el piso.

El punto referido al mejoramiento de las condiciones físicas del penal, se determinó que en el mes de julio de 2016, fueron realizados los estudios estructurales y levantamiento de planos en las instalaciones del establecimiento; pero aún no ha sido suscrito contrato o ejecutada obra durante la presente vigencia para mejorar las condiciones físicas

generales del penal. En el año 2015, fueron adelantados trabajos de adecuación de aulas educativas, área de archivo, baterías sanitarias e iluminación.

En cuanto a la estructura actual en materia de prestación de los servicios de salud para la población privada de la libertad, la visita de la Procuraduría Regional halló lo siguiente:

El personal médico está compuesto por: una enfermera profesional una auxiliar de enfermería y una odontóloga. Así mismo, desde el 01 de diciembre de 2016 existe una vacante de un médico y un auxiliar de odontología..

También fueron escuchados algunos internos, delegados de derechos humanos, para conocer su versión sobre las condiciones actuales que registra el establecimiento, quienes manifestaron lo siguiente:

EDISON LOPEZ OSORIO, Representante de Comité Derechos Humanos, patio 1: quien se pronunció en temas de salud, alimentación e instalaciones sanitarias expresando lo siguiente: *“la verdad se presentan problemas con la remisiones, una vez autorizadas pasan seis o siete meses sin que los internos sean atendidos, en cuanto a la entrega de medicamentos es mala, todo se soluciona con un acetaminofén .En cuanto a la alimentación es muy mala, el pollo lo dan blanco, sin color y con olores fuertes, el menú es muy repetitivo, la cantidad es buena. En cuanto a las instalaciones sanitarias son muy malas, solo se cuenta con tres sanitarios para 188 internos, por lo regular solo funciona 2, orinales solo hay dos para los mismos 188 internos, las duchas están bien pero no en las celdas, el tema de la privacidad no existe, ni hay un baño privado para los visitantes, niños o mujeres, existen cámaras y los baños están sin techo”. Además hay un problema con las alcantarillas, los olores salen de las alcantarillas porque no tienen un buen sellamiento. Los lavaderos solo se cuentan con seis llaves donde se tiene que lavar losa y ropa espacios muy reducidos para tanto interno”.*

CARLOS ANDRÉS AGUDELO VALENCIA, Representante de Comité Derechos Humanos, patio 2, expresó sus comentarios acerca de las situaciones de salud, alimentación e instalaciones sanitarias indicando que: *“el tema de salud está entre comillas normal, en cuanto personal y medicamentos está lo básico, el inconveniente que no es alarmante sería las citas médicas externas, Radiografías y especialistas por el desplazamiento a pesar de existir buena voluntad de parte de la Dirección se tarda demasiado por parte de la Dirección general en Bogotá . En cuanto a la alimentación es buena dentro de lo normal, la cantidad es suficiente, la calidad es buena, sabor y color, textura y temperatura. En cuanto a las instalaciones sanitarias, es complicado el tema de basuras, los restantes de las comidas no hay suficientes depósitos para ello, privacidad de los baños es normal, hay los suficientes sanitarios y duchas.”*

CARLOS MARIO GARCIA OCAMPO, interno, patio 1, sobre los mismos aspectos indicó: *“Sobre salud el servicio es bueno, se mantienen pendientes las enfermeras, se me entregan medicamentos y la atención es oportuna, cuando hay citas o remisiones se demora como un mes, pero se realizan. La alimentación es buena, pero el pollo es malo, enferma a la gente, nos da daño de estómago, la cantidad es buena. Las instalaciones sanitarias están muy malos, solo hay tres baños y el tema de la privacidad es buena, sin inconvenientes, hay puertas; aunque en ocasiones están muy sucios.*